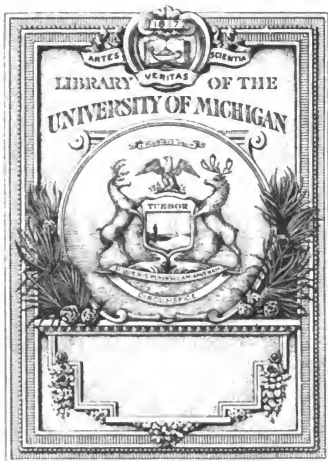


La cuestión de Misiones ante el presidente de los Estados Unidos de ...

Carlos A. Aldao



F
2554
.A22
A36

LA CUESTION DE MISIONES.

LA CUESTION
DE MISIONES

ANTE EL

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA

FOR

CARLOS A. ALDAO

SECRETARIO DE LA MISION ARGENTINA DE ARBITRAJE



Imprenta "América"
S. FIGUEROA, EDITOR
298 BROADWAY, NEW YORK.

1894

10

Sobr. Arg. 24
Bautista
6-10-43
48182

DURANTE su permanencia en Lisboa, el señor don Nicolás A. Calvo, Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de la República Argentina en los Estados Unidos, encargado especialmente de sostener los derechos argentinos al territorio sometido al arbitraje, me encargó la redacción de la Memoria que debía presentarse al Árbitro.

Cuando apenas había terminado de escribir la primera parte, recibí orden, en abril de 1893, de trasladarme á este país, donde me sorprendió la noticia del sensible fallecimiento del señor Calvo, ocurrido en París cuando estaba en viaje para Washington.

Ignorando completamente lo que pensaba el Gobierno Argentino, y temiendo que el tiempo urgiría á cualquier Ministro que vi-

Arg. 6-10-43 48182

niera á reemplazarlo, por cuanto el plazo para la presentación de la prueba vencía el once de agosto, púseme á concluir la comenzada tarea.

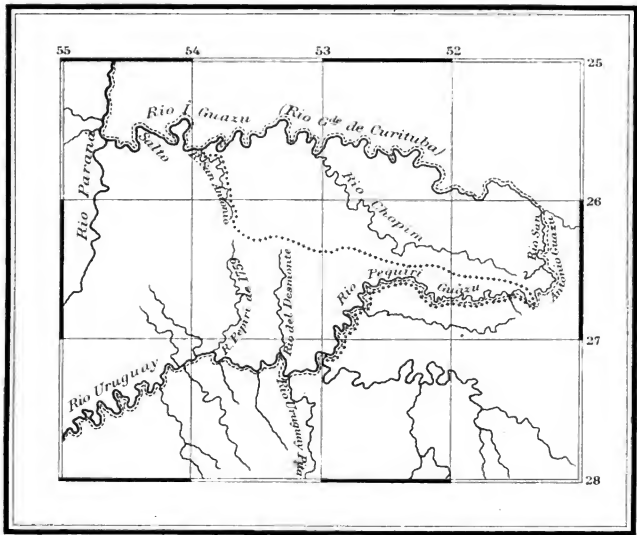
Los documentos habían quedado en Europa, así es que en la parte relativa á las demarcaciones del siglo pasado, se notará poca amplitud y precisión en las citas, por haber tenido de único auxiliar la memoria y las lecturas repetidas que de ellos hice en los archivos de España, donde, enviado por el señor Calvo, tuve la suerte de encontrar la mayor parte de los escritos y mapas que se presentaron al Árbitro, en defensa de nuestro derecho.

Nombrado en reemplazo del señor Calvo el señor Doctor Estanislao S. Zeballos, y negociada por los Gobiernos Argentino y Brasilero la próroga de seis meses para la presentación de la prueba, este trabajo habría quedado en los archivos de la Legación sólo como una prueba de mi buena voluntad, si el señor Ministro Zeballos no le hubiera hecho el honor de creerlo de alguna utilidad y ordenado su impresión, lo que le agradezco profundamente.

Excusado parece decir que lo en él contenido no es sino una recopilación de lo mucho que se ha escrito sobre la secular cuestión de límites. He procurado tomar datos, cuando los había, de autores brasileros como Varnaghen, Southey, Gay, etc., recurriendo, en último caso, á obras argentinas por razones que fácilmente se explican. Entre estos últimos citaré principalmente á Trelles, Madero y el ilustre historiador don Vicente F. López.

Washington, D. C., febrero 12 de 1894.

CARLOS A. ALDAO.



ENGRAVED BY EVANS & BARTLE WASH. D.C.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

I

LA cuestión de límites entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, que va á resolverse definitivamente por el fallo arbitral, es herencia que han recibido ambas naciones de sus respectivas metrópolis.

Nacidos los dos Estados á la vida independiente y soberana por medios completamente distintos, se encontraron con que aún estaban pendientes y por resolver las múltiples cuestiones sobre dominio de territorios, esparcidos por todo el mundo, en que contendieron España y Portugal, por el afán de conquistas que les fué común con todas las naciones europeas, á raíz de los grandes descubrimientos geográficos con que se inició la época del Renacimiento.

En la América del Sud, España y Portugal fueron los grandes colonizadores, y durante trescientos años sus fuerzas se encontraron en sus inmensas soledades, á la defensiva la primera, la segunda siempre avanzando, con rara constancia, para satisfacer sus ambiciones territoriales.

La parte sud del continente, la que actualmente comprende las provincias brasileras de Río Grande del Sud, Paraná y Santa Catalina y la República Oriental del Uruguay, fué siempre codiciada por Portugal, porque la posesión definitiva de ella le permitiría extender su ya vasto territorio, dándole salida á la zona templada del globo, indudablemente más propicia al bienestar y formal desenvolvimiento de la raza europea.

El Brasil, que ya abarca en sus dominios la enorme extensión superficial de más de ocho millones de kilómetros cuadrados, ha mantenido ó mantiene cuestiones de frontera con todas las naciones que le son limítrofes, desde la Francia por la Guayana hasta la Argentina por las Misiones.

Por hechos históricos que son de notoriedad, y en los que no hay para qué detenerse, con-

juntamente con la revolución argentina que trajo la independencia, se produjo un movimiento de disgregación del antiguo Virreinato de Buenos Aires, que dió por resultado la erección de dos naciones soberanas: el Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

De aquí que la cuestión territorial con el Brasil haya quedado reducida á una parte de territorio relativamente pequeña, cual es la comprendida entre los ríos Uruguay é Iguazú, ó en otros términos, á determinar cuáles son los ríos que desembocan en los anteriores y que deben constituir la línea divisoria de los dominios de ambas naciones.

Pero si la Argentina no reclama grandes territorios que actualmente posee el Brasil sin derecho alguno, por cuanto ellos están comprendidos en las antiguas jurisdicciones de la Asunción y Montevideo, es indudable que para apoyar su derecho al territorio en litigio, puede invocar, é invoca, los títulos históricos de su tradición colonial, en la época en que formaba un solo cuerpo administrativo y político con las naciones antes nombradas.

Ha tiempo que la cuestión está planteada entre los gobiernos argentino y brasilero so-

bre esta fórmula precisa: ¿ El límite entre ambas naciones debe ser el río Pequirí-Guazú y su contravertiente, el San Antonio de Oyarvide, — ó el Pepirí Mini y el San Antonio Mini, como sostiene el Brasil ?

La evidencia del derecho argentino, que hará que la cuestión se resuelva en sentido favorable á sus justas pretensiones, quedará puesta á luz, si se prueban, con documentos fehacientes y antecedentes históricos insospechables, estos dos puntos principales á que de una manera especial se consagrará el presente trabajo :

1.º La Corona de España, primero, y la Nación Argentina, después, basándose en títulos perfectos de dominio, han ejercido actos de jurisdicción positivos en el territorio en litigio, y sobre una extensión mucho mayor que la que él comprende, desde la época del descubrimiento de América hasta el presente.

2.º Concretándose á la discusión de los Tratados de Límites celebrados en 1750 y 1777 entre España y Portugal, para fijar los límites de sus posesiones en la América del Sud, el río Pepirí ó Pequirí, á que ellos se refieren, no puede ser sino el que por tal tuvieron los demarcadores españoles de 1789,

II

Descubrimientos marítimos y decisiones pontificias.

Para abarcar la cuestión en todos sus detalles y poder formarse una idea exacta de ella, necesariamente hay que remontarse á sus orígenes y estudiar, siquiera sea á la ligera, sus primeros antecedentes, en los viajes que los navegantes españoles y portugueses hicieron á fines del siglo XV y principios del siglo XVI, y que tan importante y decisiva influencia tuvieron sobre los destinos del mundo.

Los descubrimientos hechos por los portugueses, iniciados por el Infante Don Enrique el Navegante, hijo de Don Juan I de Portugal, en las costas del Africa Occidental, fueron concedidos al Rey Don Alfonso V por el Papa Nicolás V, en bula expedida en Roma en 8 de enero de 1454.

Con esta extraña teoría, de la facultad del Papa para disponer de tierras y mares aún desconocidos, se expidieron otras bulas en 1456 y 1481 respectivamente, por Calixto III y Sixto IV, confirmatorias de la anterior, con-

cediendo la primera á la Orden de Cristo el patronato espiritual en las tierras descubiertas, á solicitud de los mismos Rey é Infante, por haberse hecho el descubrimiento á expensas de dicha Orden, y la segunda en el mismo sentido, ratificando el tratado celebrado entre los Reyes Católicos de España y el mismo Don Alfonso V, en que se establecía que las islas Canarias pertenecían á la Corona de Castilla.

Pocos años después, en 1492, tuvo lugar el hecho culminante del descubrimiento de América ; y cuando Colón, en 1493, regresó á España con la noticia del éxito feliz de su viaje y de las esperanzas que fundadamente autorizaba, los Reyes Católicos se apresuraron á obtener del Papa Alejandro VI, el beneplácito para los descubrimientos hechos y los que se sucedieran.

Con esto se ponían á cubierto de las pretensiones de los Reyes de Portugal, á quienes antes por distintas bulas y breves, se concedió el monopolio de todas las tierras descubiertas ó por descubrir en Africa y en la India.

El Papa accedió, y el 3 de Mayo de 1493 expidió una bula cuya parte dispositiva es así:

« Como Colón ha descubierto ciertas islas y
« continentes lejanos y que hasta hoy eran ig-
« norados, concedemos de nuestro libre impul-
« so, sin ser solicitados por vos, ni por otra
« persona alguna, de nuestra propia autoridad
« apostólica, á vos y á todos vuestros suceso-
« res, todas estas islas y tierras firmes reeien-
« temente descubiertas y por descubrir, en
« cuanto no pertenezcan ya á algún rey cris-
« tiano ; y prohibimos á todos los demás, bajo
« pena de excomuni3n ir á aquellas tierras y
« traficar sin vuestro permiso.»

Para salvar la manera vaga y oscura de la anterior disposici3n, que podr3a acarrear graves dificultades con el Rey de Portugal, el día siguiente, 4 de Mayo, expidi3 el Papa la célebre bula donde establece la línea de demarcaci3n que dividi3 el mundo por mitad entre España y Portugal.

En ella se dispon3a que, á distancia de cien leguas al oeste de las Islas Azores y de Cabo Verde, se trazase de polo á polo un meridiano que dividiera el globo en dos hemisferios, de los cuales el oriental pertenecer3 á Portugal y el occidental á España.

Tampoco fué feliz esta vez el Papa al mar-

car la línea divisoria, puesto que fijaba como punto de partida para el meridiano, cualquiera (*qualibet*) de las Islas Azores, no permitiéndole el estado de los conocimientos geográficos del tiempo, conocer el hecho de que entre la isla más occidental de Cabo Verde y la más occidental de las Azores hay una diferencia de casi 6° de longitud.

III

Tratado de Tordesillas

El monarca portugués protestó contra el meridiano fijado por Alejandro VI, invocando las bulas pontificias que le concedían el monopolio del tráfico en determinados mares, y por medio de sus Embajadores Pedro Díaz y Ruy Pina, propuso á los Reyes de España que se fijara como línea de demarcación la latitud de las Islas Canarias, al norte de la cual podrían los españoles emprender navegaciones de descubierta en el Océano.

El Rey de España mandó á Lisboa á su Embajador Lope de Herrera, y entre idas y venidas parecía que iba á durar indefinidamente

te la cuestión, cuando un acontecimiento histórico hizo que Portugal cediese á las justas pretensiones de España. En esa época Francia restituyó á España los Condados del Rosellón y Cerdeña, lo que despejaba el horizonte de la nación por el norte y le hubiera permitido caer con todas sus fuerzas sobre Portugal. S. M. F. cedió entonces, y pudo ajustarse, el 7 de junio de 1494, el Tratado conocido por de Tordesillas, que se firmó en este lugar, sobre el Duero, muy cerca de Valladolid.

En este histórico y célebre Tratado fijaron ambas potencias sus derechos á los nuevos descubrimientos, reconociendo España á Portugal su señorío sobre la Guinea y otros territorios. Esta última nación, temerosa de que la demarcación del Papa pudiera interceptar la ruta establecida por sus navegantes para buscar en el extremo Oriente las islas de las especias, hizo de modo que el meridiano de demarcación se trazara más al Occidente que el señalado por Alejandro VI.

Se fijó su posición diciendo que debían tomarse como punto de partida las Islas de Cabo Verde, contando de ellas trescientas y

setenta leguas al Poniente « por grados ó por
« otra manera como mejor y más presto se
« pueda dar, de manera que no sean más, é que
« todo lo que hasta aquí se ha hallado ó des-
« cubierto, ó de aquí adelante se hallare por el
« dicho señor Rey de Portugal, é por sus na-
« víos, así islas como tierra firme, desde la
« dicha raya á la parte del Levante, ó del
« Norte ó del Sul della, tanto que no sea atra-
« vesando la dicha raya, que esto sea é finque
« é pertenezca al dicho señor Rey de Portugal
« é á sus subcesores, para siempre jamás, é que
« todo lo otro, asy islas, como tierra firme, ha-
« lladas y por hallar, descubiertas y por des-
« cubrir, que son ó fueren halladas por los
« dichos señores Rey é Reyna de Castilla é de
« Aragon, etc., é sus navíos desde la dicha
« raya, dada en la forma susodicha, yendo por
« la dicha parte del Poniente, después de pasa-
« da la dicha raya hacia el Poniente, ó el Norte,
« ó el Sul della, que todo sea, é finque, é per-
« tenezca á los dichos señores Rey é Reyna de
« Castilla, é de Leon, é de Aragon, etc., é á
« sus subcesores para siempre jamás.»

Por otras cláusulas del Tratado se proveyó
á la manera de trazar el meridiano de demar-

cación : acordaron ambas altas partes contratantes enviar dos ó cuatro carabelas, una ó dos por cada parte, para que dentro de los diez primeros meses de la fecha del Tratado, se juntaran en la Gran Canaria, provistas de pilotos y astrólogos, y procedieran al señalamiento y trazado de la línea divisoria.

Quedó así sancionada, con modificaciones, la bula de Alejandro VI, por medio de un pacto internacional solemne, firmado y ratificado en forma, por el que los dos soberanos de España y Portugal se repartían el imperio aún desconocido del océano y de tierras ignotas.

Es de notarse que esto sucedía mucho tiempo antes de que se tuviera un conocimiento ni aproximadamente exacto de la importancia de los descubrimientos hechos por Colón; y ni Colón mismo lo tenía, porque á la vuelta de su primer viaje seguía creyendo que había estado en las costas de Zipango (el Japón) por el color cobrizo de los habitantes que encontró en las Antillas.

Por otra parte, es sabido que Colón en su primero y segundo viaje no pasó del mar de las Antillas, y que la isla de la Trinidad y el

golfo de Paria y aún las bocas del Grande Orinoco, no vinieron á serle conocidas hasta la tercera navegación en 1498, aunque sin sospechar que tenía á la vista un gran continente.

Los portugueses por su parte, á la fecha del Tratado de Tordesillas, solo habían llegado, con Bartolomé Díaz, á doblar el cabo de Buena Esperanza, en 1486, y hasta 1497 no enviaron á la India la inmortal expedición al mando de Vasco de Gama.

Los buques que, como se ha visto, debían fijar el meridiano de demarcación de acuerdo con el Tratado, no llenaron nunca su tarea, quizás por falta de personas competentes, ó porque estas no se pondrían de acuerdo acerca de la manera de ejecutarlo; pero un suceso histórico memorable renovó la discusión sobre este punto.

Fué este el primer viaje de circunnavegación hecho bajo la bandera española por el portugués Fernando de Magallanes, muerto luego en la isla de Matan, sin haber podido llegar á las Molucas, adonde encaminaba el viaje.

Vuelto á España su sucesor en el mando de

la expedición, Sebastián Elcano, con la buena nueva de haber llegado á las famosas islas de la especería, que eran de mucho atrás por sus riquezas, la aspiración de todos los navegantes, renació la discusión sobre la situación de la raya divisoria entre los dominios de España y Portugal, señalada por la Bula y confirmada por el Tratado de Tordesillas.

Españoles y portugueses, navegando en rumbos diametralmente opuestos, unos á Occidente y al Oriente otros, se habían encontrado en las islas Molucas, y era natural suponer que este viaje, que sirvió para abrir nuevos horizontes á las ciencias geográficas y tuvo por consecuencia el nacimiento de la política colonial europea, no intimidadas por las luchas sangrientas, suscitara la duda sobre cuál sería el dueño de estas nuevas regiones.

La cuestión de
las Molucas.

Para dirimir esta cuestión de un modo amistoso, España y Portugal designaron una comisión compuesta de seis jurisconsultos, seis astrónomos y seis pilotos, nombrando cada potencia la mitad, á fin de que decidiesen cuál era la legítima dueña de las Molucas, tomando por base de la decisión las cláusulas del Tratado de Tordesillas.

Reuniéronse los comisionados el 11 de abril de 1524, en el río Caya, entre Badajoz y Elvas, y prosiguieron las conferencias alternativamente en estas dos ciudades.

La primera dificultad con que tropezaron fué la falta de acuerdo sobre cual de las islas de Cabo Verde había de ser la que se escogiese por punto de partida. Los españoles, lógicamente,—puesto que el tratado hablaba de trazar un meridiano distante de las islas de Cabo Verde trescientas setenta leguas,—pretendían que debía partirse de la más occidental, que es la de San Antonio.

Los portugueses resistían esto, porque tenían la vista fija en las Molucas, sin fijarse en que esto les daba mayor extensión territorial en el Brasil.

Por otra parte, dificultades insuperables obstaban al buen éxito de la negociación. Estas nacían del estado embrionario de las ciencias astronómicas y geográficas de la época: no se podía computar la longitud de un meridiano para calcular la prolongación de la línea divisoria por el hemisferio austral, ni se conocía la extensión de un grado de longitud en el ecuador, por cuanto no podía fijarse la circunferencia máxima del globo.

Un cálculo de Eratóstenes y otro de un astrónomo árabe del siglo IX, un tanto diferente del primero, eran la única base que se conocía en aquel tiempo, puesto que los cálculos de Colón, y los de San Martín, astrónomo de la expedición de Magallanes, carecían de exactitud. El primero se equivocó en 34° en el cálculo que hizo, valiéndose de un eclipse de luna, de la distancia entre España y Jamaica; y el segundo sufrió un error de $51^{\circ}, 30'$ que calculó de menos entre Sevilla y el Estrecho de Magallanes...

Tampoco pudieron ponerse de acuerdo sobre la longitud de un grado en el ecuador, pues los españoles sostenían que aquella era de catorce y un sexto leguas españolas, y los portugueses querían que fuese de diez y siete y media. Si se admitía esta última opinión, era claro que las codiciadas Molucas quedaban en poder de Portugal, pues esta nación sostenía que separaba á estas islas de las de Cabo Verde una distancia de 137° , al paso que los españoles sostenían que esta era de 183° . Ante esta enorme diferencia entre ambos cálculos de 46 meridianos, fué imposible llegar á un arreglo satisfactorio; y los comisionados

dieron por terminada su misión en 31 de mayo de 1524.

Tratado de Zaragoza.

En consecuencia, las dos naciones se prepararon á sostenerse en las islas de Tidor y Temate que tenían ocupadas, y España envió una escuadra á las Molucas, al mando de García Jofre de Loaysa, en que iba Elcano como piloto, y después de muchos incidentes que no hacen á nuestra cuestión, las islas fueron cedidas á Portugal por Carlos V, mediante la suma de trescientos cincuenta mil ducados, como se estipuló en el tratado de Zaragoza, firmado el 22 de abril de 1529.

En dicho tratado se estableció que España se obligaba á devolver á Portugal la cantidad recibida, si en cualquier tiempo se probase que las Molucas estaban dentro de la demarcación correspondiente á Portugal.

Hoy, gracias á los adelantos de la ciencia, se puede saber con precisión que tanto españoles como portugueses padecieron un error en sus cálculos de 30 grados y medio en más los primeros, y de 15 grados y medio en menos los segundos.

Sería de minuciosidad innecesaria enumerar las discusiones ocurridas entre españoles y por-

tugueses, en el trascurso de muchos años respecto al discutido meridiano de demarcación, lo que por otra parte no favorecía en modo alguno la cuestión que se discute, puesto que tiene un interés puramente histórico con relación al lento desarrollo de las verdades científicas.

Bastará decir que merced á los sabios trabajos dirigidos por la Academia de Ciencias de París y la Real Sociedad de Londres, pudo averiguarse con matemática exactitud las longitudes de diversos lugares que contribuían á la fijación exacta del disputado meridiano.

Los miembros de la Academia de ciencias de París, Mr. Varin, Deshayes y des Glos, por observaciones hechas en la isla Gorea, junto al Cabo Verde, dedujeron que este parage estaba al occidente de París, 1 hora, 17' 40'', que equivale á 19° 25' de Equinoccial. Averiguada la latitud de esta isla, resultó ser de 14° 39' 51'' lat. N., y al mismo tiempo quedó establecido que el lugar de Gorea, donde se hizo la observación, fué casi 5' de Equinoccial al oriente de la extremidad más occidental del Cabo Verde, y que por tanto éste se

Meridiano de
Tordesillas.

hallaba, respectó del Observatorio de París, 1 hora 18' ó sea $19^{\circ} 30'$ de long. O.

En 1743 Mr. de La Condamine, desde la ciudad de Pará, determinó su latitud por varias observaciones hechas con este fin, entre ellas por dos inmersiones del primer satélite de Júpiter, y halló que era la de $1^{\circ} 28'$ lat. S., de donde resultaba una distancia de $31^{\circ} 30'$ del borde occidental del Cabo Verde á la ciudad de Pará, vecina de la boca del Amazonas.

Posición verdadera del Meridiano.

Como resultado de estas observaciones aparece que, contando las 370 leguas del Tratado desde la medianía de la isla de S. Nicolás, el meridiano de demarcación pasa justamente por el N., cortando la América Meridional á $1^{\circ} 48'$ de lat. S., entre el cabo de Cuma y la ciudad de Pará, y al Sud por la tierra firme, que está entre la isla de San Sebastián y la Isla Muda, en los $24^{\circ} 5'$ lat. S.

Ahora, contando las 370 leguas desde la extremidad occidental de la Isla de San Antonio, que forma parte del Archipiélago de Cabo Verde, resultaría que el meridiano cortaría la América Meridional por el río Carára entre las Capitanías del Marañón y del Gran Pará en la long. S. $1^{\circ} 30'$, y por el río Itaman

en los 24° 3' de long. S., de donde se deduce que todos los territorios que se encontraran al Poniente de esta línea pertenecerían á la Corona de España.

IV

Consecuencias del Tratado

Conviene, para el estudio concienzudo de la cuestión de límites entre la Argentina y el Brasil, tener muy á la vista estos antecedentes porque ellos dan al fallo una base de exactitud matemática completamente ajená á los intereses encontrados de las dos naciones que se lo disputan.

En efecto, jamás Portugal puso en duda, ni consideró caduco, el Tratado de Tordesillas, puesto que las diferencias suscitadas que versaban solo sobre su aplicación práctica é interpretación correcta, y esas felizmente han desaparecido hoy, por las razones ya enunciadas.

Tan exacta es esta afirmación, que no estarán demás aquí las palabras que consagra al respecto el grave historiador brasileiro Var-

naghen, en el Tomo I, pág. 69 de su *Historia del Brasil*:

« Así este legado (se refiere al que confirió al Rey de Portugal la bula de Alejandro VI y al Tratado de Tordesillas) que abraza gran parte de los territorios del actual Imperio del Brasil, hasta entonces desconocidos á los europeos, vino á pertenecer á Portugal, no en virtud del llamado derecho de conquista, ó del de descubrimiento equivalente al de primer ocupante; sino en virtud de un tratado solemne, hecho con la nación que descubriera las *Indias Occidentales* y sancionado por el Sumo Pontífice, que entonces, para las naciones cristianas de Europa, aún no separadas por cismas ó heregías, y formando todas una especie de confederación de que el mismo Pontífice era jefe, tenía para esas naciones la fuerza y prestigio de una autoridad á que ellas propias se habían sujetado. Los que critican la ingerencia de la Santa Sede en este negocio, resiéntense de no vivir en el siglo en que esto tuvo lugar.»

En virtud de los derechos de dominio que les nacieron de las cláusulas del Tratado de Tordesillas, comenzaron los Reyes de España

á ejercer actos de soberanía sobre los territorios de la América Meridional yacentes al oeste del meridiano de demarcación, primero en forma de capitulaciones, y luego, con organización ya más perfecta, en una verdadera máquina administrativa.

Debe notarse, para probar la rectitud y honradez con que procedían en este asunto los españoles, que á pesar de la imperfección de los procedimientos de aquel tiempo para fijar posiciones geográficas, ni una sola vez traspasaron los límites de lo que fuera de toda duda les pertenecía.

Prueba la exactitud de este aserto, el hecho de que los mapas más antiguos, que á primera vista revelan ser de la infancia del arte cartográfico, colocan el meridiano de demarcación como contiguo á la Isla de Cananea. Así sucede con el mapa trazado por el Capitán Ruy Díaz de Guzmán, existente en el Archivo General de Indias, en Sevilla, y que pertenece al primer quinto del siglo XVI.

Contrasta esta actitud con la observada por Portugal, que encontró medios de discutir hasta sus derechos ilusorios al Río de la Plata, haciendo pasar el meridiano de demar-

cación tres leguas y media al Este de la Colonia del Sacramento.

V

**Actos de soberanía de la Corona
de España**

A consecuencia del permiso concedido en 1495 para que cualquiera pudiese descubrir nuevas tierras, una cantidad de aventureros y hombres osados se lanzaron al mar, á continuar las exploraciones hechas por Colón en su tercer viaje al Continente de Paira, que no es otra cosa más que la América Meridional.

Fué el primero en acometer esta empresa el noble español Alonso de Ojeda, quien encontró simpatía y apoyo en el Obispo Fonseca, Director del Departamento de Indias, por quien conoció los mapas remitidos por Colón sobre el descubrimiento de la América del Sud.

Expedición de
Vespucio y la Co-
sa

Obtuvo que formaran parte de su expedición el famoso piloto Juan de la Cosa y el no menos célebre Américo Vespucio ; y se hizo á la vela del puerto de Cádiz el 18 de mayo de

1499, con orden de no tocar en los dominios portugueses ni en las tierras descubiertas por Colón hasta 1495.

Se encontró con tierra, á los 6° de lat. N., próximamente, en las playas de Surinam, y tornando al Noroeste reconoció la desembocadura del Esequibo, que llamó Río Dulce; siguiendo á las bocas del Orinoco para seguir después la ruta de Colón en años anteriores.

El éxito pingüe de esta empresa por las riquezas considerables que á su vuelta condujo, animó á otros á seguir sus huellas. En primer término fué la expedición que la opulenta familia de Pinzón, oriunda del Puerto de Paños, confió al mando de Vicente Yañez Pinzón.

Expedición de Pinzón.

Las cuatro carabelas que la componían, zarparon el 18 de noviembre de 1499. El 13 de enero de 1500 salieron de las Islas de Cabo Verde con rumbo al Sudoeste, y después de luchas con grandes tempestades vieron tierra de América, más allá del paralelo quinto de latitud, al Sud del Cabo San Roque, en un promontorio que llamaron Rostro Hermoso.

Los españoles descubren el Brasil.

Yañez Pinzón fué el primer descubridor del territorio que después se llamó Brasil; y desembarcando el jefe de la expedición con

varios Notarios Reales, tomó posesión de la tierra en nombre de los Reyes de España, rozando ramas de árboles, bebiendo de un manantial y levantando algunas cruces, según los usos y formalidades de la época.

Prosiguiendo su derrotero hacia el Noroeste, descubrió Pinzón el río de las Amazonas en su desembocadura, y á su vuelta á España obtuvo de los Reyes Católicos una capitulación, fechada en Granada el 5 de setiembre de 1501, concediéndole las tierras comprendidas « de la dicha Punta de Santa María de la Con-
« solación, siguiendo la costa fasta Rostro
« Hermoso, et de allí toda la costa que se
« corre al Norueste hasta el dicho río que vos
« posistes por nombre Santa María de la Mar-
« dulce.»

Un mes después de la expedición de Pinzón salió del Puerto de Palos con dos buques el piloto Diego de Lepe, que atravesó el Oceano y tocó tierra en las proximidades del Cabo San Agustín, siguiendo después el derrotero de su predecesor.

Fué Pedro Alvarez Cabral quien, no antes del 22 de abril de 1500, conduciendo una expedición marítima á la India, dió casualmente,

al apartarse de las costas de Guinea, evitando las calmas, con las costas del Brasil, en Porto Seguro, arrastrado por las corrientes oceánicas.

Dió á esta tierra el nombre de Santa Cruz ; y cuando el gobierno de Portugal tuvo noticias de aquel hallazgo, que creía de importancia por cuanto allí podían recalar los buques que iban á la India á reparar y proveerse de agua, envió otra expedición, confiada á Vesputcio, que llegó hasta el paralelo 50 ó 52° de lat. S., y volvió en seguida por Sierra Leona á Portugal con la nueva del descubrimiento de un inmenso continente, cuyo relato produjo en Europa sensación inmensa.

Vése, pues, que ni siquiera fueron los portugueses los primeros descubridores del Brasil ; y resaltan así mismo la hidalguía de España y su buena fe, al respetar el pacto del Tratado de Tordesillas, aún renunciando á los títulos que pudiera darle el hecho de ser los primeros descubridores súbditos suyos que habían arrostrado mil sacrificios en costosas expediciones marítimas.

Prioridad en el descubrimiento del Brasil.

VI

Nuevas expediciones marítimas

Colón había intentado ya, en su cuarto viaje, buscar un paso marítimo á las Indias, que creía muy vecinas, á través de lo que él consideraba islas, en las Antillas, para establecer una ruta más corta entre España y las codiciadas tierras de la especería.

Cuando Vespucio llegó de su viaje, en que había recorrido las costas del Brasil, concibió la idea de dar la vuelta al continente, y aún lo intentó, y lo habría, sin duda, realizado, á no ser por la torpeza del Capitán Coelho que lo acompañaba.

Fué á establecerse á España entonces, buscando protección para realizar su atrevido proyecto ; y allí supo que esta nación, por los descubrimientos y conquistas de sus armas en la América Central, y en el deseo de adelantarlos, se preocupaba ya, en 1506, de enviar buques á « *descubrir la especería.* »

Llamó al efecto á Vicente Yañez Pinzón, Américo Vespucio, Juan Díaz de Solís y Juan

Expedición de
Solís y Pinzón.

de la Cosa, que eran los navegantes de más nombre en su tiempo, para consultarles sobre la posibilidad de realizar el plan que acariciaba el gobierno español, y como opinasen que era hacedero, el 29 de junio de 1508 salieron de San Lucar de Barrameda dos carabelas, al mando respectivo de Solís y de Pinzón, las que, pasando por Cabo Verde y por el Cabo de San Agustín, y siguiendo hacia el Sud, fueron descubriendo tierras y tomando posesión de ellas, en ensenadas y puertos, á nombre del Rey de España, llegando en su viaje próximamente hasta el paralelo 40 de longt. S., y regresaron á España á fines de agosto de 1509.

El descubrimiento hecho en 1513 por Balboa, del Mar del Sur ó Pacífico, la busca infructuosa, al Norte y Sur de la América Central, del paso marítimo á la India, y la seguridad, obtenida en el viaje anterior de Solís y Pinzón, de que la costa de la América Meridional sobre el Atlántico llevaba una dirección constante al Sudoeste hasta el paralelo de 40°, auguraban que al fin vería España realizado su anhelo de dar la vuelta al continente, como los portugueses la habían dado años antes á Africa.

Expedición de Solís se firmó en consecuencia de esto, en noviembre de 1514, la capitulación de uso de Juan Díaz de Solís, en la cual se comprometió á descubrir el nuevo paso, subiendo por la costa del Grande Océano (*á la espalda de la tierra*) hasta comunicar con el Gobernador de Darien, Pedarias de Avila, y desde allí seguir por 1,700 leguas, á contar del meridiano de demarcación, en dirección á las Molucas.

Solís en Río Janeiro. El 8 de octubre de 1515 zarpó del puerto de Huelva el insigne marino con dos carabelas, se detuvo poco tiempo en Santa Cruz de Tenerife, tocó el continente americano en el Cabo San Roque, entró en la bahía de Río Janeiro, á la que puso por nombre Río de Enero, por haber llegado á ella el 1.º de enero de 1516, y, tomando posesión de ella á nombre del Rey de España, navegó hasta el Río de los Inocentes, pasó el Cabo de la Cananea, y de allí prosiguió su derrota costeando la tierra, hasta entrar en el gran estuario del Plata, que también se llamó Río de Solís, en memoria de su infortunado descubridor, muerto por los indígenas en la margen oriental del río.

VII

Magallanes

El 29 de setiembre de 1519, en cumplimiento de otra capitulación del Rey Carlos I de España, se hizo á la vela del puerto de Sanlucar de Barrameda la famosa expedición de Magallanes, de que ya se ha hablado, considerándola desde un punto de vista general con relación al Tratado de Tordesillas. Bastará, pues, recordar aquí, en prueba de los actos de soberanía que ejercieron los Reyes de España en la parte Sud de América, que aquel ilustre navegante permaneció algún tiempo en la bahía de Río Janeiro, y llegó el 10 de enero de 1820 al Cabo de Santa María al parage que llamó *Monte vidi*, donde hoy se asienta la ciudad de Montevideo. A pesar de tener noticias del descubrimiento hecho por Solís del Río de la Plata, mandó á explorar éste al Capitán del *Santiago*, que era uno de los buques de su flota, con la esperanza de descubrir en él el paso marítimo que buscaba. Como no tuviera resultado su propósito, continuó su viaje hacia el Sud desconocido, recorriendo la costa patagónica en

toda su extensión; y en ella pasó el invierno de aquel año, en el Golfo de San Julian, á los 49° 15' de long. S., para seguir después á completar la empresa náutica de más empuje é importancia que hayan intentado los hombres.

VIII

Gaboto

Siguiendo las huellas de los anteriores, y en virtud de una capitulación firmada por el Emperador Carlos V en 4 de marzo de 1526, salió con algunos buques, armados por su cuenta, el piloto Sebastián Gaboto, en viaje á las islas de la Especería, pasando por el Estrecho descubierto por Magallanes. Recaló, á proveerse de víveres, al puerto de Los Patos (Río Grande de San Pedro) y cuando los naturales de aquel país le suministraron lo que necesitaba, prosiguió hasta el Río de la Plata, por el que resolvió entrarse, desistiendo de su propósito de ir á la Especería, en busca de nuevos descubrimientos.

Llegó á la isla de San Gabriel, frente á Buenos Aires, y á 7 leguas de este parage reconoció un río afluente del Plata, que llamó San Salvador, á

cuya margen edificó una fortaleza, que dejó guarnecida con alguna gente.

Remontó luego el curso del río Paraná y alzó otro fuerte, llamado de *Sancti Spiritus*, situado en la confluencia del gran río del Cucaraná, en los 32° 20' de long. S., y, dejando allí parte de su gente, llegó hasta la confluencia del Paraguay y el Paraná. Dejó éste á la derecha, y empeñóse en la navegación del Paraguay, llegando hasta Villeta, 7 leguas abajo de la Asunción, donde tuvo que desistir de su proyecto, por haberle muerto los naturales 25 hombres, en un combate librado en esas inmediaciones.

De otra parte, el fuerte de *Sancti Spiritus* fué atacado por los indios, incendiadas sus construcciones y acuchillada su guarnición, cuyos restos tuvieron que buscar en las naves su salvación, á mediados de 1529.

Vuelto Gaboto al puerto de San Salvador, resolvió en consejo de oficiales regresar á España, y lo puso en práctica el 6 de octubre de 1529, tocando á su paso en la Isla de la Plata, hoy de Santa Catalina.

Encontróse con Gaboto en el río Paraná el navegante español Diego García, que salió de la Coruña en demanda de nuevas tierras, en virtud

de capitulaciones celebradas con el Rey de España en 1525 en la ciudad de Toledo.

IX

Don Pedro de Mendoza, Primer Adelantado

Hasta aquí, como se ha visto, las exploraciones que dieron lugar al descubrimiento del Río de la Plata y sus principales afluentes tuvieron por objeto principal llegar á la India por el camino de Occidente, siguiendo el derrotero de Magallanes, ó tratando de encontrar un paso marítimo más ventajoso y cercano que el encontrado por aquél.

En el primer tercio del siglo XVI el gobierno español tenía ideas más exactas de los inmensos territorios de América, no solo por los viajes de Solís y de Gaboto, sino por la atrevida conquista del Perú hecha por sus armas al mando de Pizarro el año 1531, que abrió campo dilatado y nuevo donde pudiera desenvolverse el pujante espíritu castellano. Así cuando el Emperador Carlos V tuvo noticia de la expedición portuguesa de Martim Alfonso de Sousa y de que

algunos de sus buques habían penetrado en el Río de la Plata, ordenó á su Embajador Lope Hurtado de Mendoza que, por medio de Notario, manifestara al Rey de Portugal que «ninguna de «sus armadas ó capitanes entren en el Río de «Solís ó la Plata, Paraná ni Uruguay . . . y que «si alguno dellos ovieron entrado ó estuvyeren «en dichos ríos y tierras, mande orden y provea «que salgan luego sin escusa ni dilación alguna.»

Como consecuencia de estas novedades, firmó el 21 de mayo de 1534, el Emperador Carlos V, residente en la ciudad de Toledo, capitulaciones con Don Pedro de Mendoza para la conquista del Río de la Plata, en que le prometía hacerlo Gobernador y Capitán General y Adelantado de dichas provincias.

Era Don Pedro de Mendoza un hidalgo español de noble progeñie, y que se había distinguido por su valor en los ejércitos españoles que combatieron en Italia al mando del Condestable de Borbón; y, como á estas cualidades unía la de ser persona acaudalada, se comprometió á llevar á su costa al Río de la Plata mil hombres, siendo así el genio y cabeza de la primer tentativa seria de colonización de donde arranca la Nación Argentina.

Esta capitulación es de subida importancia, porque el Rey de España precisa en ella los límites de la Provincia del Río de la Plata, y ejerce los derechos de dominio que tenía sobre estos territorios en virtud del Tratado de Tordesillas. Y es tanto más importante este hecho cuanto que los portugueses á la sazón tenían nueve Capitanías en la costa del Brasil, de las cuales la más avanzada hacia el meridiano de demarcación era la de Santos, cuyo puerto está hacia los 24° de long. S.

No estará, pues, demás en este sitio la transcripción de la parte principal de este documento. Dice el Rey : « Primeramente á vos doy licencia « y facultad para que por vos y en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, podais « entrar por el dicho Río de Solís que llaman de « la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais « doscientas leguas de luengo de costa de gobernación, que comienze desde donde se acaba la « gobernación que tenemos encomendada al Mariscal Don Diego de Almagro hacia el Estrecho « de Magallanes, y conquistar las tierras y provincias que hubiere en las dichas tierras.»

Según los términos de esta capitulación, la merced hecha al Adelantado se componía de los

territorios comprendidos entre los paralelos $25^{\circ} 31' 26''$ á el $36^{\circ} 57' 9''$ de long. S., de mar á mar, como gráficamente se halla demostrado en el mapa anexo al libro publicado por la *Hacluyt Society* de Londres sobre la conquista del Río de la Plata.

El 24 de agosto de 1535 partió del puerto de San Lucar la armada de Mendoza, compuesta de 11 naves que llevaban 800 hombres, muchos de ellos hijosdalgo pertenecientes á familias nobles de España, y en marzo del siguiente año vino á llegar por fin al sitio en que fundó la ciudad de Santa María de Buenos Aires.

La hostilidad de los naturales, que hicieron sufrir al Adelantado dolorosas pérdidas en el combate de *Corpus Christi*, la escasez de víveres de que padecieron desde un principio, y la enfermedad del jefe, fueron causa de que no prosperase la nueva colonia.

Con todo, sus naves remontaron el río Paraná hasta el Carcaraná, fundó el fuerte de *Corpus Christi*, adonde se trasportó el mismo gobernador, y tuvo que regresar pronto, por lo muy adelantado de su enfermedad.

Mendoza resolvió enviar una expedición compuesta de 160 hombres al mando de su

Expedición de segundo Juan de Ayolas para que, yendo por el Paraná, río arriba, tratase de llegar á la codiciada Sierra de Plata, que no era sino el Perú, ya conquistado por Pizarro.

Mientras se llevaba á cabo esta empresa, quebrantado el ánimo del Adelantado con la agravación de su dolencia, por ante el Escribano Pedro Fernandez dictó una provisión en la que declaraba que, en uso de la facultad que le confería la capitulación del Emperador, nombraba teniente gobernador y Capitán General en su reemplazo á Juan de Ayolas, y mientras durara la ausencia de éste, á Francisco Ruiz Galán. Partió él en abril de 1537 para España, cuyas playas no volvió á ver, porque murió en el camino.

Entre tanto Ayolas, siguiendo las huellas de Gaboto, remontó el Paraná hasta su confluencia con el Paraguay, entró luego por este río, y al llegar al paraje denominado Angostura, se vió atacado por los naturales tan vigorosamente que perdió quince hombres en la refriega.

No pudiendo conseguir víveres de los indios que después formaron la colonia de Itá, el jefe español les presentó batalla en el valle

Fundación de
la Asunción.

de Guamifita, y los batió en 15 de agosto de 1536. Sobre el campo de batalla se edificó un fuerte, que fué el principio de la actual ciudad de la Asunción. En seguida, luego de armar el fuerte con una pequeña guarnición, remontó el Paraguay hasta el puerto de Candelaria en los 21° 5' de long. S. donde, dejando su escuadrilla al mando de Domingo Martínez de Irala, se internó por terrenos desconocidos, atravesó el Chaco y territorio de Chiquitos, y llegó al Perú, realizando el viaje audaz y lleno de peligros que ha hecho famoso el nombre de Ayolas.

Al regresar Ayolas de su expedición no encontró á Irala, en el puerto de Candelaria, y se estableció en el territorio de los *payaguás*, quienes, en unión con los *Mbayas*, lo sorprendieron y sacrificaron, y á su gente toda.

En el mismo puerto de Candelaria recibió Irala á Juan de Salazar, que había recogido unos españoles establecidos en la isla de Santa Catalina, escapados de la tragedia de *Sancti Spiritu*, y traía refuerzos á Ayolas, y la noticia de su nombramiento de Gobernador. Irala esperó en Candelaria los seis meses convenidos con Ayolas, y al ver que éste no venía, regresó á la Asun-

ción, donde encontró al Gobernador interino de Buenos Aires, Ruíz Galán, quien le ordenó que volviera á esperar la vuelta del Gobernador.

Durante la ausencia de Ruíz Galán los españoles tuvieron que abandonar la población de *Corpus Christi* por la hostilidad de los naturales, refugiándose en Buenos Aires. Este mismo punto era insostenible, á pesar de los refuerzos que trajo de España Alonso Cabrera; y así lo abandonaron en 1539, uniéndose sus pobladores á la Asunción, que vino á ser el único núcleo de la conquista española en el Río de la Plata.

X

Gobernación de Irala

Irala, que en su segunda estadía en Candelaria supo el desastrado fin de Ayola, y estuvo á punto él mismo de perecer á manos de los salvajes, volvió á la Asunción y se ocupó en dar incremento á la ciudad y en regularizar su progreso, para seguir luego en empresas guerreas, de las que no mencionaremos sino aquellas que tuvieron por teatro las tierras próximas del Este del Pará, que comprenden el territorio dis-

putado por la Argentina y el Brasil, en que el férreo Irala, con su brazo y con la sangre de sus compañeros, estableció de hecho la soberanía castellana, que de derecho ya estaba consagrada.

Con efecto, Irala paseó las armas españolas victoriosas por el territorio ocupado por los indios Mbayas, y durante la administración de Ayolas y en el principio de la administración de Irala se fundaron en tierra conquistada hasta trece colonias de las que no mencionaremos más que cuatro, situadas en lo que después se llamó Provincia de Vera, porque sirven ellas para demostrar el avance resuelto de las conquistas españolas desde la Asunción hacia las costas del Océano.

Estas cuatro poblaciones, todas fundadas en el año 1538, fueron: Maracajú, en los $24^{\circ} 7' 25''$ long. S., y $57^{\circ} 52' 34''$ O. de París; Terecaní, en los $24^{\circ}, 22' 36''$ long. S. y $58^{\circ}, 15' 28''$ long. O. y Candelaria en $24^{\circ} 39' 43''$ long. S. y $58^{\circ} 29' 4''$ long. O.

XI

Capitulación de Pesquera

Otro acto de la Corona española, que vale como un verdadero ejercicio de jurisdicción so-

bre los territorios en que está comprendido el diputado, fué la capitulación privada con Gregorio de Pesquera, el 21 de Agosto de 1536, después de la salida de la expedición de Mendoza.

De este documento, que es del tenor de todos los de este género en aquella época, dando al agraciado facultades para explotar los terrenos y para fijar cuales eran éstos, se transcribirá en seguida la parte pertinente : « Primeramente (dice « la capitulación), daremos licencia y facultad á « vos, Gregorio de Pesquera Rosa, para que vos « ó quien vuestro poder toviere podays fazer, « criar y granjear la dicha especeria en cinquenta « leguas de la dicha costa (*del Atlántico*) del rio « de la Plata y ciento la tierra adentro que comiença desde donde dicen la Cananea hazia el « rio de Santa Catalina, y proyvimos y defendemos que por tiempo de veynte años primeros « syguientes que corran y se cuenten desde el « día de la fecha de esta capitulación otra persona « ni personas algunas no puedan fazer ni beneficiar la manera de especeria que vos poziéredes « y criades y granjeardes asi en la dicha costa « del dicho rio de la Plata como en las otras « Provincias é yslas de nuestras yndias descubiertas y por descubrir, con tanto que todo el

« provecho que se hubiere de la dicha especería
« en los dichos veynte años se reparta en esta
« manera, la una tercera parte para nos y las
« otras dos tercias partes para vos, el dicho Gre-
« gorio de Pesquera Rosa, y para vuestros here-
« deros é susecores sin descontar costas algu-
« nas. . . . »

Esta Real Cédula, que cedía una porción de terreno á un súbdito español é imponía contribución sobre los provechos que el concesionario pudiera sacar, pues en una de sus cláusulas dice que la tercera parte sería para la Corona, importa, á no dudarlo, un acto de soberanía y jurisdicción, con las formas de derecho.

Y debe tenerse presente que la concesión abarcaba el territorio comprendido entre el punto en que el meridiano de demarcación corta el continente americano en los 25° 10' de long. S., situación de la Canánea, hasta completar las cincuenta leguas de costas hacia el meridiano y cien leguas de tierra adentro, esto es próximamente, hasta el meridiano 57° O. de París, hallándose por tanto ubicados en ella los terrenos situados entre el río Iguazú y el Uruguay.

XII.

Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

El rey de España, que tuvo conocimiento del desgraciado fin de Ayolas y de la situación aflictiva de los que formaban la expedición de D. Pedro de Mendoza, trató de socorrerlos para afianzar sus conquistas.

Al efecto firmó una capitulación el 21 de Mayo de 1540 con el segundo Adelantado Alvar Núñez Cabeza de Vaca, concediéndole las mismas franquicias que á su antecesor Mendoza é igual extensión de territorio, comprendiendo las doscientas leguas de costa en el mar del Sud.

Este intrépido capitán, célebre ya por haber estado diez años cautivo entre los salvajes de la Florida, donde adquirió un gran prestigio como médico y autor de un libro interesante en que narra sus viajes y padecimientos, se hizo á la vela con dos naves y una carabela tripulada por 400 hombres, el 22 de noviembre de 1540, hacia la América del Sud. Llevaba también consigo cuarenta y seis caballos;

y después de una corta permanencia en las Canarias, donde se vió precisado á arribar para reparar una avería en uno de sus buques, llegó á la isla de la Cananea, de la que tomó posesión á nombre del rey de España.

En seguida recorriendo la costa llegó á la isla de Santa Catalina, en donde tomó posesión en forma de toda la costa del Brasil para la corona de Castilla, desde el paralelo 25°; y desde allí, por informes de dos frailes franciscanos que se hallaban en las inmediaciones, y á los que mandó llamar, así como de nueve españoles que llegaron en un bote procedentes de Buenos Aires, por quienes tuvo noticias de la muerte de Ayolas, resolvió ir por tierra á la Asunción.

Encargó al factor Pedro Dorantes de hacer una exploración previa del terreno, y animado por los datos que este trajo á su regreso, á los tres meses de su partida, envió 140 hombres á las órdenes de Pedro Estopiñán Cabeza de Vaca, con orden de que en las naves fueran á encontrarse con él en el río Paraná, entrando por el de la Plata; y tomando consigo 250 ballesteros, emprendió su atrevida y memorable expedición.

El 18 de Octubre de 1541 rompió camino con 26 caballos que le quedaban de los que sacó de España, entró con sus naves en el río Itabucú, y desembarcando en él, tomó posesión de la tierra por España.

Penetrando resueltamente en el interior del continente, anduvieron diecinueve días los españoles por montes y selvas desconocidas, donde muchas veces tenían que abrir picadas en la vegetación tropical para poder pasar; y al cabo de este tiempo llegaron á un terreno despejado, donde encontraron unas aldeas de indios Guaranis, relativamente adelantados, pues que se dedicaban al cultivo del suelo y á la cría de animales domésticos. Sus jefes se llamaban Anarüi y Cipopay.

El cacique de una tercera población se llamaba Tocanguazú, y el Adelantado se captó su benevolencia con los numerosos regalos que le hizo, y el buen precio que le pagó por los víveres con que repuso los ya exhaustos de su gente.

En este sitio tomó posesión formal á nombre del Rey de España, levantando el Escribano Juan de Araoz el acta correspondiente, en la que consta que el Adelantado dió á estos terri-

torios el nombre de Provincia de Vera, en honor de uno de sus antecesores que representó importante papel en la conquista de las Islas Canarias. Este precioso documento, que se conserva original en el Archivo General de Indias en Sevilla, y que constituye la primera escritura que consagra la propiedad española de los territorios comprendidos entre el Océano, el Plata y el Paraná hasta el grado 25 de long. S., merece ser conocido íntegramente.

Toma solemne
de posesión.

Su contenido es como sigue : “ Estando en el pueblo e campo que se dize Tocanguaçu que es de la provincia de vera en veynte e ocho dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinyentos y quarenta e un años por ante my iohan de araoz escrivano publico de su magestad e de los testigos de yuso escriptos el muy ilustre señor alvar nuñez cabeza de vaca adelantado governador y capitan general de la provincia del Rio de la plata hizo demostracion de una capitulacion e asiento que su magestad con él dió e hizo en Razon de la dicha conquista de la dicha provincia e de lo que en el proseguimiento della fuese descubriendo conquystando ganando e poblando de

nuevo como mas largo en la dicha capitulacion se contiene en la qual dixo que se contenian dos capitulos de que de presente se entendia ayudar e aprovechar de que dixo que hazia presentacion los quales uno en pos de otro son los que adelante dyrá en esta guisa, etc.

«Item prometemos de vos hazer nuestro governador de lo que ansy de nuevo descubrierdes conquistardes y poblardes con los límites de la governacion que estava dada al dicho don pedro de mendoça y con las dozientas leguas de costa del sur con el salario justo y para que seays dél pagado de las Rentas que en las tierras que ansy descubrierdes toviere-
mos tenyendo Respecto al salario que entonces llevaredes, etc.—Otro sí vos haré merced como por la presente vos la hago del titulo de nuestro adelantado de las tierras que ansy de nuevo conquistaredes y poblaredes, etc.

« Por ende dixo que conformándose con lo que en dichos capitulos e cada uno dellos se contiene conforme á lo que su magestad por ellos le concede manda e haze merced que *tomava e tomo la poscsion Real actualmente e con efecto de toda la tierra e tierras comarca e situacion dellas* con todo lo que le es anexo y perte-

nesciente e pueda e deva pertenescer en qualquier manera desde el pasage de la ysla de santa catalina de donde partió con el exercito que trae para la dicha conquista Rompiendo e abriendo caminos allanando conqystando e pacificando la dicha tierra hasta en el dicho pueblo e campo donde al presente está con todo lo demas que se fuere ganando conqystando e descubriendo e que ganase e conqystatase de aquy para delante conforme á los dichos capítulos para firmeza e fuerça de lo qual en señal de la dicha posesion dixo que sitiava e demarcava e mando sitiar e demarcar la dicha tierra como la tenya sitiada e demarcada por provincia de vera ponyendo como puso e vno ponyendo en ella sus manos de hitos cruces e señales como fueron en el dicho campo e pueblo dél en un pino grueso alto que está por bajo del dicho pueblo junto á un aRoyo que atraviesa el dicho campo una cruz grande de estatura de un hombre e un palmo mas e por cima del dicho pueblo en otro pino otra cruz que hizo pedro dorantes factor de su magestad en nombre del dicho señor governador e ansy mysmo en señal de la dicha posesion tomó un pendon de color colorado puesto

en una asta en la mano e lo alço en alto diciendo que lo mismo protestava en lo de adelante para que agora y en todo tiempo conste y pareza dicha posesión en la cual pydio á mi el dicho escribano le dyese fee e testimonyo signado e autorizado en publica forma en manera que hiziese fee para guarda e conservacion de su derecho e á los presentes Rogó que dello fuesen testigos testigos que fueron presentes á todo lo suso dychos fray bernardo de auenta comysario e fray alonso lebron frayles de la orden del señor sant francisco e pedro dorantes fator de su magestad y el capitan francisco lopez tenyente de governador e garcia rodriguez sargento mayor del dicho exercito e don diego barva e agustin de campos e juan de camargo capitanes del dicho exercito e francisco de gambarrota e juan delgado alferes de dicho campo.

«E yo juan de araoz escrivano de sus magestades en la su corte Reynos e señorios presente fui en uno con los dichos testigos á todo lo que dicho es e de pedymento de dicho señor governador lo fiz escrevir e por ende fiz aqui mi sino de verdad.—*Juan de araoz.*»

XIII

Situación de Tocanguazú

Para darse idea exacta del punto en que tuvo lugar este acto solemne de toma de posesión se ha de tener presente que, una vez pasado el río Itabucú, anduvo Alvar Núñez diecinueve días antes de llegar á los campos descubiertos en que moraban los Guaraníes, esto es, que atravesó la Sierra del Mar que pasa por frente á la isla de Santa Catalina, y no llegó al río Iguazú antes del 1.º de diciembre de 1541. Por consiguiente, el lugar de Tocanguazú se encontraba situado próximamente en los 26º y medio, entre la falda occidental de la sierra y el río Iguazú, en la actual provincia brasilera de Santa Catalina.

En un mapa hecho en Amsterdam en 1630 por Guillermo Blacuw, pueden verse indicadas, con la exactitud posible en aquella época, las principales etapas del viaje.

El 29 de noviembre de 1541, el Adelantado salió de Tocanguazú, y el 1.º de diciembre vadeó el río Iguazú (*agua grande*) cerca de su

origen en la Sierra del Mar, y siguiendo su avance hacia el Noroeste, llegó el 3 de diciembre á las orillas del río Tibagi, afluente del Paranapanéma, cuyas rocas basálticas dificultaron mucho el paso de la gente y caballos, porque eran resbaladizas, y muy fuerte la corriente del agua. En este sitio, y en un lugar cuyo jefe llamábase Tapajirazú, encontró el Adelantado al indio Miguel, recientemente convertido al cristianismo, que venía de la Asunción, y se ofreció gentilmente á servirle de guía, lo que le proporcionó la ocasión de desprenderse de los indios que desempeñaban este oficio en la columna y dejarlos volver á Santa Catalina.

El 7 de diciembre llegó al río conocido por los naturales con el nombre de Tacuary, que es un tributario del Paranapanéma, caudaloso y con una fuerte corriente, cuyas riberas estaban habitadas por una tribu de indios cuyo jefe era Abangobí. El 14 de diciembre acampó para dejar descansar su pequeño ejército, en una aldea de indios que tenía por cabeza á Tocanguzú, y allí los pilotos tomaron alturas, habiendo seguido hasta entonces la dirección Oeste-Noroeste, un cuarto al Norte:

Prosiguiendo su camino, atravesando con dificultad una región tejida de ríos y arroyos, y poblada de tupidos bosques, retrocedió de rumbo, y después de franquear el río Ubay y el Iguatú, ambos afluentes del Paraná, estando la confluencia de este último en los 25° de long. S., volvió á encontrár numerosas tribus de indios llegando al río Pequiri, otro afluente del Paraná, donde después fundaron los españoles la Ciudad Real de la Guayra y, finalmente al Iguazú ó Río Grande de Curitiba, el 31 de enero de 1542.

Construyendo canoas en este río descendió aguas abajo con parte de los suyos, yendo el resto con los caballos por tierra; llegó al Paraná, y lo cruzó á su margen oriental, donde no encontró los buques despachados desde Santa Catalina. En la margen del Paraná volvió el Adelantado á tomar formal posesión del territorio á nombre del rey de España, y se internó en el país en dirección á la Asunción, donde entró el 11 de marzo de 1542. Así llegó á socorrer á los españoles establecidos en esta ciudad Alvar Núñez Cabeza de Vaca, después de haber cruzado un inmenso territorio desconocido hasta entonces, y tomado pose-

sión de él sin la pérdida de un hombre ni un caballo; por lo que fué sin duda aquel viaje uno de los más notables de la época, tan llena de empresas de aliento.

Puesto al frente de su gobernación, emprendió el Adelantado una serie de expediciones contra los indios aún no sometidos, llegando hasta los Xarayes, en los 15° de long. S., y extendiendo aún más el imperio español; pero estas conquistas fueron sobre las márgenes del río Paraguay, y salen por consiguiente del cuadro que nos hemos propuesto trazar.

Baste decir que los españoles de la Asunción se amotinaron contra Alvar Núñez Cabeza de Vaca en abril de 1544, y lo prendieron y cargaron de cadenas, enviándolo así á España, donde el Consejo de Indias lo absolvió, después de tenerlo ocho años en prisión.

XIV.

Expedición de Sanabria

El 22 de Julio de 1547, Carlos V celebró una capitulación con Juan de Sanabria para la conquista y población del río de la Plata, por

la que Sanabria se obligaba á poblar el puerto de San Francisco, sobre el Atlántico, en los 26° 20' de long. S. El nuevo Adelantado, estando en los preparativos del viaje, murió en Sevilla; y, á solicitud de su hijo Diego, el Emperador le concedió el título, en capitulación firmada en Valladolid el 12 de mayo de 1549.

Doña Mencia Calderón, viuda de Juan Sanabria, con cuyos fondos se había preparado la expedición, se hizo á la vela, por no poderlo hacer su hijo, y llegando al río San Francisco, donde perdió las naves con sus dos hijas y 50 hombres, cruzó tierra hasta la Asunción. Los restos de la expedición de Sanabria fundaron á San Francisco, capitaneados por Hernando de Trejo.

Capitulación de
Resquín.

Conviene citar aquí, aunque sea alterando el orden cronológico, la capitulación celebrada con Jaime Resquín, por Felipe II en Valladolid á 30 de setiembre de 1557. En ella facultaba al concesionario para la fundación de cuatro poblaciones en el río de la Plata, « *y un pueblo en la costa del Brasil, dentro de la demarcación de Castilla que dicen, San Vicente, y otros en el Viaça. por otro nombre puerto de los patos.* »

Provisto del título de gobernador por Real Cédula de 13 de enero de 1558, Resquín salió con una flota del puerto de Santa María, el 23 de abril de 1559, y por inconvenientes insuperables de la navegación no pudo llegar á su destino, recalando en las Antillas.

Se ha citado esta frustrada expedición, porque ella demuestra el constante empeño de los reyes de España en ejercitar los derechos de dominio de esta nación con actos positivos de jurisdicción en la costa que es hoy del Brasil.

XV.

Fundaciones de ciudades.

Desde la época del Adelantado D. Pedro de Mendoza, había sido objeto constante de los españoles que entraban por el río de la Plata, encontrar un camino franco hasta el Perú, para darse la mano con los conquistadores de aquel reino y sostenerse recíprocamente.

Por desgracia eligieron el camino menos á propósito en sus frecuentes excursiones, porque se interponían entre el río Paraguay y la altiplanicie peruana los desiertos inmensos

del Chaco hoy boliviano, que aún en la actualidad no son un camino frecuentado y fácil. Hasta cuarenta años después no buscaron por otro rumbo la ansiada ruta, y vinieron con la fundación de Santa Fé á encontrarse los pobladores del río de la Plata con los conquistadores del Perú, que llegaron á la ciudad de Córdoba con D. Gerónimo Luis Cabrera.

Fundación de
Santa Fé.

Martínez de Irala, á quien designaron como gobernador los amotinados contra Cabeza de Vaca, dedicó su actividad guerrera á buscar este camino con varias expediciones que tuvieron por resultado el ensanche de los dominios españoles en dirección al Perú; y de vuelta de una de ellas, llamada la Mala Entrada, envió al capitán Juan Romero, con orden de fundar en la entrada del río de la Plata una población que sirviera para escala de los buques que llegasen al Paraguay. Este oficial, á mediados de 1552, fundó la ciudad de San Juan sobre el río llamado así en la banda septentrional del estuario, y nombró sus oficiales y regidores.

Fundación de
San Juan.

Irala llevó las armas del rey hacia el Oriente, llegando victorioso hasta el Salto de Ayembí, sobre el alto Paraná, donde batió á

los indios Tupis. Teniendo en consideración la necesidad de establecer una población que fuese como punto de escala para comunicarse con la costa del mar, donde se hallaba Fernando de Trejo con su poblado de San Francisco, mandó el capitán García Gutierrez de Vergara á la margen izquierda del Paraná, con facultad para que eligiese sitio donde fundar una población. En cumplimiento de la orden en 1554, el capitán García Rodriguez fundó la villa de Ontiveros, sobre el río Pequiry, afluente del Paraná, y á siete leguas de su desembocadura en el paralelo de los 24° 5' de longitud S.

Fundación de
Ontiveros.

Además del objeto indicado, al fundar esta villa tuvo en vista Irala defender las posesiones españolas de las invasiones de los portugueses, establecidos en la isla de San Vicente, que empezaban á hacer su caza de esclavos, que tan gran incremento tomó después. En un informe remitido por dicho general en 1555 al Consejo de Indias, aconseja se tome interés por la población de la costa del Brasil, y da cuenta de actos de jurisdicción ejercidos por Hernando de Trejo en su colonia de San Francisco, haciendo ajusticiar á algunos in-

dios que le dieron causa para ello. Irala preveía con claridad los inconvenientes que se seguirían de no adoptar su parecer, y á la llegada á la Asunción de Hernando de Trejo en 1554, lo redujo á prisión, por haber abandonado el puesto de San Francisco.

Por Real Cédula de 4 de noviembre de 1552, fué confirmado Irala como gobernador de las provincias del Río de la Plata, siendo su primer acto hacer un empadronamiento de los indios reducidos, que dió un resultado de veintisiete mil hombres de guerra. Con este resultado en consideración, regularizó la conquista, estableciendo el modo de gobierno sobre los indios, que duró siglo y medio.

Los repartió en *encomiendas* entre los conquistadores, cuyas concesiones se llamaban *janaconas* ó *mitayas*, según los indios habían sido sometidos por las armas ó voluntariamente se habían acogido á la protección española.

Como de la repartición de indios en encomienda resultaba que mucha gente no tenía tierra donde establecerse, resolvió el gobernador la creación de dos ciudades, que sirvieran de núcleo para los trabajos de los encomenderos. Al efecto, señaló dos puntos donde

podieran establecerse, uno en la provincia de Vera, en la margen izquierda del Paraná, buscando siempre la comunicación con el litoral del Atlántico, y otro hacia los Xarayes.

El capitán Ñufflo de Chaves fundó la segunda ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en 1558, en los 17° 20' de Long. S. y 65° 2' O. de París.

Para la primera de estas fundaciones encargó al capitán Ruy Díaz Melgarejo, bravo soldado de gran energía que vino en la expedición de Cabeza de Vaca, quien con cien más se puso en marcha hacia el río Paraná, y, una vez alcanzadas sus orillas, lo atravesó. En el territorio de su margen izquierda, ocupado por los pueblos de Guayrá, donde ya estaba la villa de Ontiveros, y á tres leguas más arriba de ésta, sobre el río Piquirí, echó las bases de una población que llamó Ciudad Real, en el año 1557. A ella se recogió la poca gente que había establecida en Ontiveros.

Ruy Díaz Melgarejo.

XVI

España descuida el Río de la Plata

El 3 de octubre de 1556, mientras se ejecutaban estas empresas por su orden, murió en la Asunción el gobernador Domingo Martínez de Irala, dejando de teniente gobernador á su yerno Gonzalo de Mendoza, quien murió repentinamente dos años después.

Para reemplazarle, autorizádos por una real cédula de 1537 que facultaba á los conquistadores á que, á falta de nombramiento regio, se juntasen para elegir gobernador "á la persona que según Dios y sus conciencias les pareciera más suficiente para dicho cargo," eligieron para este puesto al capitán Francisco Ortiz de Vergara, compañero de Cabeza de Vaca y casado con otra de las hijas de Irala.

La situación, preñada de cuidados, que atravesaba Felipe II, fué causa de que el Río de la Plata estuviera muchos años abandonado á sus propios recursos. Durante nueve años ejerció el gobierno Ortiz de Vergara, no acaeciendo durante este tiempo, fuera de las subleva-

ciones de los indios de la Provincia de Guayrá, (*) reprimidas por Ruy Diaz Melgarejo y el capitán Riquelme, suceso que llame nuestra atención.

XVII

Ortiz de Zárate.

El licenciado Lope García de Castro, que gobernaba el Perú por los años de 1566, en vista del abandono mencionado, nombró gobernador del Río de la Plata, con el título de Adelantado, al caballero español Don Juan Ortiz de Zárate, rico hacendado de Charcas, con la condición de que el nombramiento quedaba sujeto á la ratificación del rey de España.

Mientras Ortiz de Zárate partía para Espa-

(*) Guayrá, Provincia del Paraguay, descubierta en 1550. Confina al Norte con las tierras desconocidas del Brasil, al Levante con la Capitanía de San Vicente y con el mar brasilico, al Mediodía y Poniente con el Paraguay, dividiéndola el río Paraná. Su extensión de Levante á Poniente es de 147 leguas y de 132 de Norte á Sud. El clima es poco sano por las muchas aguas de los lagos, ríos, etc. Por las invasiones traídas por los Mamelucos Portugueses de San Pablo está poco poblada de indios, etc.— (*Diccionario Geográfico de Coletí*)

ña á solicitar del rey la aprobación de su nombramiento, mandó al Paraguay, como delegado suyo, al contador Felipe de Cáceres. Llegó éste á la Asunción el 11 de diciembre de 1568, y se hizo cargo del gobierno que al efecto le entregó Juan de Ortega, en cuyas manos lo había depositado Ortiz de Vergara. Continuaron las discordias intestinas entre los conquistadores, que al fin dieron por resultado la prisión de Felipe de Cáceres, verificada por el primer obispo de la Asunción Fray Pedro de la Torre, y ambos se fueron á España en 1573, para querellarse allí, en una carabela mandada por Ruy Diaz Melgarejo. Quedó al frente del gobierno Martín Juez de Toledo, que había sido nombrado lugarteniente, cuando se recibió Cáceres.

XVIII

Juan de Garay

La conquista, en mucho paralizada por las discordias que sobrevinieron después de la muerte de Irala y el abandono en que tenía España á sus colonias, volvió á tomar nuevo

impulso con la intervención en el gobierno del Río de la Plata, de un hidalgo vizcaino, Don Juan de Garay. Estuvo con Ñuflo de Chaves en la fundación de Santa Cruz de la Sierra, y vino en seguida al Paraguay, como Alguacil Mayor de la gobernación, nombrado por Ortiz de Zárate, que tenía á Garay como amigo de su mayor confianza.

Garay, después de acompañar la carabela que llevaba á España al Obispo Torres y á Cáceres, entró por el río de los Quiloasas con ochenta soldados, casi todos hijos de la tierra, y fundó la ciudad de Santafé el 15 de noviembre de 1573. Tuvo lugar este hecho en los 31° 10' 25" de L. S. y 60° 5' O. de Greenwich.

Mientras se desarrollaban estos sucesos, el día 20 de noviembre de 1573 entraba en el Río de la Plata el Adelantado Ortiz de Zárate con su flota. Felipe II había confirmado el nombramiento hecho en 1566 por el licenciado García, y firmó una capitulación el 10 de julio de 1569.

En dicha capitulación el rey le concedía la gobernación del Río de la Plata, con el título de Adelantado y los límites y jurisdicción fijados á Don Pedro de Mendoza, Alvar Nu-

ñez Cabeza de Vaca y Domingo de Irala.

En el Archivo General del Paraguay existe una serie de Reales Cédulas, dictadas por Felipe II desde el 27 de noviembre de 1570 hasta 27 de noviembre de 1571, con constancia de haber sido todas ellas pregonadas en la Asunción el 11 de octubre de 1575. En dichos documentos consta la anulación de la capitulación hecha con Resquin, por no haberla éste cumplido, concediendo á Ortiz de Zárate los puertos de San Francisco y Viaça en el Atlántico, y facultándolo para cobrar tributos, administrar justicia y nombrarse un sucesor.

El Adelantado, que había expedicionado de Santa Catalina á la tierra de Viaça para refrescar sus víveres, se guareció en la isla de Martín García á esperar la venida de Garay, quien para evitar los inconvenientes que se seguían de aglomerar en un pequeño espacio tanta gente y animales, pobló á San Salvador, antes de aquella fecha.

En esta villa, el 5 de julio de 1574, Ortiz de Zárate confirmó el título de teniente gobernador de la Asunción á favor de Martín Juarez de Toledo y dió á Garay los títulos de capitán

general, de teniente gobernador y de justicia mayor.

Fundación de
Villa Rica.

Durante su corto gobierno (pues murió en la Asunción en 1576) el Capitán Ruy Díaz Melgarejo, que se había vuelto de San Vicente, dejando al Obispo y á Cáceres que siguiesen su camino, fundó la ciudad de Villa Rica del Espíritu Santo, en la Provincia de Guayrá, mucho más avanzada hacia el océano que la Ciudad Real. Estuvo situada en la confluencia de los ríos Curumbatay y Ubay, en los 23° 15' 40" de latitud austral y 55° 55' Oeste de París.

En 1575 fué nombrado teniente gobernador de Guayrá y Villa Rica del Espíritu Santo, Ruy Díaz de Guzmán, escritor y soldado que nos ha dejado en su « Argentina » la relación interesante de aquellos tiempos heroicos de la conquista del Plata.

Como prueba de la perfecta organización política establecida por los conquistadores en la Provincia de Guayrá, existe en el Archivo de la Asunción una causa criminal seguida en Ciudad Real contra un Ortuño Arbildo, por abuso de la hija de un cacique principal, que después de curiosos incidentes, fué sentenciada

por don Juan de Garay, disponiendo el destierro del reo y la confiscación de sus bienes.

XIX

Torres Vera y Aragón

A la muerte del Adelantado Ortiz de Zárate, quedó como su ejecutor testamentario don Juan de Garay, que se puso en marcha para el Perú á fin de dar cumplimiento á una de las cláusulas del testamento.

En ella Ortiz de Zárate, con la facultad que le confería la capitulación arriba citada, dejaba el gobierno del Río de la Plata al que se casara con su hija única reconocida, doña Juana de Zárate, habida en una india, Leonor Yupanquí, hija del Inca del mismo nombre.

Garay, una vez llegado al Perú, casó á doña Juana con el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, á la sazón Oidor de la Audiencia de Charcas, quien por este medio vino á ser el sucesor legítimo del Adelantado Ortiz de Zárate. Con plenos poderes que de él obtuvo, Juan de Garay volvió al Plata, donde se hizo reconocer, y emprendió una batida con-

tra los indios Miaras, verificando en 1550, y á su costa, la segunda fundación de Buenos Aires, que ha hecho inmortal su nombre en las regiones platenses.

Con la fundación de esta ciudad, los conquistadores del Plata, que ya con la de Santafé habían abierto el camino del Perú, dieron «puertas á la tierra» según la frase del tiempo.

Fundación de
Corrientes.

El Adelantado Vera y Aragón no llegó á sus dominios sino en el año 1587, donde en unión con el primer patriota criollo, Hernando Arias de Saavedra, hizo una expedición contra los indios Guaycurúes, echando la fundación, á su regreso, de la Ciudad de Vera de las Siete Corrientes (hoy capital de la Provincia Argentina de Corrientes) sobre el río Paraná, siete leguas abajo de su confluencia con el Paraguay.

El acta de fundación respectiva, principalmente en lo tocante á la jurisdicción que el Adelantado fijaba á dicha ciudad, haciendo uso de las facultades inherentes á su título, merece ser conocida :

« En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre y hijo y espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y de la Santísima vir-

gen maría, su madre, y del Rey don Felipe Nuestro Señor ; yo el Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragon adelantado gobernador y capitan general y justicia mayor y alguacil mayor de todas estas provincias del Río de la Plata por su magestad en cumplimiento de la capitulacion que hizo el adelantado Juan Ortiz de Zárate, caballero de la horden de Sr. Santiago mi suegro con su Magestad de que poblaria ciertos pueblos en estas provincias como mas largamente se contiene en la dicha capitulacion á que me refiero en cumplimiento de ella fundo y asiento y *Pueblo la Ciudad de Vera* en el sitio que llaman de las siete corrientes provincia del paraná y el tape con los limites y terminos siguientes de las ciudades de la Asumpcion de la Concepcion de buena esperanza (*en el Chaco sobre el rio Bermejo*) Santa féé y San Salvador, ciudad real Villa Rica del espiritu Santo, San Francisco y beaça en la costa del mar del Norte etc., etc.»

Este documento, que lleva fecha del 5 de abril de 1588, se halla confirmado por otros igualmente auténticos, existentes en el Archivo de la Ciudad de Corrientes, contenidos en

las páginas 1 á 16 de la « Colección de Datos y Documentos referentes á Misiones » publicación oficial del Gobierno de esa Provincia.

Fundación de
Jerez.

Bajo el gobierno de este Adelantado, el Capitán Ruy Díaz de Guzmán, Lugarteniente y Justicia Mayor de la Provincia de Guayrá, fundó la ciudad de Santiago de Jerez, sobre el río Mbotetey, dando un paso más en el afianzamiento de la conquista. Esta ciudad fué fundada en los 20° de long. S., cerca de donde el río Mbotetey desagua en el Paraguay.

XX

Reunión de las Coronas de España y Portugal

Durante los años sucesivos hasta 1603, no tuvieron lugar acontecimientos de importancia que alterasen el estado de las colonias españolas, mientras estuvieron bajo el gobierno sucesivo de don Fernando de Zárate, de don Juan Ramírez de Velazco, y de Hernando Arias de Saavedra, hasta que Felipe II terminó con el sistema de los Adelantados, que tan malos resultados había tenido, y nombró en 1596 Gobernador y Capitán

General del Río de la Plata á don Diego Rodríguez de Valdez y de la Vanda, que llegó en 1599 á hacerse cargo de su puesto.

Es de advertir que entre tanto, por muerte del caballeresco Rey de Portugal, don Sebastián, desaparecido en los desiertos de Africa, la corona de esta nación vino á la cabeza del sombrío Felipe II, en el año 1580, realizándose así una aspiración vehemente de los soberanos españoles.

Así pues, el monarca español preocupado con este ensanche de sus dominios, y más que todo con los reveses que sufrieron sus armas en Europa, como indicándole que se apagaba ya el brillo de su estrella, miró con descuido, y como cosa secundaria, las colonias de América. La pérdida de la Armada Invencible, que arrancó á España para siempre su preponderancia marítima, la revolución de Flandes, y el asalto, saqueo é incendio de Cadiz por los ingleses, infestaron los mares de corsarios de esta nación y la comunicación de España con sus colonias, era punto menos que imposible.

XXI

Hernando Arias de Saavedra

En el año citado de 1603, Hernando Arias de Saavedra salió de la Asunción del Paraguay con un número regular de tropas, dispuesto á someter por las armas á los indios Guaranies, que moraban en las márgenes del rio Uruguay. Toda su infantería, compuesta de quinientos milicianos, quedó tendida en las verdes llanuras que riega ese rio caudaloso, tan grande era el ardor con que los naturales se resistían á ser avasallados.

Esta desgraciada expedición, hizo modificar sus ideas á los españoles sobre la manera de aumentar sus dominios, y en consecuencia, adoptaron desde entonces el sistema de confiar á sacerdotes de la Compañía de Jesús la obra de reducción de los indios, predicándoles el cristianismo y atrayéndolos á vivir en organización política adecuada.

Misiones de los
Jesuitas.

Los jesuitas establecidos en el Perú enviaban emisarios hacia el Sud, con el objeto de informarse sobre la posibilidad de convertir á los indios del Paraguay; á esto se agregaba que los resi-

dentes europeos en el Guayrá pedían con instancia el envío de sacerdotes, por lo que el Superior de la Compañía en el Perú, el padre Aquaviva, envió seis misioneros á que intentaran esta grande empresa.

Los primeros en internarse en los montes llenos de asperezas del Guayrá, después de visitar las poblaciones españolas de Ciudad Real y Villa Rica, fueron los padres Marciel de Lorenzana y Cataldino. Los grandes trabajos que realizaron están fuera del plan trazado para este estudio. Bastará indicar que, en virtud de una real cédula de Felipe III, de 30 de enero de 1609, ordenando que se tentase la reducción de los infieles por medio de misiones evangélicas, los padres establecieron los fundamentos de la primera misión, llamada Nuestra Señora de Loreto, casi en la confluencia del río Pirapó con el Paranapané, en los 22° 30' de long. S.

Este fué el comienzo de la *república cristiana* implantada por los jesuitas en las soledades de América. Con la base de Loreto se establecieron entre los ríos Paranapané y Tieté, hasta 13 pueblos ó reducciones de indios Guaraníes que reconocieron la soberanía de los Reyes de España, y se sometieron á su dominio.

La paz de estos nuevos súbditos españoles fué turbada hacia los años 1629 y 1630 por las invasiones de los mamelucos de San Pablo, que los cazaban como á fieras para someterlos á la esclavitud, á pesar de las prohibiciones dictadas á este fin por el Rey.

XXII

Los Mamelucos Paulistas

En la Capitanía de San Pablo, el cruce de razas entre los conquistadores y los indígenas dió un producto de mestizos emprendedores y animosos para la guerra que, unidos á aventureros de todas las naciones del globo que allí acudían, se lanzaron á empresas de salteo con el objeto de cautivar á los indios y someterlos á duros trabajos.

Dice el historiador brasilero Varnaghen, refiriéndose á este período de la historia colonial de la América del Sud :

« En las capitanías del sud proseguían las exploraciones de los paulistas. Como los indios se hubiesen refugiado á las aldeas establecidas en la margen izquierda del Paraná, siendo reducidos

por los jesuitas, allá mismo los iban á atacar y aprisionar los dichos paulistas. En vano decretó la corte (en 18 de setiembre de 1628) que se procediese contra los culpables; éstos á nada atendían. Reuníanse en grupos de centenares, llevando consigo doblado número de indios amigos. No había autoridad que pudiese contenerlos en esta tendencia, y no era fácil emplear la fuerza, cuando, si la hubiese, más urgente se hacía emplearla para concluir con las hostilidades de los holandeses. El segundo gobernador del Paraguay, don Luis de Céspedes, hizo el camino por San Pablo hasta la misión de Loreto, sobre el Paranapané, y pudo enterarse de las muchas fuerzas de que disponían los aventureros. Estos cayeron sobre las misiones de la Encarnación, en las cabeceras del Tibagi, de Villa Rica del Espíritu Santo, en las del pintoresco Ubay ó Ibay, y otras muchas establecidas por los jesuitas en los terrenos que quedan al sud del Tieté, á que llamaban Provincia de Vera. Cayeron también sobre el Guayrá, cuya Ciudad Real, en la boca del Pequiri ó Itatim, al fin invadieron llevando prisioneros unos quince mil indios.»

Como consecuencia de estas incursiones vandálicas, las florecientes misiones del Guayrá se

despoblaron, viniendo á establecerse más al Sud, sobre las márgenes del Paraná y Uruguay.

El historiador Gay pinta con los más patéticos colores la peregrinación emprendida por las tribus Guaraníes á través de los inmensos desiertos del Guayrá, padeciendo todo género de privaciones y acosados constantemente por sus implacables enemigos.

Durante un siglo, antes y después de la restauración de la casa de Braganza en Portugal, en 1640, fué tarea constante de los gobernadores del Paraguay, tomar medidas para contener los avances de los mamelucos sobre el territorio español, como lo justifican los numerosos documentos recogidos.

En esta guerra desigual y bárbara, oscurecida con los episodios más negros de salvaje crueldad, se funda el derecho de Portugal á los territorios de América al occidente del meridiano de Tordesillas. El reputado viajero Alcycde d'Orbigny dice en su *Voyage en Amérique*, que está probado por documentos auténticos que de 1628 á 1630 los paulistas robaron y vendieron como esclavos más de 60,000 indios!

XXIII

El contrabando y fundación de la Colonia

El singular sistema de colonización español que daba preferencia á los países que tenían minas y suministraban tesoros á la Corona, hizo que el Rio de la Plata, con puertos, tuviera que surtirse de los artículos necesarios á su subsistencia por la costosa y larga vía del Perú, en los primeros tiempos de la conquista.

Como consecuencia natural de estas prohibiciones, se desarrolló el contrabando en grande escala en las costas del Plata.

La guerra sustentada desde Felipe II por holandeses, ingleses y franceses contra España, redujo á situación tan triste á las colonias portuguesas, á la sazón sometidas á la Corona española, que hubo el Rey de autorizar el comercio marítimo desde Buenos Aires, para proveer de víveres al Brasil y á Guinea, en 1602.

Perdido el poder marítimo de España, sus colonias quedaron desamparadas y libradas á sus propios recursos. El permiso que dió la Corona para que durante seis años se pudiese exportar

de Buenos Aires cierta cantidad de mercaderías, se prorogó por algún tiempo, á pesar de la oposición que á ello hacían la Casa de Contratación y el Consulado de Sevilla. Bastó este pequeño comercio para que tomase incremento la población de Buenos Aires, á punto que en 1617, bajo el reinado de Felipe III, se separó de la gobernación del Paraguay.

Los portugueses, como súbditos del mismo Rey que los españoles, y aficionados siempre á la navegación, se habían establecido en Buenos Aires, y explotaban allí ventajosamente el comercio, tanto que cuando en 1640, al recobrar Portugal su independencia, se trató de expulsarlos, ya no fué posible, porque todos estaban vinculados con las familias del país.

En el mismo año de 1640, algunos vecinos de Buenos Aires llevaron á la margen oriental del río ganado vacuno, que se multiplicó rápidamente, merced á la excelencia de los pastos. Esto constituyó la primera tentativa de población en lo que es hoy República Oriental del Uruguay, y naturalmente, fué una tentación para los portugueses y los navegantes de las demás naciones europeas que encontraban una manera fácil de hacer el comercio de cueros, con pingües utilidades.

Portugal, independiente de España, y comprendiendo que, como extranjeros, sus nacionales no podían continuar el muy provechoso comercio que habían hecho con el Río de la Plata, se propuso establecerse en un punto cercano que le diera base para continuarlo.

Favorecíanlo para conseguir sus fines, en primer lugar, Inglaterra, cuyos intereses comerciales eran idénticos á los de los portugueses, y, en segundo, la decadencia de España bajo el reinado de Carlos II, último de los Reyes de la Casa de Austria.

Al efecto, se pusieron en juego los recursos de la imaginación hasta hallar modo de que el famoso meridiano de Tordesillas pasase por un punto tal, que toda la margen oriental del Río de la Plata quedase en los dominios de Portugal; y sin dar aviso prévio ni entablar negociación alguna, procedió Portugal á fundar la Colonia del Sacramento, frente á Buenos Aires.

Fundación de
la Colonia.

Don Manuel Lobo, gobernador de Río Janeiro, fué el encargado de efectuar la empresa, desembarcando al efecto en 1679 con 200 soldados, 30 familias y todos los elementos necesarios para establecer un sólido puesto militar.

Apenas tuvo el gobernador de Buenos Ai-

res, D. José Garro, conocimiento de la ocupación indebida de los portugueses, entró en negociaciones para obtener su desalojo. Advertiendo que el jefe portugués trataba de ganar tiempo para concluir sus fortificaciones, atacó y ganó la plaza el 16 de agosto de 1680, quedando Lobo y toda su gente prisioneros, demolidos los baluartes, cegados los fosos, y la artillería y los pertrechos conducidos á Buenos Aires.

La corte de Madrid, informada por Garro de la ocupación clandestina de los portugueses en la colonia del Sacramento, reclamó enérgicamente de tal hecho, por intermedio del abate Masserati, á la sazón su embajador en Lisboa. La política de ambas naciones se manifestó aquella vez tan distintamente caracterizada como antes.

Portugal, por su parte, difería con mil pretextos fútiles la negociación, y cuando más exigía España que se fijasen las situaciones geográficas del Tratado de Tordesillas, se supo con gran sorpresa el giro que habían tomado los acontecimientos en la América del Sud, con el proceder justo y ejecutivo del gobernador Garro.

Como consecuencia, el príncipe D. Pedro, regente de Portugal, invadió el territorio español con un ejército y consiguió amedrentar de tal modo el espíritu pusilánime del rey de España, que por el Tratado Provisional de 1681, se estipuló que la colonia del Sacramento sería devuelta á Portugal.

XXIV

Devolución de la Colonia

Conviene observar que en dicho tratado, no se ponen en duda, y por el contrario, se ratifican los derechos de ambos soberanos á los territorios comprendidos á uno y otro lado del meridiano de Tordesillas.

Del contexto del tratado se deduce que la restitución de la plaza de la Colonia al rey de Portugal, era una satisfacción dada á este soberano por el proceder violento del gobernador Garro, al ocuparla por las armas, pero de ninguna manera el reconocimiento á su favor del derecho de dominio al territorio sobre el cual se asentaba el establecimiento portugués.

Claramente se desprende esto del preámbulo,

cuando, refiriéndose á las diferencias suscitadas entre ambas coronas al tenerse conocimiento de la fundación del gobernador Lobo, dice, que fueron tratadas;—“ Por parte de S. M. C., con el fundamento de deberse reparar el acto turbativo causado con esta fundación en los legítimos derechos de quieta y pacífica posesión en que se hallaba de casi dos siglos á esta parte, del Río de la Plata, su navegación, islas y costas australes y setentrionales y demás tierras adyacentes, reduciéndose las cosas á su primitivo estado hasta tanto que, con más exacto conocimiento de causa, se declarasen los derechos de propiedad que podían pertenecer á una y otra corona, conforme la justa demarcación acordada en el asiento que entre los Reyes Católicos y el de Portugal, se tomó en Tordesillas en 7 de Junio de 1493. Por parte del serenísimo príncipe de Portugal, satisfaciendo á esta instancia con el motivo de asentar que la sinceridad y buena fe con que de su parte se había procedido en la ocupación de aquel sitio, la debía conservar en su retención sin permitir, que en modo alguno se pudiese presumir haber tenido ánimo de turbar ni trascender los límites de la demarcación de Su Magestad Católica, preocupando parte, sitio, ni

lugar que entendiese pertenecer, ni á su posesión, ni á su dominio, sino de hacer un acto lícito en usar de aquel terreno, cuya situación en el margen y costa setentrional del Río de la Plata, con justos fundamentos entendía era perteneciente á la demarcación de su corona, asegurando en demostración de tan puro intento, la pronta disposición en que estaba de reparar cualquier perjuicio del derecho de su corona, que se mostrase por parte de Su Majestad Católica, haberle resultado de esta fábrica sin alteración del estado presente, para cuyo efecto convendría en los medios ó arbitrios más convenientes que á ambos príncipes pareciesen. ”

XXV

La guerra de sucesión en Europa y sus consecuencias en América

Hacia el año de 1700, Carlos II, en quien había concluído la dinastía de la Casa de Austria, por sucesión directa, vacilaba sobre el punto delicado de la sucesión á la corona. Unas veces había señalado para sucederle al Archiduque Carlos, hijo segundo del empera-

dor de Austria, y otras al príncipe francés duque de Anjou, nieto del rey de Francia.

Por fin, cediendo á la influencia del Papa Inocencio XII, de su confesor, y del cardenal Porto Carrero, efizcamente ayudados por el marqués de Harcourt, embajador de Luis XIV en la corte de España, transmitió por testamento todos sus derechos al príncipe francés, que reinó en España con el nombre de Felipe V.

Una vez conocida la voluntad del difunto monarca español, el archiduque Carlos protestó, alegando mejores derechos al trono que su competidor é invadió las posesiones españolas en Italia. Casi todas las potencias de Europa reconocieron á Felipe V, menos Holanda, que fué invadida inmediatamente por Luis XIV.

La Inglaterra, unida á Holanda y Austria sostuvo al archiduque Carlos; toda Europa fué teatro de la guerra continental entre los partidarios de uno ú otro pretendiente, conocida con el nombre de *Guerra de Sucesión*.

Felipe V., con el fin obtener la neutralidad de Portugal, cedió á éste la Colonia del Sacramento por el tratado de 1701. Portugal no pudo sustraerse á las afinidades de su política con la in-

glesa y tomó parte en la guerra de sucesión en contra de Francia y España.

El conde de Moncloa, virrey entonces del Perú, en vista de la hostilidad de Portugal, creyó que no debía respetar las estipulaciones del Tratado de 1701 y ordenó al gobernador de Buenos Aires, D. Juan Valdés Inclán, que se apoderase de la Colonia. 1600 milicianos hispano-americanos y 4,000 guaraníes, al mando del capitán García Ros, pusieron sitio á la plaza el 17 de octubre de 1705 y los portugueses se vieron obligados á abandonarla, dejando en ella toda la artillería y pertrechos que servían para su defensa, en poder de los sitiadores.

Son ajenas á nuestro propósito las mil peripecias á que se vió sujeta en Europa la guerra de sucesión y hemos de detenernos solamente en el Tratado de Utrecht, que le dió fin, reconociendo á Felipe V como rey de España y de las Indias.

En este Tratado célebre, que es la base escrita del Derecho Público de Gentes, cada una de las naciones que en él intervinieron, que fueron todas las potencias de Europa, reglamentaron sus derechos respectivos, ya en el cuerpo del Tratado, ya en protocolos

especiales que aclaraban los puntos que respectivamente les concernían.

XXVI

Tratado de Utrecht

Dos son principalmente los puntos del tratado de Utrecht que se refieren á la América del Sud. y tienen relación directa con la cuestión territorial que se debate.

Felipe V, instado por los negociadores ingleses, consintió en devolver á Portugal la Colonia del Sacramento, estipulándose al efecto el artículo 6º: « *Que S. M. C. cedía por siempre y á perpetuidad la Plaza de la Colonia con el territorio necesario á su defensa y seguridad, á Su Magestad el Rey de Portugal y á sus sucesores por cualquier línea y derecho con que vinieran á ocupar el trono, sin en ningún caso ni por razón alguna, pudiese invalidarse esta cesión, etc., etc.* »

Mientras se negociaba el tratado de Utrecht, concluido y firmado por España y Portugal en 6 de febrero de 1715, la reina Ana de Inglaterra dió el 17 de agosto de 1713 el documento que se conoce con el nombre de « acto de garantía, »

por el cual declaraba que se valdría de su influencia, y aún de las armas en caso necesario, para hacer que España y Portugal guardasen las condiciones del armisticio hasta la definitiva celebración de la paz.

El tratado de paz fijó las condiciones enumeradas en el «acto de garantía.» Se estipuló que ninguna de las dos naciones podía avanzar de sus actuales posesiones coloniales, hasta la celebración de un tratado que señalase definitivamente los límites de sus dominios.

A su vez, fué garantizado el cumplimiento de las cláusulas de este tratado por el documento expedido en 3 de mayo de 1715 por Jorge III, rey de la Gran Bretaña.

Otra de las estipulaciones del Tratado de Utrecht fué que España concediera á la Compañía inglesa de la *Mar del Sud*, el tráfico de negros africanos, en sus posesiones ultramarinas, que tanto sirvió á Inglaterra para aumentar su marina y asegurar el comercio de contrabando que mantenía con la región del Río de la Plata que entonces tomó nuevo auge.

Dice el grave historiador Heeren, refiriéndose á este punto: «Las convenciones del Tratado de Utrecht, bajo muchos respectos aseguraron á In-

glaterra la preponderancia del comercio marítimo. El tratado de Asiento, hecho con España, le daba á esta nación no sólo el privilegio de proveer de negros por treinta años (de 1713 á 1744) á la América Española, sino, lo que era mucho más —medios y pretextos perfectamente justificados para hacer y para mantener en esas vastas comarcas un comercio de contrabando tan extenso y tan frecuente, que vino á ser para ella una fuente de enormes ganancias.»

La Colonia del Sacramento en poder de los portugueses, el Asiento de Negros estipulado con Inglaterra, fueron una fuente perenne de perturbaciones, y origen muchas veces de sangrientas guerras.

XXVII

Los españoles sostienen su soberanía en el Río de la Plata

La muerte de Luis XIV, ocurrida en 1715, dió ocasión á que se manifestasen aspiraciones á la corona de Francia por parte de Felipe V, resistidas por el duque de Orleans, regente de Luis XV y por el mismo pueblo español; y de estas

discordias y rencillas de familia, sucedió como resultado final, que Felipe V quisiera reivindicar el reino de Nápoles y Sicilia, y ocurriese una guerra europea, mantenida por España aliada á Rusia y Suecia, contra Francia, Inglaterra y Holanda.

Rechazo de Moreau.

Fué durante esta guerra, en 1720, cuando vinieron dos expediciones francesas al Rio de la Plata, mandadas por Moreau, que se estableció en el Puerto de Maldonado. El gobernador de Buenos Aires, D. Bruno Mauricio de Zabala, movilizó fuerzas para atacarlos, y los franceses abandonaron á fines de mayo el campamento, dejando su artillería en poder del español. Ocho meses después volvieron, pero esta vez para ser batidos, y muerto el mismo Mareau, con muchos de sus compañeros.

Apenas terminada la guerra entre España y Francia por la Paz de Sevilla en 1719, se originó una nueva contienda por la sucesión del trono electivo de Polonia, vacante con la muerte de Augusto II, que fué otra conflagración europea.

Inglaterra rehusó tomar parte en esta contienda, en lo que Portugal la imitó por ser sus

intereses comunes ; pero se valió de las circunstancias creadas por los disturbios europeos, para enviar en 1723 una expedición bien pertrechada y con artillería de tierra á que se estableciese en el puerto de Montevideo como territorio perteneciente al Brasil.

Esto se llevaba á cabo á pesar de las solemnes estipulaciones del tratado de Utrecht que obligaba tanto á España como á Portugal á no hacer nuevos avances.

Expulsión de los portugueses.

El celoso gobernador de Buenos Aires Zavala, intimó á los nuevos ocupantes el desalojo de la posición ; mas mostrándose éstos sordos á sus reclamos oficiales, no tuvo más recurso que el de las armas para obtener la evacuación.

Una vez arrojados los portugueses, el gobernador Zavala fundó la ciudad de Montevideo y comenzó á levantar una plaza fuerte que era signo palpable del dominio y posesión efectiva de los españoles, consagrados ya por los tratados.

Por este tiempo, en 1726, el gobierno español dió una cédula real que importaba un ejercicio de jurisdicción y soberanía en los territorios orientales del río Uruguay. Dispuso que

los treinta pueblos situados á ambas márgenes de este río, se desprendieran de la gobernación del Paraguay y en adelante fuesen considerados como agregados á la gobernación de Buenos Aires.

Expulsados los portugueses de Montevideo, el gobernador Zavala, con la franqueza del soldado, informó á la Corte de España sobre la situación de los pueblos del Plata, de modo tal, que le valió el retiro de su destino.

“ En ellos—decía—miran las naciones marítimas enemigas ó rivales de España, un gran canal predisposto por la naturaleza para el comercio de contrabando y para surtir por él todo el interior del Perú. Halagados por las pingües ganancias que pueden hacerse, los mismos comerciantes españoles son conniventes, partícipes y ocultadores de este tráfico ; y no hay término medio entre cortarlo con un golpe final sobre la Colonia, ó permitirlo, dándole una forma legal y definitiva, es decir, sustrayéndolo á la superintendencia y monopolio del Perú y convirtiéndolo en una gobernación independiente. ”

XXVIII

Nuevas usurpaciones de Portugal

Hacia el año de 1734, reforzados los ocupantes de la Colonia por los prófugos que arrojó Zavala de Montevideo, promovieron una sublevación de los indios Guenoas en contra de la dominación española: proporcionábanles armas y los portugueses, por su parte, trataban de extender su territorio á uno y otro lado de la plaza y expulsaron á los labradores españoles, en contra de las estipulaciones expresas del tratado provisional de 1681.

La Corte, en vista de los repetidos avances de los portugueses, ordenó al gobernador Salcedo, sucesor de Zavala, que atacase y demoliere la Colonia. En cumplimiento de estas órdenes, Salcedo atacó la plaza siendo rechazado vigorosamente por la guarnición, y vióse obligado á ponerle sitio hasta recibir nuevos refuerzos de España que le permitiesen tentar de nuevo la empresa con seguridades de éxito.

España desistió de su propósito, por el es-

tado de la política general europea, y dejó á los portugueses en quieta posesión de la Colonia, porque de no hacerlo así, hubiera perdido las ventajas que ya se le diseñaban en la conferencia de Viena, en que la Inglaterra y Holanda mediaban para poner fin á la guerra de la sucesión de Polonia.

Por esta misma época los portugueses, siguiendo la tradicional política de usurpación y avance en los territorios españoles de América, enviaron tropas á ocupar la parte meridional del canal que une la Laguna de los Patos con el mar, echando la primera fundación de la actual ciudad de San Pedro de Río Grande en 1737. La completa despoblación en que se hallaban estos territorios les permitió conservar por algún tiempo esta ocupación clandestina con cuya base el gobernador del Brasil, Freire d'Andrade, planteó la actual ciudad en 1745. Ya se verá oportunamente cómo los españoles reivindicaron por las armas el territorio en que se asentó.

XXIX

El derecho de visita

Como hemos visto, en el contrabando que á la sombra del tráfico de negros hacía la compañía

inglesa de la Mar del Sud, se verificaba un gran fraude en perjuicio de los intereses españoles en América. Favorecida la compañía por las posesiones inglesas en el mar de las Antillas, al norte de la América Meridional y por la Colonia del Sacramento en el Río de la Plata, donde se refugiaban sus buques á esperar ocasión oportuna para introducir sus cargamentos de mercaderías, naturalmente llamó aquel abuso la atención de España, que trató de perseguirlo. A este fin ordenó la Corte de Madrid á sus naves de guerra que si encontraban buques ingleses en las costas de la América del Sud, ya fuese con negros ó sin ellos, los visitasen para cerciorarse del estricto cumplimiento de las cláusulas pertinentes del Tratado de Utrecht, é impedir cualquier abuso intentado á su sombra en perjuicio de sus rentas y privilegios.

Puesta en práctica esta medida, se descubrieron muchos contrabandos y fueron tomados en el Río de la Plata muchos buques con valiosos cargamentos.

Como en las demás posesiones de América se habían ejecutado actos análogos, el gobierno inglés, atendiendo al clamor de los comerciantes de Londres, entre quienes el proceder

del gobierno español había levantado grandes iras, porque con él veían desaparecer una fuente de enormes rendimientos, reclamó á España contra el derecho de visita, ejercido á su entender contra las expresas prescripciones del tratado de Utrecht.

No cejó la corona española en su empeño, defendiendo su innegable derecho de visitar los buques que navegasen por costas y mares de su dominio, no con el fin de violar el Tratado, sino con el de cerciorarse de que no infringían las leyes de la nación.

Siguióse inmediatamente la declaración de guerra, 1739, é Inglaterra, dejando tranquilo al Río de la Plata donde contaba para sus fines con el establecimiento portugués de la Colonia, dirigió todos sus esfuerzos á conquistar la parte norte del continente Sud-americano.

Al efecto envió dos poderosas escuadras con gente de desembarco á apoderarse de Nueva Granada y Cartagena; pero resultó la empresa desgraciada, porque el comodoro Vernón y el general Westworth fueron vigorosamente rechazados en esta ciudad. Una segunda tentativa hecha por el almirante

Knowles para tomar á Caracas en 1743 tuvo igual resultado.

Estos acontecimientos coetáneos con la conflagración europea, producida por la guerra de sucesión al trono de Austria, entre la emperatriz María Teresa y el elector de Baviera, paralizaron las hostilidades de Inglaterra, hasta que al fin cesaron con la celebración en 1748 de la paz de Aquisgrán.

Durante estos tiempos de convulsión y guerra, España no se olvidaba de legislar lo más conveniente para la seguridad y progreso de sus posesiones de América, y una real cédula expedida por Felipe V, en 22 de diciembre de 1743, proveía la manera de gobernar los treinta pueblos de Misiones, que era por consiguiente, un acto de la jurisdicción régia en el territorio disputado hoy entre la República Argentina y el Brasil.

XXX

Tratado de 1750

El Portugal, durante todas estas emergencias se había manifestado neutral, manteniéndose en completa reserva, á no dudarlo, por el casa-

miento del hijo de Felipe V, que después subió al trono de España bajo el nombre de Fernando VI con la infanta portuguesa doña Bárbara de Braganza.

A la muerte de Felipe V, en 1746, las relaciones entre España y Portugal entraron en un terreno de recíproca cordialidad y benevolencia hasta entonces desconocidas, gracias á la influencia de doña Bárbara, que indudablemente creía más conveniente un cambio pleno en la política española, en el sentido de reconciliarla con Inglaterra y Portugal.

Aprovechando la buena disposición del rey de España, obtuvo Inglaterra la renovación por cuatro años del Tratado de Asiento y la reglamentación en forma del derecho de visita, como se estipuló en el convenio celebrado el 5 de Octubre de 1750 en el sitio real del Buen Retiro.

Portugal, por su parte, inició una negociación en la corte de Madrid, por la que ofrecía ceder á la corona de España la Colonia del Sacramento, en cambio de los siete pueblos de Misiones, asentados en la margen oriental del río Uruguay. Refiriéndose á este punto, dice el historiador Heeren:

“ Al terminar la guerra á que puso fin el Tratado de Aquisgrán, la Gran Bretaña, llevada de sus miras particulares, indujo á la corte de Lisboa á proponer á la de Madrid, con objeto de zanjar las antiguas diferencias que entre ambas existían, la permuta de la Colonia del Sacramento, en la desembocadura del Río de la Plata, por los Siete Pueblos de Misiones, llamados del Uruguay, en la margen oriental de dicho río, perteneciente al Paraguay, en el vireynato de Buenos Aires, y por la provincia de Tuy, en Galicia, recomendándole la ejecución del proyecto como de mucha utilidad para Portugal, por las riquísimas minas de oro y plata que se decía existir en aquellos países, y ser explotadas por los jesuitas, que, como sabemos, habían establecido en ellos suave y paternal gobierno. El gabinete lusitano pidió informes al gobernador de Río Janciro, Gomez Freire de Andrade, quien además de convenir en la existencia de las fabulosas minas, dijo que el objeto de los misioneros jesuitas al impedir la entrada de los europeos en dicho país, era ocultar aquellos tesoros inmensos. Con tal noticia el gobierno portugués hizo al español la propuesta formal

de la permuta de la Colonia por los Siete Pueblos del Uruguay, entrando también en ella sus moradores; y para facilitarla, interesó el valimiento de doña Bárbara, hermana del soberano de Portugal. Fernando VI consultó la propuesta con el gobernador de Montevideo el cual, recibidas instrucciones del ministro Carbajal, no halló dificultad en que se realizase el proyecto; mas había un obstáculo que vencer, y era de que el rey se convenciese de que el cambio era provechoso para la paz. Quizá desde el descubrimiento de las Américas no ha habido en España un soberano más celoso que Fernando VI, de la observancia del principio, tan recomendado por los antiguos, de que la seguridad de los dominios españoles en el Nuevo Mundo y la prosperidad de la Metrópoli y su comercio dependían del cerramiento absoluto de los puertos de aquel continente al trato y comunicación con los extranjeros. Y conociendo esto el gabinete portugués, y los que favorecían sus intentos, procuraron lisonjear al rey significando que la posesión del Sacramento era la llave para impedir la entrada en aquella parte de América, y el medio más seguro de destruir la factoría

general de contrabando que por allí hacían ingleses y portugueses.”

La corte de España, que ignoraba el estado y población de los territorios cuyo canje se le proponía, y no les daba verdadera importancia, no vió que con acceder á la propuesta, facilitaba á Portugal la continuación del contrabando por las márgenes del Uruguay, que sacaba de sus fronteras los indios de las misiones jesuíticas que hasta entonces habían sido los valerosos defensores de su territorio contra las invasiones de los mamelucos portugueses de San Pablo.

Accedió á la proposición, y en 13 de enero de 1750 se firmó en Madrid un Tratado que señalaba los respectivos límites de las posesiones españolas y portuguesas en toda la América Meridional, el estudio de cuyos términos, en lo tocante al territorio disputado, será objeto de un capítulo á parte.

La negociación se había llevado con la más completa reserva hasta su fin, y con objeto de dar cumplimiento á lo convenido, en lo referente al Río de la Plata, fueron comisionados, por parte de España, el marqués de Valdelirios, y Freire d'Andrade por la de Portugal,

con el objeto ostensible de arreglar y demarcar los límites entre los dominios de ambas naciones.

No pudo evitarse que el gobernador Andonaegui dejara de conocer las estipulaciones del Tratado en lo relativo á los pueblos de Misiones, y resistió á darle cumplimiento hasta no informar al rey sobre el particular, pues presumía que había sido dolorosamente engañado y sorprendido. Con esto la ejecución del Tratado quedó en suspenso.

En el informe de Andonaegui se contenían estos conceptos: “Que por la cesión de los siete pueblos del Uruguay, hecha á los portugueses, se abría á éstos y á los ingleses la puerta para penetrar en el centro de la América del Sud, y adquiriría en ella de un solo golpe treinta mil vasallos: que establecidos allí, se les presentarían ocasiones excelentes para aproximarse á las minas de Potosí, cuya ocupación ó clandestino disfrute era el sólo fin de la permuta.”

Apesar del informe razonado del gobernador, y de los medios puestos en juego por los jesuitas para desbaratar el plan que adivinaban, nada pudieron éstos en el ánimo del rey,

influido por su esposa, la princesa de Braganza, y por el ministro Carvajal y Lancastes.

Andonaegui, aunque de mal grado, tuvo que obedecer militarmente los mandatos de su soberano y se encendió la guerra conocida con el nombre de *guaranítica* para dar la debida ejecución al Tratado.

Los indios misioneros se levantaron en armas, resistiendo entregar sus tierras y sus personas al dominio de los portugueses, á quienes odiaban profundamente y miraban como sus mayores enemigos. Pero los ejércitos combinados de ambas naciones diezmaron á los dueños de la tierra, y como á rebaños humanos los hicieron pasar á la otra margen del Uruguay, donde muchos de ellos volvieron á la vida nómada ó perecieron en los bosques.

No podía menos de suceder que, una vez conocido en España lo que se estaba ejecutando en América para dar cumplimiento al Tratado de Permuta, se levantase una fuerte oposición para conseguir su nulidad.

El marqués de la Ensenada, ministro de Hacienda, Marina, Guerra é Indias, de Fernando VI, se puso á la cabeza de la reacción, reclamando del rey suspendiera la ejecución del

Tratado é interesando en la empresa al rey de las Dos Sicilias que era hermano de Fernando VI y presunto heredero de su trono.

Este príncipe se dió cuenta al instante de la importancia del asunto, y envió á la Corte de España al príncipe de Lazy, con instrucciones de ilustrar el ánimo del Rey sobre las inconveniencias del Tratado y de protestar en su nombre contra sus estipulaciones, como presunto heredero del trono de España, salvando así sus derechos para hacerlos valer en lo futuro.

Hecho público este acto trascendental, que fué enérgicamente apoyado por doña Isabel Farnesio, viuda de Felipe V, que gozaba de gran influencia, y respondiendo á un clamor de la opinión pública, Fernando VI mandó suspender la ejecución del Tratado, hasta ilustrarse sobre lo que pasaba en América.

En 1754 murieron el Ministro Lancaster y la Reina doña Bárbara, grandes defensores de la nueva política de que fué expresión el Tratado de 1750. La muerte de esta última afectó de tal manera el ánimo del Rey, que cayó víctima de un violento histerismo.

Don Ricardo Wall, que había sucedido á

Lancaster como Ministro, alarmado con las amenazas de la guerra sostenida por los indios de Misiones, ratificó las órdenes expedidas á Valdelirios para que suspendiese la ejecución del Tratado, y mandó al Río de la Plata al célebre general don Pedro de Cevallos con un pequeño ejército, con amplias facultades para que le informase sobre el verdadero estado de los negocios, y aún para que hiciera retirar á Valdelirios, si lo creía oportuno.

En 1759, mientras estaba en viaje el nuevo comisionado, murió Fernando VI y le sucedió el Rey de las Dos Sicilias con el nombre de Carlos III.

Llegado Cevallos á las Misiones pudo vencerse personalmente de la justicia de las resistencias de los pobres indios á cumplir las estipulaciones del Tratado que les afectaban, y trató de entrar en arreglos previos con Portugal, antes de proceder á la demarcación de límites, aunque sin ningún fruto, pues esta nación, en vista de la aptitud asumida por España, había cambiado de frente considerando que era más provechoso y conveniente seguir explotando, en unión con Inglaterra, el puerto de la Colonia del Sacramento.

Entre tanto, y con el pretexto de abastecer á las tropas que debían operar contra los indios, los portugueses habían ocupado y levantado una fortaleza en Santa Teresa, en pleno territorio español, y otros establecimientos en el interior, á las márgenes del Río Pardo y el Yacuy. Cevallos les intimó su abandono, como ocupaciones subrepticias, hechas en territorio notoriamente español.

Tenía tanta mayor razón para proceder así cuanto que el tratado de límites de 1750, había sido solemnemente anulado por los soberanos de España y Portugal, en la convención firmada en el Pardo, en 12 de febrero de 1761.

Los términos, bien claros y explícitos, de esta convención, en su artículo 1.º son los siguientes : « El sobredicho Tratado de límites de Asia y América entre las dos Coronas, firmado en Madrid en 13 de enero de 1750, con todos los otros tratados ó convenciones, que en consecuencia de él se fueran celebrando para arreglar las instrucciones de los respectivos Comisarios, que hasta ahora se han empleado en las demarcaciones de los referidos límites *y todo lo actuado en virtud de ellas se dan*

y quedan en fuerza del presente por cancelados, casados y anulados como si nunca hubiesen existido, ni hubiesen sido ejecutados; y todas las cosas pertenecientes á los límites de América y Asia se restituyen á los términos de los tratados, pactos y convenciones que habían sido celebrados entre las dos Coronas antes del referido año de 1750; de forma que solo esos tratados, pactos y convenciones, celebrados antes del año 1750 quedan de aquí adelante en su fuerza y vigor.»

Y los tratados, pactos y convenciones anteriores á 1750, aplicables al terreno en litigio no eran sino dos: el Tratado de Tordesillas, que fijaba el meridiano de demarcación entre España y Portugal y el Tratado de Utrecht que cedía al Portugal la Colonia del Sacramento, con un terreno limitado por los tiros de cañón de la plaza dirigidos á un punto en blanco.

Así, pues, ni pretexto quedaba á Portugal para sostener sus ocupaciones de Río Grande, Santa Teresa, el Yacuy y el Pardo.

XXXI

Toma de la Colonia

Es conocido en la historia moderna con el nombre de *el pacto de familia*, la alianza celebrada entre los Reyes de España, Francia y las dos Sicilias, todos ellos pertenecientes á la Casa de Borbón, y que tenía por objeto sojuzgar el poder marítimo siempre creciente de Inglaterra, y recuperar la plaza inexpugnable de Gibraltar, arrebatada á España por aquella nación.

Declarada la guerra en 1761, como rehusase el Rey de Portugal entrar en la alianza, Carlos III hizo invadir su territorio.

Apenas tuvo conocimiento Cevallos de este estado de cosas, marchó con sus tropas sobre la plaza portuguesa de la Colonia, le puso sitio y abrió una brecha para asaltarla ; pero los sitiados se rindieron el 3 de noviembre de 1762.

Una vez apoderado de la posición, resistió victoriosamente un enérgico ataque de doce buques ingleses con tropas de desembarco,

que iban en socorro de la plaza amenazada. El comodoro inglés Mac Denara perdió en el combate el buque de su mando, y su propia vida. En seguida de obtener tan señalada victoria, y en el deseo de dar un golpe decisivo á los establecimientos portugueses, constante fuente de perturbaciones en esta parte de América, marchó sobre Santa Teresa, cuyo fuerte rindió y destruyó. Igual suerte cupo á los puestos portugueses establecidos sobre el Chuy: se apoderó del fortín y presidio de San Miguel, y el 2 de abril de 1762 entraban sus tropas en la ciudad de Río Grande.

Dirigíase en su marcha hacia el Río Pardo á efectuar igual reivindicación, cuando le llegó la noticia de la Paz de París, que le hizo desistir de su propósito.

España y Francia habían sido por todas partes infortunadas en esta primer guerra á que dió origen *el pacto de familia*. La primera no obtuvo más victorias que las muy señaladas de don Pedro de Cevallos en el Río de la Plata, y al negociar la paz entregó á los portugueses la Colonia, reconociendo los derechos que á ella les daba la estipulación expresa del Tratado de Utrecht.

XXXII

Creación del Virreinato de Buenos Aires

La delicadeza y tirantez de relaciones entre Inglaterra y España, producidos por la capitulación de las Islas Malvinas, ante las tropas de la gobernación de Buenos Aires, hicieron creer á don José I, Rey de Portugal, y á su Ministro el Marqués de Pombal, que era inminente una guerra entre ambas naciones. Aprovechándose de tales circunstancias, se ordenó al gobernador portugués de San Pablo que avanzase sobre las posesiones españolas del Río Grande.

El gobernador Vertiz, no bien tuvo noticia de ello, reclamó enérgicamente, y se puso en marcha hacia el Río Pardo, con objeto de desalojar á los portugueses.

Logró algunas pequeñas ventajas en esta campaña, pero tuvo que retirarse ante un poderoso ejército de 1,000 hombres con artillería, enviado desde Portugal para sostener el avance de la conquista. Los portugueses se

apoderaron de Río Grande, Pelotas, Santa Teresa, Santa Tecla y Castillos.

Por este tiempo los estadistas que rodeaban al monarca español crearon el Virreinato de Buenos Aires, separándolo de la jurisdicción del Perú, á que hasta entonces había estado sometido, y nombraron Virrey al general don Pedro de Cevallos.

El nuevo Virrey zarpó de Cádiz el 13 de noviembre de 1776, con una flota compuesta de ciento veinte y dos buques, en que venía un ejército de 10,000 hombres, destinados á rechazar las tropas portuguesas y reconquistar para España los territorios que, como hemos visto, acababan nuevamente de serle usurpados.

Arribada la escuadra á la Isla de Santa Catalina, la tropa que la guarnecía se rindió al Virrey sin disparar un tiro, por capitulaciones celebradas el 5 de marzo de 1777 ; desembarcó en seguida Cevallos en Montevideo, y marchando acto continuo sobre la Colonia obtuvo igual resultado.

Iba de marcha nuevamente sobre la ciudad de Río Grande, cuando le llegó la noticia de la paz de San Ildefonso, por lo que se vió obliga-

do á suspender el curso de sus victorias, para ser muy luego removido de su puesto y llamado á España.

Consecuente con sus ideas, el Virrey Cevallos señaló á la Corte los inconvenientes de la frontera trazada entre las posesiones españolas y portuguesas en América, porque se cedía territorios que eran sin disputa del dominio de España, últimamente afianzado por la suerte de sus armas.

Sostenía, con razón, que la costa del mar con el territorio hasta el Monte Grande, facilitaría á los portugueses el proseguir con ventaja el comercio de contrabando, que hasta entonces habían hecho por el puerto de la Colonia.

El parecer de Cevallos no fué tenido en cuenta, y se mandaron ejecutar las operaciones de la demarcación estipulada en el Tratado Preliminar sobre los límites de los países de la América Meridional, pertenecientes á las Coronas de España y Portugal, firmado en San Ildefonso el 1.º de octubre de 1777.

XXXIII

Tratado de 1777

Las ideas con que había venido Carlos III al trono de España, tan radicalmente opuestas al Tratado de límites de 1750, no se habían mantenido en toda su integridad, debido á que á la muerte de don José I, había quedado en el trono de Portugal doña María I, mujer de poco valimiento y escasos alcances.

Ejercía una influencia poderosa y decisiva en los asuntos del reino, la viuda de don José I, la Reina doña Mariana Victoria, hermana del monarca español, por quien éste manifestaba gran cariño. Como una prueba de esta afirmación, transcribiré algunos párrafos de una carta de doña Mariana Victoria á su hermano Carlos III, que se conserva en el Archivo Central de Alcalá de Henares, legajo 3,410. Dice así: « Hermano « de mi vida y de mi corazón: he recibido tu carta del 16 deste con todo el gusto que puedes creer del grandísimo amor que te tengo. Te doy mil g hermano de mi alma por todo lo que quieres mirar por mi salud y tantas y tan tiernas es-

presiones como me haze el tu cariño que me tienes del mayor gozo y te doy tambien mil g por lo que quieres pedir á Dios me conserve la salud esta está del mismo modo pero no está peor g á el cuidado de tu cariño quanto desees puesto totalmente buena pero esto hermano de mi alma Dios lo puede y de otro modo no lo espero y no me hace poca gracia no estar peor puedes estar cierto que hago y he de hazer todo lo posible por conservarme pues tu hasi lo quieres y no deseo otra cosa sino darte gusto en todo, que tu hermana Mariana es toda de su amado hermano Carlos amándole mas que á si misma y queriendo que el disponga como más fuera de su gusto, etc., etc.»

Y entre otras cosas íntimas, agrega con relación al Tratado que después se ajustó en San Ildefonso, los siguientes conceptos : « Me alegro de todo mi corazón hermano de mis entrañas que la resolucion que la Reyna mi hija tomó fuere de tu agrado y en respuesta de lo que quieres decirme me encarga te diga esto mismo. Y del gusto que tiene de que fuesen de tu gusto y satisfacción sus buenas instrucciones y puntualidad con que envió á su Embajador los plenos poderes y aun espera hacerte experimentar el

todo el deseo que tiene de una perfecta harmonia y una sincera amistad de la cual es inseparable el decoro y decencia en que deben completar todos los recíprocos intereses de las dos Coronas tan unidas por los estrechos vínculos de amistad y parentesco tan estrecho que te estima infinito que hayas querido por tí mismo antes de yo habértelo pedido suspender en muchas partes las preparaciones que estaban resueltas para la frontera deste Reyno y tantas fuerzas como se dice y yo por mi parte conozco cada vez mas tu entrañable amor y todo lo que haces por mí que no se hermano de mi alma como poder agradecértelo pero cree que lo hago de todo corazón abrazándote mil millones de veces del íntimo dél que no puedo sin embargo desto dejar de insistir por el grande amor que tienes á los vasallos de las dos monarquías *en el vivo deseo de un armisticio en América* porque dél resulta la grandísima utilidad de tantas vidas y sangre como se ha de perder de tan estimables súbditos á que espera que puedas concurrir para esto con aquella gran caridad que todos admiran en tí que ya ha mandado considerar como desea en todos los puntos que toca á este asunto y nuestros ajustes de los cuales ya nuestra parte manda partici-

par á su Ministro para conferirlos con el conde de Florida Blanca, etc. etc.»

Por otra parte, el Infante don Juan de Portugal se había casado con la nieta de Carlos III, la Princesa Carlota, lo que le hizo concebir la esperanza de que otra vez se reunieran en una sola cabeza las Coronas de España y Portugal. A esto se agregaban los vehementísimos deseos del Rey Carlos de llegar á la celebración de un tratado de alianza entre ambas naciones con fines de política europea, manifestados varias veces según el testimonio irrefutable del Embajador portugués en Madrid Souza Coutinho.

Así pues, fácil le fué al gobierno portugués negociar el Tratado de San Ildefonso, que no era sino una repetición del de 1750, si se exceptúa lo referente á los pueblos orientales del Uruguay que volvían al dominio de España.

Cuando se trataban los preliminares de este arreglo, el Embajador portugués en Madrid escribía al Ministro Pombal: que el Marqués de Grimaldi, Ministro de Carlos III, le había manifestado que se ocupase en redactar un convenio, que envolviendo las mismas cláusulas del de 1750, fuera solo diferente de aquél en las palabras: «que esto se hacía necesario porque los

jesuitas habían puesto la cabeza al Rey de tal manera que ni quería oír hablar del Tratado de 1750.»

Don Francisco de Souza Coutinho, negociador por parte de Portugal del Tratado de San Ildefonso, escribía á su gobierno con fecha 10 de setiembre de 1777: “Esto es sustancialmente de lo que hemos hablado en una larga conferencia (*con el conde de Florida Blanca*,) á lo que puedo añadir que están muy disgustados por las demoras, por causa de los gastos á que están sujetos y porque desean tener de vuelta los buques y las tropas para asegurar la paz; y que el tratado que ahora ellos ajustan es el mismo de 1750 que V. E. parecía desear, como se deduce del artículo secreto que V. E. me envió; que, por lo que toca á la oposición del Rey al mismo, se han hecho maravillas; que este tratado no tiene otra diferencia sino la pérdida de las Misiones del Uruguay, cuya pérdida es insignificante, debido á la mala calidad de sus tierras y á las dificultades para someter á los indios á la obediencia; y que si en el tiempo en que se hizo, una reina portuguesa deseosa de vencer todas las dificultades no pudo conseguirlo, cuánta mayor dificultad sería conseguir el restablecimiento de un Tratado

anulado, odiado por el Rey, cuando no había realmente otros medios para gobernar á América. La pérdida de la Colonia, lejos de ser perjudicial, es beneficiosa, porque ahorra los fuertes gastos que demanda y las guerras de que ella era la causa no traían ningún provecho, y aún si los diéramos, sería contra el derecho natural, porque el contrabando directamente mantenido, es ofensivo á aquellos derechos en tiempo de paz, y si fuéramos neutrales en tiempo de guerra. Todo el Brasil es una colonia con justos principios y los españoles tendrán que ir por lo que necesiten donde quiera que lo encuentren ; nosotros gobernaremos nuestra América y aprovecharemos de las fértiles tierras de Rio Grande, que, siendo bien manejadas, serán más convenientes que los principales puertos del Brasil y finalmente suprimiremos para siempre el nombre de usurpaciones adherido á establecimientos hechos en tiempos oscuros, cuya memoria siempre será dolorosa.”

Si no bastaran los términos explícitos de ambos tratados, aún tendríamos la palabra autorizada de uno de sus negociadores para penetrar en el verdadero alcance de sus estipulaciones. Años después, en 1779, defendiéndose el mismo Sousa Coutinho, escribió la siguiente nota para demos-

trar la eficacia de su acción en España y mostrar todas las ventajas que con ella sacó para su patria.

Illmo. e Exmo. Snr:

Recebi o Despacho de V. E. de 10 d'Abril corrente, como prazer, que me daram sempre as instruçoens de V. E., as quais venero com a maior estimaçám, e nao me sendo possivel responder no mesmo Correio rezervei este officio para o alcance de Badajoz: sendo que já pelo Exmo. Snr. Ayres de Saa diantei a resposta do que pasara com o Conde de Florida-branca respeito do Capitan D. José Varela e Ulloa, que fés a materia do Despacho de V. Exd.

Sem que pertenda desculpar, ou acuzar alguma Pessoa, direi franca, sincera, e verdadeiramente, como o sei, e como o entendo tudo o que pode satisfazer á V. Exd. Naó me parece que possaó merecer a menor concideraçãõ, ou que influaõ no fundo do Negocio todas as tristes expressoẽs de que se serve dito Ulloa, assim como a temeridade d'escrever á V. Exd. sem titulo, ordem, ou obrigaçám. He muito antiga, e muito conhecida a grossaria dos officiaes de Mar, e este tem sobre as ditas

qualidades, as de haver sahido de Buenos Aires para aquella expedição sem falar com algum dos Menistros, e a ignorancia, em que sempre estaria da verdadeira intelligencia do Menisterio; e mais que tudo o dezejo de libertarse, e talvez dos seus Companheiros do Clima d'Affrica: Não herao passados muitos dias sobre a publicação do Tratado de 11 de Março do anno passado, quando outro official de grande graduação, me preguntou em Caza do Conde Florida-Branca, que Beneficios se podiam esperar d'aquellas Ilhas, e eu lhe respondi zombando com huma graça, e logo depois o disse na Meza do Conde de Florida-branca, e elle me respondeu estas precisas palavras — esses mesmos, que fazem essas perguntas, sãm os que encarregados de qualquer bagatela, naó daó conta della.

Desta resposta vé V. Exd. que o mesmo Menistro esteve sempre na verdadeira intelligencia do que herãm, e podiam ser as Ilhas, e do desprezo, que mereciam todos aquellos, que nem estavãm, nem podiam estar no segredo dos Negócios; hé certo que aqui nunca se duvidou, de que as Ilhas heram da Rainha nossa Senhora; e S. Mage. merece e tem hu-

ma taó glorioza reputação de boa fé, que já mais passaria a nenhuma Pessoa pela cabeça, o delirio de pensar o contrario; pensarám so, que aquelles, que informavao ao Marqs. de Pombal, que a Ilha de Fernando do Pó estava em obediencia, o haviám enganado nas suas Informacoens: Eu como V. Exa. terá visto nos meus officios mostrei sempre a incontestavel propiedade, e me servi, não do Decionario de Marteniére, que não tinha aqui, mas do Suplemento a primeira edicam, dos interesses, e pertensoens das Potencias da Europa de I. Rousset, o qual af. 217 refere toda a contestação, que houve com os Olandezes em 1725, e trata expressamente da propiedade das ditas duas Ilhas, sendo desnecessario que eu lhe citasse a forma do seu Descubrimto; porque não haverá em toda a Europa huma Pessoa mediocamente instruida, que não saiba, que Nos descobrimos todas as Costa d'Africa Occidental e Oriental; e apenas poderia ser necessario fazer ver, que as ditas duas Ilhas ja mais foraó occupadas, ou cedidas a nenhuma outra Potencia, e isto hé o que fas ver o dito Rousset, que citei. Finalmente o dito official hé dezaprovado em toda a conducta, que teve assim na sua comição;

como na tontice de escrever semelhante Carta a V. Ex., e o creyo agora em que escrevo, castigado, como permitir a docura deste Governo, e V. Exd. terá visto no meu officio do Snr. Ayres de Sá : He certo, que no principio da Negociação se prospos o dito *Bicoque* em Affrica, e mesmo hum Dezerto, como comuniquei no meu officio de B. de Mayo de 1777 ; Tempo em que se negociava com suma igualdade, e que assim como elles ignoravã o estado, em que chegaria a Esquadra do Brasil, e como seria recebida : Nos tambem nao sabiamos, qual seria a defesa que ali se fresse ; posto que deveriamos esperar, que fosse melhor, do que foi : Depois no dia 30 de Mayo chegaram as noticias da má defesa da Ilha de Santa Catherinè, e muitas magnificas promessas de Cevalhos, sobre todas as nossas posseçoens do Sul do Brazil, e mesmo do Rio do Janeiro, e na verdade, que elle as podia fazer regulandose pelo que acabava de ver na mesma Ilha e com a nossa Esquadra e devo em obzequio da verdade confessar, que quanto a pertençaens d'Affrica naó mudou este Menisterio d'idea, nem pertenden mais, do que havia pertendido athé entam ; e que só a primeira pertençao facilitou em muito os nossos ajustes e assim está

hoje seguro na intelligencia do que sam e podem ser.

Guem conhecer o que hé a Ilha de Santa Catherina, como o melhor Porto de todo o Mar do Sul das nossas, e Hespanholas Posseçoens; quem souber, que esta Corte ao tempo do perigo da doensa do Senhor Rey D. Fosé, que Deos tem, despachou dois Navios de linha com as ordeus mais fortes para preferir a toda, e qualquer conquista a da dita Ilha, e que Cavalhos, vendo depois o Tratado, o ocultou por muitos dias na dezesperaçã de vela restituír, que naõ executou o dito Tratado, que escreveu, e esperou na Europa vencer, que se anulasse; e quem finalmente souber o que fizerã muitas Potencias em iguais ventageus ao tempo das Negociaçoens, e o que ultimamente fizeram os Inglezes, contra o que tinhã ajustado em 1762, na Pas de 1763 depois da conquista d'Havana: naõ só darã o legitimo valor a Pás, que fis e asinei nas circumstancias em que se concluiu mas conhencerã a moderação deste Menisterio, o affecto d'El Rey a sua Mage. Fidelissima, e em fim—perdoeme V. Exa. pelo amor de Deos, porque trato da minha defensa—duvidará, de que fosse poco agradecida esta importante ventagem porque já mais se cre-

rá, que estas duas Ilhas for mais ventajozas, que se jám iguaem o proveito, seguransa, e antemural, que faria dos Dominios Hespanhoes d'America Meridional em ambas as suas Cortas, a Ilha de Santa Catherina; ainda conciderando a primeira cessam das Ilhas, acompanhadas das gracas da Hospitalidade, que elle achariam em S. Thomé, e Ilha do Principe; porque elles sabem tambem, como eu, que não ha Nação alguma, que vá a aquelles Mares, que não receba inevitavelmente semelhante abrigo, que hé de Direito Natural, nos cazos de necessidade.

Estou bem certo, que se quando negociu o Snr. Ayres de Sa aqui, e quando eu comecei a negociar, fosse mais flexivel o Nosso Menisteiro, e adoptasse o expediente da cessao das ditas Ilhas e Aliansa, que nao só faria hum Tratado muito mais ventajoso, mas athé ficaria com a mesma Colonia, que quanto a mim não merece saudade alguma, e que o mesmo me socederia á mim nos principios da Negociação: Porem depois que el Rey gastou treze milhoéns de cruzados, que a Ilha de Santa Catherina, e a Praça da Colonia se renderam sem disparar hum tiro, que esta ultima estava reduzida a cinzas, e entupido o seu Porto, e que a situação da Europa hera

como V. Exd. sabe melhor que eu: não crerei nunca, que possa haver maior moderação em Príncipe algum, nem que fizéssemos nunca Pás mais justa, mais igual é mais necessaria.

Se a Rainha Nossa Senhora for servida mandar somar as despezas, que fês á Coroa desde o anno de 1681 na sustentacao da Colonia, e nas Guerras, e perturbaçoens, que lhe moveu, e pela outra parte o proveito do Comercio clandestino, reprovado por varios Tratados, e inadmissivel, mesmo no Foro interno da Consciencia; achará seguramente, que ainda cedendo sam, e livre a Colonia, não cedia nada, e se aproveitava muito; porque toda a utilidade, que ella deu hera das Naçoens, cuja industria ali passava, e que quando foi mayor hera em hum tempo de neutralidade de Portugal, que não passava nenhum Navio Hespanhol a Buenos Aires, e em que os mesmos Inglezes a pezar da Guerra, vendiam nos Portos da outra Costa o ferro a pezo de prata, é já se vé que em igual cazo todo o Brazil será Colonia: So heram nossos 3 ou 4\$ Negros, que ali passavam e se podem vender agora nas Ilhas, e mais segura, e tranquilamente.

O Territorio tambem cedido; já vé V. Ex. que hera quasi imaginario; nenhum meyo havia de

conhecido, é justeficalo ; mesmo pelos Embaixadores, que o conseguiram, é para prova remeto a V. Exd. a copia de hum officio de D. Luiz da Cunha estando aqui Embaixador em 1719, e havendo sido o mesmo, que assinou, e concluiu a Páz d'Utrecht; unicamente o Tratado provezional de 1861 declara, que promiscuamente as duas Naçoens cortarám lenha, e farám carvão n'aquelle Territorio; sendo isto mesmo tan mal executado, que na declaração de Guerra contra a Hespanha no anno de 1704 foi este hum dos seus motivos, que declarou o Snr. Rey D. Pedro. Seguiose a Paz d'Utrecht, e V. Exd. sabe as diligencias, que fizeram Pedro de Vasconcelos, D. Luiz da Cunha, Antonio Guedes Pereira sem já mais poder conseguir hum palmo de Terra do dito Territorio; ultimamente José da Cunha Brochado 'na occasiao do Tratado Matrimonial da Rainha May Nossa Senhora não pode vencer nada; multiplicaraõ-lhe as pertençoens sobre Navios, que não julgavám comprehendidos na Paz d'Utrecht, e quando falava em Territorio da Colonia, punha o Ministro os olhos na porta, e afastava a Cadeira para tras, dizendo, que tinha respondido.

O mesmo Brochado não conciderou outro

meyo, que o de esperar, que a Senhora Infanta D. Maria subisse ao Trono, e que antam governando o espirito d'El Rey seu Marido, como haviam feito todas as outras Rainhas d'Hespanha acomodasse este Negocio tam cruel: chegou esta felis occaziaó, e o Bisconde de Ponte de Lima concluío o Tratado de 50; obra a mais util, a mais salutar, e mais justa, que se podia fazer: Por ella se evitava o embaraço do Tratado de Tordezilhas, por ella se faziam nossos imensos Terrenos disputados, e que á cada instante moviám dissensoens, e por ella ganhavamos muito mais, arrendavomos todo o nosso Brazil, e he davamos 100, e 200 legoas de largura onde antes havia 7, 8 e 10 legoas distantes do Mar.

O mesmo Rio-grande nunca foi consentido pela Hespanha sempre provarám, q fora povoado, e Guarnecido, durante o tempo do Armistício ajustado em 1736 pelos Sinco Artigos, que se asinarám em Paris, e nao tinha mais d'extenção pela Terra dentro, que sete, e oito legoas, que vam da Lagoa dos Patos ao Mar, e só entre a Forteficação que fizemos havia 15 legoas athé o dezanguadoiro da Lagoa Merin.

Infelizmente se reprovou esta grande obra, e

se ao menos ao tempo, em que se dissolveu, se procurassem terminar, por outro modo as questões, que a haviaó fundado, pode bem ser, que este Monarcha influido pelos Jésuitas, e por outra rezám particular á outro Tratado, deque desconfiava, que havia feito a Senhora D. Maria Barbara, sacrificando as duas Sizilias, pode bem ser, que as terminasse logo; mas nós nos contentamos em deduzir as couzas pelo Tratado de 61 do estado antecedente dos outros Tratados; e este hera o de discuçáo, questoéns, e dezordens; de sorte que no Artigo 21 da Pás de Paris pretenderáo sempre, que se lhe deviaó restituir os Terrenos, em que tinhamos entrado de posse desde os sinco Artigos de 1736, que mandavam concervar as couzas no estado em que as achassem as ordens, que se expediám; pois q' o dito Tratado de 61 repunha as couzas no estado antecedente.

Sei que o Tratado de Tordezilhas nao tinha vigor, porque os Hespanhoés nao restituaó as Felipinas; mais nós fizemos diversos actos de reconhecelo, primeiro em 1681, pelo sistema que se seguio, e ultimamente em 1750, que o abolimos, porem como em 1761 se dissolven o Tratado, que abolia a quele, ficarám as couzas no

estado, emq' estavam antes, nao para ter huma Força a qual se nao podesse responder; mas á ser sempre o fundamento das discordias, e a conservar-nos o Nome d' usurpadores dos Terrenos da parte do Matto-grosso, e Rio das Amazonas, fazendo boas, e reconhecidas por nossas mais de 700 legoas de Terrenos uteis, e muito melhores, que os que nos negarãm sempre no Territorio da Colonia.

Tenho a bastante luz de que o mesmo Marquez de Pombal conheceu logo depois da Pás de Paris, que o Tratado de 1750 nao fora bem dissoluto, e nao sei se as Ordens, conque partio o Conde da Cunha para o Rio do Janeiro, e suas repostas, que derãm motivo á nomeaçam de D. Luiz de Souza para Governador de S. Paulo e as Instruçoens, conque partio para aquelle Governo, e que fundarãm de pois as entradas, que fés no Iguatemi, o provam. Nao segurarei o que nao vi hé natural que assim seja por conforme á vezãm, as que me disse Marquez de Lavradio no Rio de Janeiro, e por que nas Instruçoens, que me expedio no anno de 1775, hum dos meyo, que ofrecia para a Pás, hera a renovação do dito Tratado de 1750.

Supposto tudo o que tenho referido, e que hé

d'eterna verdade ; vé V. Exa. q' hum Tratado, emque nao ha outra diferensado de 1750 feito em pleno favor da Senhora D. Maria Barbara, e em plena, e segurissima Pás, que por huma parte os Terrenos, que vão de Castilhos á Lagoa Merin, as insignificantissimas Sete Aldeas dos Jezuitas, celebrado con perfeita igualdade de restituiçoens, na conjunctura mais delicada para nos, que teve a Europa depois d' hum Seculo, e depois de tomada a Ilha de Sta. Catherina sem disparar hum tiro, assim mesmo os Terrenos vizinhos, e depois a Colonia do mesmo modo reduzida a cinzas, e entupido o seu Porto ; forças de Terra, e de Mar muito superiores contra Nos. o Comercio do Reino perdido tres annos antes, que a Guerra começasse, os Lavradores, é Mineiros fora de suas Cazas, e tudo na quelle Pais na maior confuzaó ; nao pode provar, que a cessaó das Ilhas fosse mal agradecida ; ao contrario eu crerei sempre, que será impossivel descobrir hum Monarcha mais moderado em iguais circumstancias ; e para o provar bastará saber o que elle mesmo pessoalmente me disse instando lhe pela restituição da Ilha de Sta. Catherina nas palavras siguientes :—Eu heide fazer tudo q to me for possivel, e no que nao fizer he necessario,

que me compadeção. Logo depois ordenou á Junta de Menistros encarregada destes exámes, que me dicessem con destinação o que devia conceder de justiça, o que poderia fazer d' equidade, e o que deveria praticar em inteira Amizade; assim se conhecen em toda a Europa, e nao ha muitos dias, que Barain de Leréi Menistro em Russia medisse; nao vos podeis queichar da Hespanha, é se naé dizeime oque nos-destes pela Ilha de Santa Catherina a melhor acquoziçám de toda a America, e que nos custon 130 millones de reales.

Persuadase V. Exa. que eu sou hum Homen franco, e sincero, sem nenhuma ambicao, que exceda o dezejo da Pas do meu Coracao, que sabia muitos annos antes, que viesse para aqui, o que nos convinha, e o que haria ha verdade, que se infelizmente, e contra minha vontade houvesse errado, o confessaria, e perderia perdám; porem que debaixo destes principios tam longue estou de creer, que erreí, ou fis hum Servico mediocre, que muito ao contrario creyo firmemente que fis os moyores servicos a Rainha nossa Ama, que ja mais se lhe fariao iguais; e bem de pressa se podem combinar com os Tratados anteceden-

tes a este respeito. O de 1681 celebrado em hum tempo o mais disgracado, o mais pobre, e mais infelis d' Hespanha, nao nos deu outras condicoéns, que a da conservacao interina, e a decizao do Papa.

O d'Wtrecht depois de 10 annos de Guerra, de dispendidos muitos Tezouros, e perdidos muitos Homes á arestituição da Colonia e Territorio, que se não soube nunca qual hera.

Ode 1725 na occaziao dos Casamentos remeter estes negocios a Viena para os sepultar.

Os sinco Artigos de Paris celebrados em hum tempo de Guerra em Italia, en que se não pagava ordenado nenhum a Caza leal, e dos loncelhos depois de sete annos, que Menistros hiaó comer nas Portarias dos Trades, huma suspenção d'armas in statuo quó, que deu motivo ao bloqueyo da Colonia para sempre. Ode 1750 anulado, porque hera util, e justo.

Ode 1761 restituirnos as questoeéns, e deõrdens antecedentes.

Ode 1763 á restituição ao estado antecedente, que injustamente interpretarãm os Menistros Hespanhoes contra Nos.

Nestes termos pois tanto naó devemos sen-

tir a perda das duas Ilhas, que pelo contrario nos-faraõ muito bem; venderemos os Escravos que nos sobrarem com proveito, e sem escrupulo; se o Comercio d'Africa for favorecido teremos sempre muitos imiteis a vender, se viveremos bem com a Hespanha, poderemos reivindicar dos Ingleses e Francezes os Portos, que nos tem uzurpado, e librar nos hẽmos dos insultos dos OLandezes; e perzuadase V. Exa. que já mais este Menisterio dirá, que as Ilhas nao heraó da Rainbra Nossa Snra, nem duvidará da verdade, com que foi tratada esta cessaó, e esta inteiramente persuadido, que a negligencia d'ambos os Commissarios no dezeo de librar-se do Clima oregonaraõ as duvidas, que houve, que bem de pressa se-quizessem, seriam terminadas.

Rogo a V. Exa. humildemente perdoe a minha defensa, e me honre com as suas instruçoẽs as quais receberei com a veneraçãõ que devo, e satisfarei, quanto de mim depender com verdade, lizura, e exaçaõ.

Deos guarde á V. Exa. m. an., Madrid a 27 d'Abril de 1779.

JOSE INOCENCIO DE SOUSA COUTINHO.
Illmo. e Exmo. Snr Martinho Mello Castro.

Ante esta prueba suministrada por uno de los negociadores del Tratado, queda evidentemente demostrado que la negociación de 1777 fué una repetición del Tratado de 1750, hecha solamente esta salvedad: Que el límite de las posesiones españolas y portuguesas que se fijó en 1750 en el río Uruguay desde su confluencia con el Ibicui hasta el río Pepirí, lo estipuló el de 1777 pasando por el Monte Grande y salvando todas las posesiones españolas existentes en la margen oriental del Uruguay desde la laguna Merín, hasta la boca del dicho río Pepirí.

Como consecuencia de estas estipulaciones que establecían una perfecta cordialidad de relaciones entre las Cortes de Madrid y Lisboa se firmó el 11 de marzo de 1778 el Tratado de Amistad, Garantía y Comercio entre ambas coronas, que declaraba en todo su vigor los antiguos Tratados, en tanto que no se opusieran á los términos del de San Ildefonso y garantizaba recíprocamente las posesiones ultramarinas de España y Portugal.

El artículo 2.º del citado documento contiene los siguientes conceptos claros y precisos.

“ En consecuencia de lo pactado y declara-

do en el artículo antecedente y de lo demás que expresan los Tratados antiguos que se han renovado y otros á que ellos se refieren, que no fuesen renovados por algunos posteriores, prometen sus Majestades Católica y Fidelísima no entrar el uno contra el otro, ni contra sus Estados en cualquier parte del mundo, en guerra, alianza, tratado ni consejo, ni dar paso por sus puertos y tierras, auxilios directos ó indirectos, ni subsidios para ellos de cualquiera clase que sean, ni permitir que los den sus respectivos vasallos : antes bien se avisarán recíprocamente cualquiera cosa que supiesen, entendiesen ó presumiesen que se trata contra cualquiera de ambos soberanos, sus dominios, derechos y posesiones, ya sea fuera de sus reinos ó ya en ellos, por rebeldes ó personas mal intencionadas y descontentas de sus gloriosos gobiernos : mediando, negociando y auxiliándose de común acuerdo para impedir ó reparar recíprocamente el daño ó perjuicio de cualquiera de las dos coronas, á cuyo fin se comunicarán y darán á sus ministros en otras cortes, como á los virreyes y gobernadores de sus provincias, las órdenes é instrucciones que tengan por conveniente formar sobre

este asunto." Y en el art. 3.º del mismo tratado renovaban las altas partes contratantes las cláusulas del Tratado de 1750 (anulado en 1761) en que se garantiza la pacífica posesión de sus respectivos dominios en la América del Sud; "entendiéndose los límites que allí se establecieron con respecto á la América Meridional en los términos estipulados y explicados últimamente en el tratado preliminar de 1.º de octubre de 1777."

Con estas relaciones tan amigables que revelaban la buena disposición de las dos cortes, empezaron las partidas demarcadoras de ambas á plantear sobre el terreno la línea divisoria fijada por el Tratado preliminar. Sus incidentes y el estudio del Tratado, serán considerados separadamente, porque ambas convenciones sirven para poner en claro cuáles debieran ser los límites entre España y Portugal, y por consiguiente entre la Argentina y el Brasil, en el territorio comprendido entre los ríos Uruguay é Iguazú, sujeto á la decisión arbitral.

XXXIV

Nuevas usurpaciones de Portugal

Las desavenencias ocurridas entre los Comisarios de ambas coronas, á propósito de la demarcación del Pepirí que fueron sometidas á la decisión de las Cortes respectivas, dieron origen á que se retiraran las partidas demarcadoras, dejando en suspenso la operación, como consta del acta levantada en el pueblo de San Juan Bautista, en 6 de octubre de 1789, por los Jefes respectivos, señores Varela y Ulloa y Cabral da Cámara.

Los portugueses, no satisfechos con las ventajas y aumento de territorios que les ofrecía el Tratado de San Ildefonso, volvieron á su antiguo sistema de usurpaciones con rara pertinacia.

El virrey de Buenos Aires, que era á la sazón, en 1791, D. Nicolás de Arredondo, dió orden de que fueran desalojado del paraje de Itapueú donde indebidamente acampaban.

Ya el año anterior habían levantado los fuertes de Alburquerque y Coimbra en las ri-

beras del río Paraguay, sin más derecho que un Tratado que no era aún definitivo y sin que se hubiesen trazado las líneas divisorias por él estipuladas. El año 1792 el mismo Virrey Arredondo vióse obligado á dirigirse al Conde de Aranda quejándose de los continuos avances y robos de los portugueses al Sud del río Piratini.

Extremeciase Europa entonces con la revolución de Francia y asistía á las campañas del soldado feliz que con las victorias adquiridas en el paso de los Alpes, en las márgenes del Pó, en Malta y en Egipto, llegó á verse proclamado en 1799 Primer Cónsul de la República Francesa.

Napoleón, que en su campaña de Egipto, encontró muchas naves portuguesas auxiliando á sus enemigos los ingleses, había dicho “que tiempo vendría en que la nación portuguesa pagaría con lágrimas de sangre la afrenta que hacía á la República francesa.”

Para llegar al logro de sus designios ofreció á Carlos IV, que reinaba en España por muerte de su padre Carlos III, la cesión de la Toscana para su yerno el Príncipe de Parma en cambio de seis navíos de línea y la retro-

cesión á la Francia de la Luisiana y de coadyuvar á la ocupación de Portugal, aliado de Inglaterra, hasta la paz general, como garantía de las isla de la Trinidad, de Mahón y de Malta, de que se había apoderado esta nación.

Carlos IV cedió las naves y la Luisiana, y en lo tocante á Portugal solo se comprometió á hacerlo separar de la alianza con Inglaterra porque repugnaba á su espíritu entrar en guerra contra una nación á cuyos soberanos lo ligaban vínculos de familia, pues la Reina de Portugal, doña Carlota de Borbón, era sobrina suya.

En noviembre de 1800, los ejércitos franceses ocupaban la Toscana, y se ofrecía la Corona de Etruria al Príncipe de Parma, pero con nuevas exigencias por parte de Napoleón, que era ya el árbitro de la Europa. Estas eran que el Portugal debía cerrar todos sus puertos á Inglaterra, aliándose á Francia, pagándole una fuerte suma y dándole como garantía una parte de su territorio hasta que se firmase la paz general, amenazando en caso contrario con una invasión.

El historiador brasilero Varnaghen, refiriéndose á este incidente, pone de manifiesto las

nobles intenciones del monarca español en favor de Portugal, diciendo : «Esta resolución era perentoria, y Carlos IV creyó que más podría favorecer á Portugal, asociándose al proyecto. Firmó, pues, en Madrid, el 29 de enero de 1801, con el Embajador Luciano Bonaparte, un Tratado prestándose á los intentos de su hermano, el primer Consul, exigiendo únicamente que fuese español el general en jefe. Por otro tratado de 13 de febrero, se comprometió á dar un contingente de una escuadra de quince navíos de línea, destinados á operar contra la India inglesa y el Brasil y, á fines de febrero fué declarada la guerra á Portugal por la Francia y la España, no comenzando, no obstante, la España las operaciones sino á mediados de mayo ; ni sin haberse entendido antes con los portugueses para que se dejaran invadir y pidieran la paz, antes que llegasen las tropas francesas y entrasen en acción. La campaña duró dos semanas. Y el mismo Rey Carlos IV, dirigiéndose á la frontera, con el Embajador francés, el íntegro y honrado Luciano Bonaparte, asistió á la firma, en Badajoz, el día 6 de junio, de un tratado de paz ; en virtud del cual Portugal pagaría á la

Francia quince millones de francos en quince meses, mejoraría la frontera española cediendo Olivenza, cerraría sus puertos á las naves inglesas abriéndolos á las francesas y, finalmente, cedería á Francia en el norte del Brasil todas las tierras más allá de la margen meridional del Araguay.»

Napoleón no se conformó con las estipulaciones de este Tratado, que consideraba muy benignas, y exigió otras más severas. El proceder contemporizador de Carlos IV se ponía en él de relieve, puesto que de otro modo no se explica el hecho de que solo sacase para España la insignificante plaza de Olivenza, cuando tenía á su disposición los ejércitos de su patria ayudados por los de Napoleón.

Entre tanto, Portugal correspondía al proceder generoso de España apoderándose en la América Meridional de los siete pueblos orientales de Misiones, sesenta días después de firmada la paz de Badajoz.

Estas ocupaciones no estaban ni remotamente basadas en ningún derecho, porque á ellas no los autorizaba el Tratado preliminar de límites de 1777, ni el estado de paz entre España y Portugal. Y si Portugal invocó

una cláusula del artículo 6 de los preliminares de paz firmados en Londres el 1.º de octubre de 1801, que decía: « *los territorios y posesiones de S. M. F. serán mantenidos en su integridad* » para revocar concesiones hechas á Francia en la paz de Badajoz, en virtud de esa misma cláusula debió abandonar los pueblos del Uruguay.

Sobremonte, que era Virrey de Buenos Aires, envió tropas en contra de los invasores portugueses para expulsarlos del territorio usurpado; mas estando á punto de venir á las manos, tuvo noticia el 17 de diciembre de 1801, de haber sido firmada la paz, y suspendió las hostilidades.

El gobierno español, á fin de dar medios de defensa y poder contrarestar mejor las repetidas invasiones de los portugueses, poniendo en las Misiones un jefe inmediato que velara por su seguridad, en la Real Cédula de 1803, erigió la provincia nueva de Misiones, nombrando por su primer gobernador á don Bernardo de Velasco.

XXXV

Fin de la época colonial

El Conde de Campo Alange, Embajador español en la corte de Lisboa, obedeciendo á órdenes de su gobierno, protestó solemnemente contra los avances de los portugueses, que habían dado por resultado la ocupación de los pueblos de Misiones, después de firmada la paz de Badajoz.

La nota dirigida con ese motivo al Ministro portugués Araujo de Acevedo, que lleva fecha 15 de setiembre de 1804, merece leerse por la luz que arroja sobre los procederes de Portugal para diferir la celebración de un Tratado definitivo de límites.

Tanto ella, como la serie de correspondencias diplomáticas cambiada desde 1804 á 1806, prueban el empeño decidido que mostró siempre España por zanjar decisivamente la larga cuestión de límites con Portugal, urgiendo á la corte de Lisboa á celebrar un Tratado definitivo, puesto que, según opinión del Príncipe de la Paz y el Ministro Cevallos, los hombres de

ambos países poseían los conocimientos necesarios del terreno para poder negociar directamente y sin intermediarios.

Portugal, siguiendo su sistema de demoras, que tan buenos resultados le había dado hasta entonces, excusó esta vez también abordar la cuestión de un modo franco y decidido, y tuvo pretexto plausible para ello con la invasión de Junot, general de Napoleón, que obligó al Rey y á la corte en 1808 á abandonar el reino para establecerse en el Brasil.

Estos sucesos, las invasiones de los ingleses á Buenos Aires, victoriosamente rechazadas; la de España por los Ejércitos de Napoleón y los acontecimientos que precipitaron la revolución Argentina y dieron luego libertad é independencia al Río de la Plata, hicieron cesar la intervención de España en estos asuntos de límites, recogiendo sus derechos hereditarios la Nación Argentina.

De la simple narración de los hechos que antecede se desprende que nunca España abandonó el derecho á los territorios de América que le dió el Tratado de Tordesillas, que siempre puso á salvo, unas veces por las armas, otras por el ejercicio de su jurisdicción; que nunca

avanzó sobre la propiedad de sus vecinos ni excusó en el transcurso de tres siglos tratar y concluir francamente la cuestión, y que siempre su política contrastó por su franqueza con la de Portugal, viniendo de este proceder grandes perjuicios al vasto imperio español.

XXXVI

Armisticio Rademaker y Jurisdicción patria

Ya en tiempo que gobernaba en Buenos Aires el virrey D. Santiago Liniers, la corte de Portugal que se encontraba más próxima al Río de la Plata y con motivo de la invasión de Napoleón en España que trajo la abdicación de Carlos IV en Bayona, había intentado apoderarse del codiciado dominio de su su margen oriental, pretendiendo hacer valer los derechos de doña Carlota.

Las circunstancias no le permitieron sacar esta empresa con éxito á D. Juan VI; pero bien pronto se le presentó una oportunidad para intentar quedarse con toda la banda oriental del Uruguay.

La Junta Revolucionaria de Buenos Aires, nacida á la raíz del 25 de Mayo de 1810, había enviado un ejército que sitiaba á Montevideo, donde se había refugiado el general español Vigodet, resistiéndose á someterse á la autoridad de la Junta. Los portugueses invadieron entonces el territorio oriental con el pretexto de que no hacían aquel acto sino en interés de guardar el orden y pacificar el país.

El gobernador de Río Grande se posesionó con un ejército de Maldonado en junio de 1811 más, debido á la actitud de la Junta de Buenos Aires y á la resistencia levantada en todo el país, á cuyo frente se puso Artigas, la corte de Río de Janeiro envió un comisionado á Buenos Aires, para negociar un armisticio con la Junta Gubernativa.

En dicho documento firmado por el Comisionado portugués, D. Juan Rademaker en Buenos Aires á 26 de Mayo de 1812, se ve claramente que la Junta trató el asunto con toda la altivez á que la autorizaban sus derechos desconocidos por la corona de Portugal.

Dice en su preámbulo: “Habiendo oído el Exmo. Gobierno de estas Provincias cuanto tenía que proponerle el enviado de S. A. R. el

príncipe Regente de Portugal, después de examinadas sus credenciales y poderes necesarios para negociar y habida la suficiente discusión, concluyó S. E. con dicho plenipotenciario el siguiente Tratado."

En el cuerpo del Tratado se declaraba la cesación de las hostilidades entre los ejércitos, ó cuerpos armados de Portugal y la Junta; se establecía un armisticio perpetuo, obligándose los contratantes en caso necesario, á notificarse la ruptura de las hostilidades con anticipación de tres meses; se obligaban los portugueses á retirarse con sus fuerzas del territorio español, concluyendo su artículo tercero con estas significativas palabras; y en *fé de que quedan inviolados dichos territorios en cuanto subsista esta convención y de que será exactamente cumplido cuanto en ella se estipula*, firmamos este documento para su debida constancia, en Buenos Aires, á 26 de Mayo de 1812.

Llegamos á una época en que empiezan á diseñarse las fatales disensiones que desmembraron al fin el virreynato de Buenos Aires, y cuya enumeración no entra en el plan de este trabajo, porque los territorios disputados con el Brasil, en las guerras contra Artigas, que en

definitiva trajeron la incorporación del Estado Oriental al Brasil con el nombre de Provincia Ciplatina, la guerra de 1827 en que las armas argentinas obtuvieron las victorias del Ombú é Ituzaingó y en definitiva la independencia de la República Oriental, estaban situados á la margen izquierda del Uruguay y por consiguiente fuera de la cuestión.

Basta á nuestro objeto consignar que el territorio occidental del Uruguay al Norte del Río Miriñay se organizó como Provincia Argentina y envió sus diputados al Congreso de Tucumán, que declaró la independencia nacional el 9 de julio de 1816, para quedar incorporado después á la provincia de Corrientes. Durante las guerras civiles que precedieron á la definitiva organización de la república, y en la larga noche de la tiranía de Rosas, no se citará un sólo caso en que la República Argentina haya descuidado el mantenimiento de su dominio en los territorios despoblados comprendidos entre el Uruguay y el Iguazú.

Caído Rosas por la victoria de Caseros, y produciéndose las diferencias entre el vencedor y el Estado de Buenos Aires, que trajeron la segregación de éste del resto de la República

en 1852, el Brasil promovió la secular cuestión de límites, enviando ante el gobierno del Paraná al ministro Paranhos.

Este hábil diplomático, ofreciendo ventajas al gobierno del general Urquiza, que se hallaba en guerra con Buenos Aires, y aprovechando la escasez de antecedentes en que necesariamente habían de estar los gobernantes en aquella época de desorganización, entre otros tratados sobre las islas del Uruguay, y sobre la extradición de esclavos fugitivos del Brasil, consiguió negociar una convención estableciendo que el límite entre la Argentina y el Brasil quedaba fijado en los ríos Pepirí y San Antonio, reconocidos por los demarcadores del Tratado de 1750.

Llevado al conocimiento del Congreso del Paraná este tratado, arrancado por sorpresa á los negociadores argentinos D. Manuel Derquí y D. Bernabé López, se levantó una recia oposición contra él, en 1858, y no se le aprobó sin introducir una modificación que equivalía á su rechazo.

Decía la modificación: “es entendido que los ríos Pepirí-Guazú y San Antonio, que asigna como límites el artículo 1.º del Tra-

tado, son los que se hallan más al Oriente con estos nombres.”

Apesar de esta modificación fundamental el ministro brasileiro pidió el cange del Tratado en los términos establecidos por el Congreso, porque en realidad no importaba al Brasil un territorio completamente desierto, cuyos derechos sostenía por puro amor propio. Al mismo tiempo buscaba la realización de un tratado mucho más ventajoso para él, como era el que lo autorizaba á la extradición de los negros esclavos que se fugaban de las provincias brasileiras fronterizas pasando á territorio argentino. No pudo accederse á esta pretensión por ser en contra del texto expreso de la Constitución Argentina que en su artículo 15 abolió la esclavitud estableciendo “ que los esclavos, de cualquier modo que se introduzcan, quedan libres por el sólo hecho de pisar el territorio argentino.”

Fracasada pues, esta tentativa de Tratado, el Brasil, fiel á la política agresiva heredada de Portugal avanzó, sobre el territorio disputado en 1862; y apenas tuvo conocimiento el gobierno argentino de este ocupación clandestina, protestó solemnemente en una nota

del ministro argentino de Relaciones Exteriores, Dr. Rufino de Elizalde á la Cancillería brasilera.

En la Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1863 decía el Dr. Elizalde al Congreso Argentino: "Pero habiendo entretanto llegado á conocimiento del gobierno, que el S. M. I., hacia invasión en la posesión de los territorios disputados, ha tenido que hacer la defensa de sus derechos dirigiéndole la nota que veréis en el Anexo H, por la que se establecen las reservas necesarias."

La nota citada que lleva fecha del 13 de febrero de 1863 está concebida en los siguientes terminos:

"El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha recibido orden de S. E. el Sr. Presidente de la República para dirigirse al gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, haciéndole presente que estando pendiente la designación de los límites de la República Argentina y del Imperio del Brasil, que debe hacerse con arreglo á los Tratados vigentes, no puede autorizar con su silencio los actos de

posesión de territorios argentinos, ó de los que puedan resultar serlo, en los arreglos que han de definir los límites respectivos y que en consecuencia se ve en la indispensable necesidad de manifestar al gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, la conveniencia de no hacer innovación alguna en la posesión de los terrenos en cuestión, porque no teniendo valor legítimo, sólo pueden servir para dar lugar á actos semejantes por parte del gobierno argentino, que por todos modos desea evitar. El gobierno del infrascripto ha tenido datos positivo de los actos de ocupación del territorio argentino que pretende el gobierno de S. M. el emperador del Brasil, y solo con esta seguridad ha creído no poder prescindir de tomar la medida que ha adoptado en reserva de sus derechos."

El mismo día se pasaba una comunicación por el ministro de Relaciones Exteriores al de la Guerra, pidiéndole tomara medidas para evitar las ocupaciones hechas por el Brasil en el territorio disputado. Felizmente el conflicto que se presentaba como inevitable no se produjo, porque la atención de ambos gobiernos se dirigió á la misma vez á los graves sucesos

que en ese tiempo se desarrollaban en la República Oriental del Uruguay y que dos años más tarde trajeron la guerra contra el tirano del Paraguay, en que argentinos y brasileros combatieron unidos.

Los sucesos posteriores son ya muy cercanos, y de nuestros propios días; y en lo relativo á la cuestión de límites, se refieren al período de discusión, que varias veces estuvo á punto de producir un choque entre ambas naciones, pero al que en definitiva se dió solución amigable, sometiendo la diferencia al recto criterio del Sr. Presidente de los Estados Unidos de América.

XXXVIII

Las demarcaciones

Es tiempo de que estudiemos los tratados celebrados entre España y Portugal, para fijar los límites de los territorios respectivos de su dominio de la América meridional, cuyos antecedentes y motivos históricos quedan expuestos.

Para no entrar en consideraciones sobre la

larga línea divisoria que establecen esos tratados, y reducir la cuestión al terreno actualmente en disputa, nos concretaremos á las conclusiones relativas al litigio, tales como las consigna el Tratado de Arbitraje de 7 de setiembre de 1889.

« Artículo 1.º La discusión del derecho que cada una de las altas partes contratantes juzga tener al territorio en litigio entre ellas, quedará cerrada en el plazo de noventa días contados desde la conclusión del reconocimiento del terreno en que se encuentran las cabeceras de los ríos Chapecó ó Pequirí Guazú y Yangada ó San Antonio Guazú. »

Para arribar al punto concreto y preciso en que el artículo citado resume la cuestión de límites entre la Argentina y el Brasil, deben referirse todas las diligencias de demarcación del siglo pasado, al plano levantado por la Comisión Argentino-Brasileña, en virtud del Tratado de 1885.

Gracias á esta carta geográfica, que por su escrupulosidad y exactitud constituye una de las operaciones geodésicas y cartográficas más notables que se hayan hecho en la América del Sud, se puede apreciar, sin dar margen á confusiones y dudas, todas las demarcaciones del siglo pasado.

El Tratado de 13 de enero de 1750 tuvo por objeto evitar los inconvenientes que antes se han señalado, nacidos del contrabando entre los súbditos de España y Portugal, como declara en su preámbulo: « y quieren que en adelante no se trate más de ella (*los Tratados de Tordesillas, Lisboa, Utrecht, Zaragoza*) reduciendo los límites de las dos monarquías á los que se señalaran en el presente Tratado, siendo su ánimo que en él se atienda á dos fines: el primero y principal es que se señalen los límites de los dos dominios, tomando por término los parajes más conocidos, para que en ningún tiempo puedan ser confundidos ni den ocasión á disputas, como son el origen y curso de los ríos y montes más notables; el segundo, que cada parte se ha de quedar con lo que actualmente posee, á excepción de las mutuas cesiones, que se dirán en su lugar, las cuales se ejecutarán en conveniencia común.»

Los artículos IV y V del Tratado que fija la línea divisoria en la Gobernación del Río de la Plata dicen:

« Artículo 4.º Los confines del dominio de las dos monarquías principiarán en la barra que forma en la costa del mar el arroyo que

sale al pié del monte de los Castillos Grandes, desde cuya falda continuará la frontera, buscando en línea recta lo más alto ó cumbres de los montes, cuyas vertientes bajan, por una parte, á la costa que corre al norte de dicho arroyo, ó á la laguna Merim ó del Mirú, y por la otra á la costa que corre de dicho arroyo al sur ó al Río de la Plata: de suerte que las cumbres de los montes sirvan de raya al dominio de las dos coronas, y así seguirá la frontera hasta encontrar el origen principal y cabeceras del río Negro, y por encima de ellas continuará hasta el origen principal del río Ybicuy, siguiendo aguas abajo de este río hasta donde desemboca en el Uruguay por su ribera oriental, quedando de Portugal todas las vertientes que bajan á la dicha laguna ó al Río Grande de San Pedro, y de España, las que bajan á los ríos que van á unirse con el de la Plata.

«Art. 5.º Subirá desde la boca del Ybicuy por las aguas del Uruguay hasta encontrar la del río Pepirí ó Pequirí, que desagua en el Uruguay por su ribera occidental, y continuará aguas arriba del Pepirí hasta su origen principal, desde el cual seguirá por lo más

alto del terreno hasta la cabecera principal del río más vecino, que desemboca en el grande de Curitiba, que por otro nombre llaman Yguazú, por las aguas de dicho río más vecino del origen del Pepirí, y después por las del Yguazú ó Río Grande de Curitiba continuará la raya hasta donde el mismo Yguazú desemboca en el Paraná por su ribera oriental, y desde esta boca seguirá aguas arriba del Paraná hasta donde se le junta el río Ygurey por su ribera occidental.»

Como consecuencia de este Tratado y para facilitar su ejecución los mismos plenipotenciarios firmaron el 17 de enero de 1751, un convenio que aclaraba los puntos que pudieran dar lugar á duda ó confusión, y daba instrucciones á los Comisarios de ambas Coronas respecto á la manera de ajustar sus procedimientos en el curso de la demarcación.

En la misma fecha, se firmó otro convenio concerniente á la inteligencia de la carta geográfica que había servido para la negociación del Tratado en que se consigna esta importante declaración :

« Declaramos que, por cuanto nos hemos

gobernado por una carta geográfica manuscrita para labrar este Tratado y las instrucciones para su ejecución, por esto ha de entregarse copia de ella á cada comitiva de Comisarios de cada soberano, para su gobierno, firmadas todas por nos, pues por ella y conforme á ella van explicados todos los limites. Declaramos, así mismo, que aunque por noticias de ambas cortes, tenemos por muy probables todas las cosas apuntadas en dicho mapa, concordando que también algunos de los territorios demarcados no han sido recorridos por personas hoy existentes y que otros fueron tirados de mapas de personas fidedignas que los recorrieron, pero tal vez con poca pericia para hacer la demostración dibujada, por lo que pueden resultar algunas evidentes variaciones sobre el terreno, así en la situación de las montañas, como en el origen y curso de los ríos y hasta en los nombres de algunos de ellos, ya porque les acostumbran dar diferentes cada nación de América, ya sea por otras casualidades : Quieren y convinieron los soberanos contratantes que cualquiera variación que haya no impida el curso de la ejecución, etc., etc.»

Y al dorso del mapa aludido la siguiente leyenda :

«Esta carta geográfica que quedará en el Real Archivo de Portugal, así como otra igual que quedará en el Archivo Real de España es aquella de la cual se sirvió el Ministro Plenipotenciario de S. M. F. para ajustar el Tratado de división de límites en la América Meridional, firmado el 13 de enero de 1750, y en la dicha carta se halla una línea encarnada que señala y pasa por los lugares por donde se va á hacer la demarcación, que, por ser anterior al Tratado de límites que se hizo posteriormente, no va conforme con él en pasar desde el pié del cerro de Castillos Grandes en busca de las cabeceras del Río Negro, y seguir conforme á él hasta entrar en el río Uruguay, debiendo buscar el origen del río Ibicuy, conforme á dicho Tratado, se declara que la dicha línea solo sirve, en cuanto esté conforme con el Tratado referido, y para que en todo tiempo conste, nos, los abajo firmados, Ministros Plenipotenciarios de S. M. F. y de S. M. C., firmamos y sellamos con nuestras armas. Madrid, 12 de julio de 1751.—*Vizconde Tomás da Silva Tellez.—José de Carvajal y Lancaster.*»

La parte de frontera que separaba las posesiones españolas y portuguesas, á lo largo del río Uruguay, era de la mayor importancia en el punto en que dividía las Misiones situadas en la banda oriental del Uruguay, y su demarcación fué retardada por las causas que se apuntaron ya en este trabajo.

Así, en 1758, los Comisionados Reales, el Marqués de Valdelirios y don Gómez Freire de Andrade, ordenaron sólo la demarcación correspondiente á la 2.ª Partida, que comprendía la distancia existente desde la confluencia del Ibicuy con el Uruguay, hasta la del Iguerey con el Parana.

Para ligar la línea por los terrenos yacentes entre el Uruguay y el Iguazú, donde se halla precisamente el territorio en litigio, los demarcadores tenían que luchar no solamente con las dificultades del terreno, sino con la falta de conocimiento exacto de aquellas regiones, á la sazón poco frecuentadas por los indios de San Javier y de las Misiones orientales.

Antes de partir los Comisionados, trataron de buscar informes exactos para proceder á su exploración. El río Pepirí era conocido por

estar imperfectamente indicado en el mapa de Ruy Díaz de Guzmán, de 1612, quien lo describe en su « Argentina » como el último afluente importante del gran Uruguay, entonces famoso por traer oro en sus arenas.

Tratando de ampliar los datos que este mapa y el que debía servir de guía, les ofrecía el jefe español Arguedas, escribía al marqués de Valdelirios, desde el pueblo de San Nicolás, el 1.º de diciembre de 1757:

“ En cuanto al Uruguay, dijeron los indios de San Javier (de cuyo Archivo saqué también algunos mapas del curso de este río) que estaba lleno de saltos y arrecifes, de que hay nueve considerables y tres de menos monta, lo que hacía difícil la navegación, siendo preciso descargar á menudo, pasar á hombro las cargas y arrastrar las canoas de que forman balsas capaces de traer río abajo hasta doscientas arrobas de peso fuera del de las personas que suele llegar á veinte. En esta estación lo han navegado el corregidor D. Miguel Conga y el alcalde de la hermandad, Ignacio Taberá, tardando tres semanas hasta el río Itacaray que entra en el Uruguay por la banda occidental y de

allí han oído el ruido de un salto grande que está antes y no distante del Pepirí. Francisco Javier Arirapi hizo el viaje por los años de 730 y pasó más arriba del Pepirí en una balsa de dos canoas de seis varas: tardó estando el río bajo, tres meses hasta el lugar que llaman de la *Espia*."

En otra carta del Comisario Arguedas, escrita después de verificado el reconocimiento falso del Pepirí, da el dato de que dicho río había sido navegado por el padre Delgado en busca de indios, "como se comprueba por su mapa, que yo exhibí, así como el de las Cortes." Estos datos fueron escritos en la boca del falso Pepirí el 27 de Marzo de 1755, de donde se deduce que el mapa del padre Delgado lo dibujaba mucho más al oriente, como el de las Cortes.

Otra prueba más de lo imperfectamente conocidas que eran estas regiones, y del consiguiente desaliento que esta circunstancia, causa de tan largas cuestiones, produjo en el ánimo de los demarcadores, es otra carta del marqués de Valdelirios á Gomez Freire, fechada en San Javier en 25 de enero de 1758. El párrafo pertinente dice así:

“ Las dos veces que en San Juan y San Angel hablamos sobre el asunto de esta demarcación me propuso V. S., que bastaría que esta partida (la 2ª) llegase á la boca del Pepirí, donde podría hacer una observación que asegurase su posición geográfica y que subiendo después por el *Paraná* é *Iguazú* podría en este reconocer la boca de otro río que, en la misma latitud, desembocase en él y concibiendo por el curso de estos dos ríos una recta imaginaria, se haría ésta real con el tiempo, cuando estuviésemos en estado de poblar el país y por este medio, se evitaría el tránsito difícil, falta de auxilio y desconocido de otro río, en cuyo recto dictamen me conformé por parecerme que se facilitaba el logro de la demarcación, dejando obastante asegurada la división de límites.”

Puestos de acuerdo los Comisarios respectivos en 27 de Julio de 1758, en las cabecezas de Yacuy, extendieron las instrucciones particulares que debía observar la segunda Partida, y cada uno de los principales dió á los Comisarios subalternos que allí se hallaban, José Fernández Pinto Alpoim, por parte de Portugal, y Don Francisco Arguedas, por la de España, una copia de esas Instruccio-

nes, firmada por ambos, juntamente con los ejemplares del Tratado impreso, del mapa de los confines que les tocaba reconocer, y de la Instrucción general ratificada por los dos Altos Contratantes, conforme á lo dispuesto en el art. 8°. de esas Instrucciones. Provisos de esos antecedentes partieron á la ejecución de sus trabajos.

Según el diario de esa operación, el día 5 de Marzo de 1759, remontando el Uruguay, á una distancia de dos tercios de legua del Itayoa, se encontró la boca de un río que solo se distinguía desde la punta de una isla; y el cual, por la afirmación del indio baqueano del pueblo de San Javier, Francisco Javier Arirapi, era el Pepirí que buscaban.

Interrogado por los Comisarios que lo hicieron venir á su presencia, ¿qué río era aquél? repondió nuevamente que el Pepirí; y que con ese nombre lo había conocido en un viaje que hizo algunos años antes, con los de su pueblo, al lugar que llamaban *la Espia*.

Los Comisarios observaron que el río llevaba tan poca agua, que solo sería navegable en una corta extensión; y sabiendo que el Pepirí tenía un arrecife cerca de su boca, fueron los

Comisarios y Astrónomos de Portugal á reconocerla y se la halló á media legua de distancia.

Sin embargo de esto, *viendo que no se habia llegado á la latitud en que el mapa de las Cortes sitúa el Pepirí, y que tampoco se conformaba la posición de ese rio, que estaba antes del Uruguay Pitá que desagua por la banda opuesta, cuando en la carta figura más arriba;* para salvar cualquier duda que contra el testimonio del baqueano pudiera suscitarse, el cual era sólo y podía estar trascordado por haber pasado bastantes años desde que anduvo una sola vez; resolvieron los dos Comisarios ir al siguiente día, río arriba y levantar un plano de esa parte, para que la confrontación de las noticias que daba de antemano de los ríos Apitereby y Uruguay Pitá, hasta donde decía haber llegado, como la verdadera situación de ellos, les asegurase de su conocimiento y práctica.

Continuando los Demarcadores sus investigaciones, descubrieron á distancia de $1\frac{1}{4}$ leguas del nombrado Pepirí, un río pequeño al cual llamó el baqueano Apitereby, y siguiendo el curso del río Uruguay en una vuelta al N. E. cuarto N, encontraron á distancia de

2 $\frac{1}{2}$ leguas del nombrado Pepiri, otro río grande que entra por la banda austral y que dijo el baqueano era el Uruguay Pitá, término de su conocimiento.

Los Demarcadores penetraron un trecho en él con propósito de ver si el color de sus aguas convenía con su nombre, que quiere decir Uruguay Bermejo y notaron que en algo representaba ese color, lo que fácilmente se explica por la bajante del Uruguay en esa época, según se desprende del mismo diario, lo que hacía aparecer á ese río y á todos los demás afluentes con ese color rojizo producido por la arena en suspensión, característico de los ríos que arrastran poco caudal de agua.

El día 7 continuaron sus investigaciones con rumbo E. N. E. y derivando el río al S. E. y $\frac{1}{4}$ al Este., se encontró en esa dirección á poco más de media legua una isla pequeña y alta de piedra, después de la cual se vió un salto que al parecer tenía una toesa de altura, por donde se despeñaban impetuosamente las aguas, impidiendo pasar adelante.

Detuvieronse en frente de la isla y se envió una pequeña canoa para examinar el salto, con orden de que, si por algún lado se pudiera pa-

sar, se continuase navegando hasta dar vuelta una punta que se divisaba distante, y se registrase si por la banda *occidental* entraba algún río *que se conformase mejor con el mapa de las Cortes.*

Algunos oficiales fueron con la expedición hasta el pié del salto y aseguraron á su regreso, que para poder seguir la navegación era necesario arrastrar las canoas tal como se había hecho en el Salto Grande ; pero la gente de la pequeña canoa que anduvo alguna distancia por tierra, no encontró otro río.

En vista de este estorbo, no dando los varios arroyos pequeños, que tan repetidos entraban por aquella banda, esperanza de que hubiese *tal río grande* inmediato, se reunieron los Comisarios, Astrónomos y Geógrafos de las dos Naciones, y, juntos todos, expuso el de S. M. C. los motivos que había tenido para hacer la diligencia que se había practicado y recelar que pudiese no ser el Pipirí aquel que había señalado el baqueano ; *tanto por no acomodarse su latitud y posición con las que da el citado mapa*, cuanto porque después de tantos años podía aquél estar olvidado del terreno y ríos.

Expuestas así las razones, que después de hecho el examen, decía, habían disipado sus dudas, recordó que en el mes de noviembre del año de 1757 el baqueano le había dicho en el pueblo de San Javier, que no solo había estado en el Pepirí (al cual se llegaría en el mismo día que se saliese del Salto Grande del Uruguay, lo que también había repetido varias veces en el curso del viaje,) sino que había pasado más adelante, y asegurado ahora que sólo había llegado al Uruguay Pitá, se convencía que quedaba atrás el río que aquel había conocido con el nombre de Pepirí. y no podía ser otro que el que había designado; porque este era el único á que se podía llegar en el mismo día que se saliese del Salto; y como por otra parte, las noticias que dió de los otros dos ríos Apitereby y Uruguay Pitá, que conocía, se hallaban conformes, se vió que aquel no había olvidado los lugares; fuera de esto, su verdad se hallaba de acuerdo con otros mapas impresos y con algunos manuscritos hechos por los indios en los tiempos en que navegaban por esta parte, en los cuales ponen el Uruguay Pitá después del Pepirí, cerca de cuya boca se había hallado el arrecife que por no-

ticias se sabia tenía éste, y concluyó diciendo, que si, no obstante estas razones, quedaba algún recelo ó duda ú ocurría á alguien otra diligencia que pudiese dar, si era posible, más seguridad en la determinación del río, la propusiese, pues estaba en tiempo de poderla ejecutar. Convinieron todos en que no había duda alguna de que aquel era el Pepirí, el cual era siempre río considerable aun cuando en este tiempo se le viesen pocas aguas, como sucedía igualmente con el mismo Uruguay; y con este acuerdo se resolvió volver al campamento á donde llegaron cuatro horas después, navegando aguas abajo.

Convencidos todos de que el río en cuya boca estaban era el Pepirí, dice el mismo Diario de Demarcación, se hizo y firmó el acta de reconocimiento siguiente :

“ Los Comisarios de la segunda Partida de Demarcación, José Fernández Pinto Alpoim, por parte de S. M. F., y D. Francisco Arguedas, por S. M. C., oído el parecer unánime de los Astrónomos Geógrafos y Oficiales de las dos Naciones, que, en virtud de las razones expuestas en la Junta anterior y de la aseveración del indio baqueano, Francisco Javier Arirapí, sargen-

to de su pueblo de San Javier, cuyos conocimientos y noticias de estos ríos se comprobó con la conformidad que resulta entre las que de ellos daba y su verdadera situación, dijeron :

Que no les quedaba la menor duda de que era el Pepirí, el río que el dicho baqueano señalaba y en cuya boca estaban acampadas las dos Partidas ; declaramos que reconocemos este por el río Pepirí, determinado en el artículo 5.º del Tratado de Límites, por fronteras de los dominios de SS. MM. F. y C. y en su consecuencia, que la demarcación empezada en el pueblo de San Javier, y seguida aguas arriba del Uruguay hasta la boca de éste, debe continuar siguiendo su curso hasta sus cabeceras, *sin embargo de no hallarse su posesión efectiva conforme á la que dá el mapa de demarcación dado por las dos Cortes*, no debiendo, según la declaración firmada al reverso de él por los dos Excelentísimos SS. Plenipotenciarios, D. José de Carbajal y Lancaster y el Vizconde D. Tomas da Silva Tellez, atenderse al dicho mapa sino en cuanto éste se encontrase conforme con el Tratado; y para que en todo tiempo conste este acto de reconocimiento y lindero de la división de los límites, hicimos

la siguiente declaración firmada por todos los arriba nombrados:

BOCA DEL PEPIRÍ. 8 de Marzo de 1759.

El mismo diario agrega:

El río Pepirí á que también llaman Pequirí, cuya significación es Rio de Pavas, y se acomoda mejor por las que en él se encontraron, con todo siempre le conservamos el primero por más suave á la pronunciación y para distinguirlo de otro Pequirí que desagua en la banda oriental del Paraná.

Pusieron, pues, marcas y señales grabadas en su boca, y pasaron á remontar su curso.

Después de haber navegado como 386 toesas, encontraron que el río se dividía en dos brazos casi iguales. Examinaron ambos para asegurarse cual era el mayor por donde debían continuar: el de la derecha que viene del N. O., traía agua con poca corriente y era más estrecho que el de la izquierda que, además de exceder sus aguas á las del otro, traía corriente: al primero se le dió el nombre de Pepirí Mini, y se siguió por el segundo.

Después de largas tentativas, según refiere el Diario de Demarcación, los exploradores tuvieron que abandonar su empeño porque no era posible

continuar explorando aquel riacho, dadas las dificultades que ofrecía.

Regresaron, pues, y los Comisarios convinieron en que sería preferible volver á los pueblos inmediatos de Misiones, para trasladarse al Paraná, navegar el Iguazú y ver si en él encontraban algún rio que, desaguando por su banda austral, coincidiese con las cabeceras del que se había denominado Pepirí Guazú.

Salvado el Salto Grande del Iguazú y remontando sus aguas, encontraron un arroyo pequeño, al cual dieron el nombre de San Francisco, y un poco más adelante los geógrafos español y portugués se internaron en un rio que desembocaba en la banda austral, y, siguiendo su curso, hasta sus vertientes principales, descubrieron que ellas coincidían con las del que equivocadamente tomaron por Pepirí Guazú que quedaba á poca distancia y que en realidad era el *Uruguai*, afluente del Paraná.

A ese rio le dieron el nombre de San Antonio, y á uno de sus brazos ó afluentes, el de San Antonio Miní, poniendo en el primero señales que sirviesen para reconocerlo y comprobar la demarcación hecha, después de lo cual volvieron los Comisionados.

Tales son los datos principales sobre la Demarcación del año 59.

Examinando correcta y desapasionadamente esas referencias, forzoso será reconocer los vicios capitales de que aquella operación adolecía.

Por la cláusula 5.ª del Tratado de Límites, el río Pepirí ó Pequirí debía servir como base para la línea divisoria de los dos dominios, conjuntamente con el río más inmediato que se encontrase y desembocara en el Curitiba.

El mapa manuscrito y expresamente levantado por orden de las Cortes para servir de base al Tratado, situaba el río Pepirí ó Pequirí más arriba del Uruguay-Pitá ó sea á la parte oriental de su boca, y se sabe que el mencionado Pepirí ó Pequirí era un río *caudaloso con una isla montuosa en frente de su boca y un grande arrecife frente de su barra.*

¿ Estaba el río, denominado Pepirí-Guazú por los Comisarios Pinto Alpoim y Arguedas en la posición y condiciones del que debía buscarse con arreglo á esos antecedentes? Seguramente nó, y basta recordar los hechos para convencerse de lo contrario.

Consta desde luego, por la declaración de

los mismos Comisarios, que el río por ellos denominado Pepirí-Guazú se hallaba más abajo del Uruguay-Pitá, que no era caudaloso, que no tenía la Isla montuosa en frente de su boca, aún cuando aparecía en aguas bajas un arrecife cerca de su barra que cruzaba el Uruguay y que no coincidía con ninguna de las designaciones que se tenían de ese río ; de modo que su denominación vino á reposar meramente en la palabra del indio baqueano y en algunos mapas manuscritos hechos por los indios, según se decía, en tiempo que navegaban ese río, á pesar de las fundadas dudas que los mismos Comisarios manifestaron, tanto de los conocimientos y recuerdos del baqueano, como de que ese pudiera ser el verdadero Pepirí del Tratado.

Por otra parte, las citadas Cartas de los indios, aún dado caso que hubiesen existido, tampoco podrían servir de antecedente geográfico ni legal, puesto que habrían estado en contraposición con el de las Cortes y con la verdad de los hechos.

Es evidente que los Comisarios no pasaron más adelante del salto que se encontraba un poco más arriba de este Pepirí, y que se limi-

taron, según se ha visto, á hacer que algunos empleados inspeccionasen desde una altura, si se divisaba algún río más adelante que pudiera ser el que se buscaba ; y bien se comprende, que ese no era un medio de exploración para encontrarlo en parajes tan montuosos y llenos de sinuosidades, y cuando él estaba á leguas de distancia.

Agrégase otra circunstancia importante : la cláusula del Tratado establecía que los Demarcadores *continuarían* aguas arriba del Pepirí hasta sus orígenes, desde donde seguirían por lo más alto del terreno hasta la cabecera principal del río más vecino que desemboca en el Grande de Curitiba, mientras que por el Diario de Demarcación, los Comisionados abandonaron la vía indicada en el Tratado, y, entrando por el Iguazú, buscaron un río que se aproximase en sus orígenes al que habían designado con el nombre de Pepirí-Guazú, de donde resultó que al pretender ligar las cabezas del San Antonio con las del Pepirí, que antes no habían remontado hasta su origen, lo hicieron equivocadamente con las de otro río, el Uruguai, que es afluente del Paraná.

La operación estaba, pues, en manifiesta

contradicción con las reglas á que debían ajustarse en el desempeño de su mandato, y adolecía, como queda dicho, de defectos capitales de nulidad. Se ve también que esos Demarcadores no solo equivocaron la situación efectiva del Pepiri, sino que confundieron la del Uruguay-Pitá, y resultó que tomaron otro riacho por el de ese nombre, con lo que se produjo un completo trastorno en la Demarcación.

Tan exacto es esto, que, en el reconocimiento de 1788, en ejecución del Tratado Preliminar de 1777, los geógrafos de ambas Cortes, don Joaquín Gundín y don José Saldanha, comprobaron, de conformidad, la situación del Uruguay-Pitá, explorándolo desde sus vertientes, que confrontan con las del Yacuy, hasta su confluencia en el Uruguay-Guazú, y demostraron que esa situación estaba de acuerdo con el mapa de las Cortes; y que el designado como tal por los Demarcadores del 59, era simplemente un arroyo que corría desde el Albardón de Santa Ana.

Igual demostración hizo en seguida el geógrafo español respecto de la posición del verdadero Pepiri ó Pequirí, remontando el río Uruguay desde el Pitá.

Si existía este río en tales condiciones, y consta que los Demarcadores del 59 no lo vieron ni reconocieron por no haber llegado hasta él, es evidente que la designación que hicieron fué equivocada y contraria á las Instrucciones á que debían ajustarse.

Habría sido necesario, pues, que no existiese otro río en la situación y condiciones del determinado por las Cortes, para que esa Demarcación hubiera podido ser aceptada.

Estas observaciones, que descansan en la verdad real de los hechos, demuestran que la operación de 1759 no podía tener valor alguno, como efectivamente no lo tuvo.

XXXVII

El Mapa de las Cortes

Es oportuno dedicar algunas consideraciones al mapa que, como sabemos, tuvieron á la vista los negociadores del Tratado de 1750, porque servirán para hacer plena luz en un punto, hasta ahora oscuro y dudoso, en la discusión mantenida por los gobiernos argentino y brasilero.

Ese mapa manuscrito no se encontraba en los Archivos de España ni de Portugal, según declaraciones de los gobiernos de ambas naciones, ante quienes fué oportunamente solicitado.

Se conocía solamente el publicado por el señor Borges de Castro en el Tomo III de la Colección de Tratados de Portugal. La autenticidad de este mapa estaba abierta á dudas ; en primer término, por no estar la leyenda del dorso conforme con la que fué puesta por los negociadores ; en segundo lugar, por estar trazada la línea roja que indica la limitación de las posesiones de España y Portugal, á lo largo del río Ibicuy, cuando de la leyenda original se desprendía que debía estarlo más al Sud, sobre el Río Negro ; y, finalmente, por tener trazado el río Uruguay-Pitá, aguas arriba del río Pepirí, lo que estaba en contradicción con lo aseverado por Arguedas y Pinto Alpoim en el Diario de Demarcación.

En efecto, no se comprendía cómo podían los Comisarios afirmar en el Diario de sus operaciones que el río Pepirí no estaba situado conforme al mapa de las Cortes, si resultaba

estarlo en el caso de que el mapa del señor Borges de Castro fuese el verdadero.

Felizmente para la causa argentina, el mapa auténtico se ha encontrado casi conjuntamente en los Archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa y del Ministerio de Estado en Madrid, y con ellos á la vista podrán desatarse muchas dificultades.

El mapa hecho en Lisboa, como fácilmente se comprueba por los giros y palabras que forman sus leyendas, y por la carta escrita por un jesuita, que se conserva en el Archivo de la Academia de la Historia en Madrid, que es una crónica de las argucias de que se valieron los portugueses para negociar el Tratado y construir el mapa, está muy lejos de ser obra perfecta, como se comprende por el estado de los conocimientos geográficos en la época en que se dibujó; y para cerciorarse de esto basta cotejarlo, siquiera sea ligeramente, con una carta moderna de la América del Sud.

Suficiente será al efecto citar el dato de que en la altura del paralelo de 29° de long. S., aparece en dicho mapa la costa del Océano Atlántico, á igual distancia, poco más ó menos, del río Pepirí que el litoral del Pacífico, cuando en

realidad lo separan 5° de longitud del primero y 18° del segundo.

Pero puede verse que, en cuanto á los nombres, se halla perfectamente claro y conteste con lo expuesto por los demarcadores. Vese que en el mapa de Borges y Castro el río Uruguay-Merim tiene falsamente el nombre de Uruguay-Pitá, y que, por tanto, si éstos hubieran seguido remontando el Uruguay habrían encontrado el río Pepirí, tal cual lo ponía el mapa de las Cortes, arriba del Uruguay-Pitá, evitando muchas discusiones en lo futuro.

XXXVIII

Segunda Demarcación

Hemos ya dicho que este reconocimiento, á todas luces equivocado, de los ríos que constituían la línea divisoria de 1750, fué anulado, juntamente con el Tratado mismo, por otra Convención de 1761, que estableció que todos los actos ejecutados en virtud de dicho Tratado, quedaban casados y anulados como si nunca hubiesen existido, y que el posterior convenio de 1777, en las partes que expresa-

mente no modificaba, era una reproducción del Tratado de 1750.

El fin de este Tratado fué asegurar las posesiones españolas y conservar la navegación del río Uruguay y sus afluentes, privativa de España, como claramente lo explica el señor Conde de Florida Blanca en la comunicación que pasó al Conde de Aranda, Embajador español en París, para que pudiera comunicar al gobierno francés las cláusulas del Tratado de San Ildefonso, que permanecían hasta entonces secretas, y cuya reserva, aún para con la Francia, podía acarrear dificultades á España en relación con la política general europea. La referida nota se encuentra fechada en el Escorial, el 23 de octubre de 1777.

En dicho tratado se establecía en sus artículos 3.º y 8.º:

«Artículo 3.º Como uno de los principales motivos de las discordias ocurridas entre las dos Coronas haya sido el establecimiento portugués de la Colonia del Sacramento, Isla de San Gabriel, y otros puertos y territorios que se han pretendido por aquella Nación en la Banda Septentrional del Río de la Plata, haciendo común con los españoles la navega-

ción de éste, y aún la del Uruguay, se han convenido los dos altos Contrayentes por el bien recíproco de ambas Naciones, y para asegurar una paz perpetua entre las dos, que dicha navegación de los Ríos de la Plata y Uruguay, y los terrenos de sus dos Bandas, Septentrional y Meridional, pertenezcan privativamente á la Corona de España y á sus súbditos, hasta donde desemboca en el mismo Uruguay por su ribera occidental el río Pepirí ó Pequirí-Guazú, extendiéndose la pertenencia de España en la referida Banda Septentrional hasta la Línea Divisoria, que se formará principiando por la parte del mar en el Arroyo de Chuí, y Fuerte de San Miguel inclusive, y siguiendo las orillas de la Laguna Merim á tomar las cabeceras ó vertientes del Río Negro, las cuales, como todas las demás de los ríos que van á desembocar á los referidos de la Plata y Uruguay hasta la entrada en este último de dicho Pepirí-Guazú, quedarán privativas de la misma Corona de España con todos los territorios que posee, y que comprenden aquellos países, inclusa la citada Colonia del Sacramento y su Territorio, la Isla de San Gabriel y los demás Establecimientos

que hasta ahora haya poseído ó pretendido poseer la Corona de Portugal hasta la línea que se formará : á cuyo fin S. M. F., en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, renuncia y cede á S. M. Católica y á sus herederos y sucesores cualquiera acción y derecho ó posesión que le hayan pertenecido y pertenezcan á dichos Territorios por los artículos V y VI del Tratado de Utrecht, de 1715, ó en distinta forma.»

El artículo 5.º especifica los puntos por donde debe pasar la línea divisoria « que cubra los Establecimientos Portugueses hasta el desembocadero del río Pepirí-Guazú en el Uruguay, y así mismo, salve y cubra los Establecimientos y Misiones Españolas del propio Uruguay que han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España » y el artículo 8.º que concernía á la zona comprendida entre el Uruguay y el Iguazú, estaba así concebido :

Artículo 8.º. Quedando ya señaladas las pertenencias de ambas coronas hasta la entrada del río Pequirí ó Pepirí Guazú en el Uruguay, se han convenido los altos contratantes, en que la línea divisoria seguirá aguas arriba

de dicho Pepirí Guazú hasta su origen principal y desde éste por lo más alto del terreno, bajo las reglas dadas en el artículo 6º., continuará á encontrar las corrientes del río San Antonio que desemboca en el Grande de Curitiba, que por otro nombre llaman Iguazú, siguiendo éste aguas abajo hasta su entrada en el Paraná por su ribera oriental y continuando entonces aguas arriba del mismo Paraná, hasta donde se le junta el río Igurei por su ribera occidental.”

Apenas conocidas en Buenos Aires las nuevas estipulaciones consignadas en este Tratado y las instrucciones que para su cumplimiento se expidieron por la corte de Madrid, el 6 de junio de 1778, el virrey Vertiz elevó al conocimiento del gobierno español, un dictamen del brigadier Portugués, D. José Custódio Sáa y Faría, en que se manifestaban los inconvenientes que se originarían por la línea del Pepirí que sería causa de que muchas posesiones españolas, situadas entre el Océano y el Uruguay, como los yerbales beneficiados por los pueblos de Misiones y otros de la antigua provincia de Guayrá quedarían en la demarcación de Portugal.

Este documento, apoyado en excelentes razones, fué rebatido por el Sr. Conde de Florida Blanca, uno de los firmantes del Tratado Preliminar, que por consiguiente, debía conocer su espíritu, en el caso de que su letra. no fuera suficientemente clara y precisa.

En ese informe, que lleva fecha 3 de Febrero de 1779, el ministro español y notable hombre de Estado, demostraba que los temores abrigados por Sáa y Faria, eran ilusorios, por ser el fin principal de los negociadores, como claramente se había estipulado en el artículo 3º., salvar al trazar la línea, las actuales posesiones españolas al oriente del Uruguay.

Que no se decía en ninguna parte del Tratado que la línea divisoria fuese una línea recta, y que si en su trazado se viese que afectaba algún establecimiento español, no había inconveniente en desviarla, y así se debería hacer.

Este documento destruye, pues, por completo lo que alguna vez se ha insinuado en el Brasil, sobre que la intención de los negociadores del Tratado Preliminar fué que la línea divisoria correspondiese á un meridiano geográfico.

El informe del Conde de Florida Blanca fué pasado al virrey de Buenos Aires para que sirviera de gobierno á los Comisarios encargados de efectuar la demarcación.

XXXIX

Instrucciones de la Corte y del Virrey

Encargados los virreyes de Buenos Aires y el Brasil de hacer ejecutar sobre el terreno las prescripciones del Tratado Preliminar, el primero formuló unas instrucciones para las primeras partidas demarcadoras, en que aclaraba las expedidas por la corte en 6 de junio, de 1778 y las remitió á España para su aprobación.

Por real cédula de 1779 se aprobaron las adiciones proyectadas por el virrey, que á su vez fueron puestas en conocimiento del virrey del Brasil.

Los puntos que se refieren al reconocimiento del río Pequirí Guazú y su contravertiente que desagua en el Iguazú son aparentemente contradictorios, y han sido la causa principal en que se ha apoyado el Brasil para sostener

sus derechos ilusorios al territorio en disputa.

Pero bastará examinarlos á la luz de sus antecedentes históricos para ver que ellos en nada dañan ni destruyen el derecho argentino.

La citada instrucción, al señalar á los demarcadores la manera de reconocer la boca del río Pepirí Guazú, da la latitud de $27^{\circ} 9' 23''$ latitud S, que fué la observada por los Comisarios de 1759, en su falso reconocimiento, cuando el verdadero Pepirí está en los $27^{\circ} 5' 30''$, y dá como caracteres topográficos de su boca precisamente los que tiene el Pepirí Mini, agregando que deberán encontrarlo dos leguas abajo del punto de confluencia donde se une al grande Uruguay el Uruguay Pitá.

Evidentemente estas instrucciones fueron dadas en la creencia de que los Comisarios Arguedas y Pinto Alpoim, reconocieron el verdadero Pepirí en 1759, y se tomaron las señales geográficas del río, que por referencias eran conocidas como productos de esa operación, ni puede ser de otro modo, porque más de veinte años después, los Comisarios encargados de fijar los límites descubrieron el error de aquellos, y la exactitud en este punto del

mapa de las Cortes que acompañó al Tratado de 1750.

Si se tiene en cuenta que la boca del Pepirí Guazú sobre el Uruguay, está en el paralelo $27^{\circ} 5', 30''$, lo que hace muy poca diferencia de la del Pepirí Mini, que es $27^{\circ} 9' 23''$; que aquellos parajes eran poco conocidos y frecuentados, como antes se ha demostrado; y que la instrucción mencionada consigna el hecho capital de que el río Pepirí Guazú se encuentra á dos leguas del *Uruguay Pitá*, desembocando en la margen setentrional del Uruguay; lógicamente se desprende que, los que redactaron la instrucción, estuvieron en la creencia de que los demarcadores de 1759, procedieron correctamente, y de que la única diferencia encontrada en este río fué que, en vez de *ser cuadros con una isla montuosa enfrente de su boca y un arrecife frente de su barra*, era uno que tenía un banco de piedra con sarandís, adherido á su margen occidental y un arrecife cerca de su boca, atravesando el río Uruguay.

Tan lógica es esta deducción, que de otra manera no se explican los términos de la instrucción, que aparecerían contradictorios. El Tratado de 1777 renovó el de 1750 en la par-

te de terreno comprendida entre el Uruguay y el Iguazú, mas no fué su espíritu adoptar como límites los ríos encontrados como resultado de un falso reconocimiento. Sus negociadores creyeron que el río Pepirí de 1750 era el mismo Pepirí Guazú de 1777; porque si hubieran adoptado como límite el reconocimiento falso de 1759, no hubieran incurrido en el error de indicar en la instrucción que estaba situado á tan corta distancia del *Uruguay Pitá*.

En efecto, del diario de las partidas demarcadoras de 1759, claramente se deduce que el río reconocido por ellos como Pepirí, estaba aguas arriba del Uruguay Pitá, siguiendo la corriente del Uruguay, y eso que tomaron falsamente como Uruguay Pitá un río situado como á quince leguas al occidente del verdadero.

Además este río Uruguay Pitá servía como un jalón muy notorio en aquella multitud de ríos imperfectamente conocidos, por el color rojo característico de sus aguas y por los yerbales que explotaban en sus márgenes los habitantes del pueblo español de S. Angel. Ya en los mapas antiguos figura, como puede verse en la Carta Geográfica del Padre Retz de 1732.

XL.

La demarcación en el terreno.

Se nombraron por ambas naciones las respectivas partidas demarcadoras, siendo jefe de la española el Capitán de fragata Don José Varela y Ulloa, y de la portuguesa Don Sebastiao da Veyga Cabral da Cámara.

Una vez que concluyeron la demarcación comprendida entre la Laguna Merim y los Mattos castellano y portugués, entre los cuales se comprendía el terreno neutral que estipuló el Tratado, y luego de mil fatigas y demoras por los debates que á cada momento provocaban los portugueses, fieles á la tradición política de su nación, entraron las sub-comisiones respectivas á la demarcación de la frontera del Pepiri Guazú.

A fin de orientarse y tomar como base el conocido río Uruguay Pitá, los geógrafos español y portugués Gundin y Saldanha, lo exploraron en toda su extensión desde muy cerca de las cabeceras del Yacuy, que corre hacia el Sud y desagua en la laguna Merim hasta su desembocadura en el Uruguay, abriendo al efecto una pica-

da, de cuya operación quedó evidenciado que los demarcadores de 1759 tomaron por tal río un arroyo que corre paralelo á él, mucho más al occidente.

Una vez hecho este reconocimiento, fueron enviados los mismos geógrafos para que, descendiendo el Uruguay Pitá, salieran al Uruguay y buscaran la verdadera situación del río Pepirí Guazú.

Así lo hicieron, y desde el 1.º al 10 de mayo de 1788, buscaron inútilmente el río Pepirí, por lo que se vieron obligados á regresar y dar cuenta, lo cual fácilmente se explica, porque, atendiéndose á las instrucciones, buscaban el Pepirí dos leguas abajo del Uruguay Pitá, y el falso Pepirí está á más de quince.

Los Comisarios ordenaron á los Geógrafos una nueva exploración que debía efectuarse entrando siempre por el Uruguay Guazú, bajar sus aguas hacia el Occidente ó subir otra vez á la parte opuesta hasta encontrar el Pepirí Guazú.

Hecha la partida por tierra, el geógrafo Saldanha que se adelantó por no poder entrar simultáneamente en la picada, debía esperar á su colega en la costa del Uruguay Pitá; pero cuando,

llegó Gundin, Saldanha se había marchado con su gente, llevándose las canoas principales.

El Comisionado español, venciendo dificultades, siguió su camino, y el día 4 de agosto encontró por fin el Pequirí ó Pepirí que cuadraba con la situación y condiciones determinadas por las Cortes.

Que estaba como 17 millas arriba de la boca del Uruguay Pitá, que era caudaloso, tenía como 200 toesas de ancho en su boca, una isla en frente y un arrecife en su barra; todo lo cual estaba de completo acuerdo con el plano é instrucciones ya citadas.

El Geógrafo portugués no estuvo presente, pero fué porque, abandonando á su colega, sin prevención ni aviso de ninguna especie, había tomado otro rumbo y puesto en uno de los riachos, que antes había ya reconocido, y que no era el Pepirí Guazú, la inscripción: *R. F. Post facta resurgens Pepiri Guazú*, que, con sorpresa, encontró el geógrafo Gundin al regresar de su exploración, descendiendo el río para dirigirse al pueblo de San Javier.

Así, pues, si en esta vez no se hizo en común el reconocimiento del verdadero Pequirí ó Pepirí, fué por falta del Comisionado portugués; pero

consta que entraron juntos á buscar el Pepirí Guazú, y se encontró el que, con arreglo al plano que sirvió de base para fijarlo como limite, debía dividir los dos dominios, quedando á la vez evidenciada la falsedad de Saldanha, que bautizó con el nombre de Pepirí Guazú un arroyo distinto del que, con el mismo nombre, habían designado los demarcadores del 59.

Es también del caso mencionar que, estando encargados de la demarcación los Comisarios D. Francisco Juan Roscio, por parte de Portugal y Don Diego de Alvear, por la de España, concertaron en 1789 un doble reconocimiento, tanto del riacho que llamaron Pepirí Guazú los demarcadores del 59, como del verdadero Pequirí ó Pequirí Guazú, denominado así por el geógrafo Gundin en 1788; nombrando al efecto, para lo primero al Astrónomo Don José Joaquin Félix de Fonseca y al Coronel Don José María Cabrer y para lo segundo al Ayudante de Ingenieros Don Francisco das Chagas Santos y al Piloto Don Andrés de Oyarvide.

Uno y otro reconocimiento fueron practicados, pero con éxito diverso.

Proponiase en el primero el Comisario portugués, que se remontase el equivocado Pepirí

Guazú hasta sus orígenes y buscar desde allí los del nombrado San Antonio, riacho que había sido explorado en 1788 por Oyarvide y das Chagas Santos, dejando en sus vertientes la inscripción: *Non plus ultra 1788*; y es sabido por la relación de los Comisionados que, á pesar de las investigaciones que hicieron llevando sus trabajos y sufrimientos hasta lo increíble, no encontraron tales orígenes y regresaron dejando la inscripción en un árbol: "*Saliens in montibus, transiliens colles, quæsivi illum et non inveni,*" lo que vino á demostrar palmariamente que las vertientes del pretendido Pepirí Guazú no coincidían con las de ningún otro río inmediato que desaguase en el Curitiba.

Quedaba, pues, con esto, una vez más comprobada la falsa designación de aquel riacho como Pepirí-Guazú, y su completa discordancia con el que se había determinado por los Soberanos.

Mientras tanto, los Comisionados das Chagas Santos y Oyarvide, no obstante los inconvenientes que puso el primero, llegaron el día 12 de diciembre al verdadero Pepirí, Pequirí ó Pequirí-Guazú, convenciéndose de que éste estaba en todo conforme con las instrucciones y planos de las Cortes, tanto por su situación geográfica

como por su aspecto y condiciones físicas.

Emprendieron desde luego su reconocimiento, remontándolo conjuntamente; pero también en esta vez fracasó la operación por haber regresado el Comisionado Portugués en busca de viveres, y no haber vuelto, ni por humanidad, á auxiliar á su compañero.

Finalmente, en 1791, cuando á pesar del convencimiento que debía haberse adquirido, el Comisario Portugués pretendía que se trasladasen las Partidas Demarcadoras al Curitiba, sin haber completado el reconocimiento del verdadero Pequirí ó Pequirí del Tratado; después de una larga discusión por notas cambiadas con el Comisario Español, convinieron en efectuar un nuevo reconocimiento, nombrando al efecto un Geógrafo de cada parte, para que lo verificásen.

La minuciosa é interesante relación del Geógrafo español, Oyarvide, da completo conocimiento de esa última operación, que vino á dejar definitivamente establecida la comprobación geográfica del verdadero Pequirí, Pequirí ó Pequirí-Guazú, al cual se referían necesariamente el Tratado Preliminar y el de 1750.

Embarcados el 21 de marzo, 1751, en el Uru-guay-Pitá, con el Geógrafo Portugués, salieron

al Uruguay-Guazú y el día 25 entraron á la boca del Pepirí, dejando en ella una nueva inscripción :
« *Rursum, 25 de marzo, 1791.* »

Prosiguieron la exploración hasta que, después de un largo y penoso viaje, encontraron los orígenes de aquel tan buscado y cuestionado río.

Una vez en aquel punto, el Geógrafo Español propuso al Portugués, que continuasen la investigación « para examinar », dice Oyarvide, « si sus vertientes, girando al setentrion hacia el Río Iguazú, podían servir de lindero ó línea divisoria como fronteras al verdadero rio señalado por límite en esta parte, que es el segundo punto de nuestras instrucciones, á lo cual se negó totalmente á concurrir, manifestando que la orden con que se halla de su Comisario es sólo de acompañarnos en el reconocimiento de este río que se había concluido en este lugar, y, por tanto, no trataría de otra cosa que de la retirada. »

« Le expusimos, » agrega, « el procedimiento con que se había portado nuestro Ingeniero Geógrafo en la anterior campaña sobre el Pepirí, pedida por los Portugueses, su continua asistencia á cuantos exámenes intentó el Geógrafo, encargado de aquel viaje, hasta más adelante de sus orígenes—pues nueve días después de reco-

nocidos éstos, y que este facultativo anduvo discurriendo entre aquellas breñas, sin duda en cumplimiento de órdenes de su Comisario, aunque sin el éxito que se había propuesto, fué constante compañero nuestro Geógrafo hasta que se dió por satisfecho el Portugués, y, terminada su comisión, regresaron juntos; y así en este concepto esperábamos igual correspondencia.»

Pero todo fué en vano, según expresa Oyarvide. El Geógrafo Portugués se puso en viaje de regreso al día siguiente, rehusándose á terminar una operación con la que se habría evitado esta cuestión.

Sin embargo, el Geógrafo Español no se desanimó, y á pesar de los escasos víveres con que contaba, continuó solo su tarea hasta que consiguió encontrar á poca distancia y al lado opuesto de una lomada, las vertientes de un río caudaloso que por su dirección debía desembocar en el Curitiba, y dejó en ellas esta inscripción: « *Inquire et investigare: pessimam occupationem Deus dedit hominibus. San Antonio-Guazú, 17 de junio, 1791;* » regresando después de haber conseguido ligar las vertientes de los dos ríos Pepirí y San Antonio que quedaban á una distancia de setecientas y veinticinco toesas, una de otra.

Estas referencias, cuya exactitud no es posible poner en duda, comprueban que, si bien los Portugueses fueron pertinaces en oponer todo obstáculo al reconocimiento del verdadero Pepirí del Tratado, como lo fueron en 1788, para impedir que se reconociese el verdadero río que desembocaba en el Iguazú y se aproximase en sus vertientes al Pepirí ó Pequirí, se prestaron, sin embargo, á tres reconocimientos, eludiendo el primero, pero haciéndose los dos subsiguientes con su concurrencia.

Por fin, no habiendo podido convenir sobre la divergencia que había dado lugar á tan largas discusiones, como resultan de las notas cambiadas entre Varela y Ulloa y Cabral da Cámara y entre Alvear y Roscio, los Comisarios principales levantaron un acta en el pueblo de San Juan Bautista, el 6 de octubre de 1789, dando por terminados los trabajos de demarcación de sus respectivas partidas. En ella declaran que no habiendo podido avenirse en el debate ocurrido con motivo del reconocimiento del río Pepirí, han resuelto remitir sus antecedentes á ambas Cortes para su definitiva decisión.

De todos estos incidentes, cuyo resultado fué que no se llevasen á cabo las convenciones del

Tratado Preliminar de 1777, nos queda un precioso documento, que basta para poner de manifiesto, por sí solo, la razón con que España primero, y la República Argentina después, han sostenido sus derechos al territorio en cuestión.

Es él el mapa manuscrito y original, firmado por Varela y Ulloa y Cabral de Cámara, existente en el Archivo del Ministerio de Estado en Madrid, y del que se ha presentado al Árbitro una reproducción fotográfica debidamente legalizada.

En él se encuentran perfectamente trazados los accidentes del terreno recorrido por la primera partida demarcadora, y en la parte pertinente al terreno en litigio aparecen los ríos objeto de la disputa, con las siguientes leyendas: *Río Pepiri de los antiguos demarcadores*—*Río Uruguay-Pitá de los antiguos demarcadores*—*Río Uruguay-Pitá verdadero*—*Río caudaloso de doscientas tocsas de ancho que parece ser el verdadero Pepiri*.

En el cuerpo del mapa aparece una nota del Comisario portugués consignando que, en su entender, no hay más río Pepiri que el de los antiguos demarcadores, guardando silencio respecto á las otras denominaciones arriba citadas.

Pues si la instrucción de 1789 decia á los Comisarios que el rio Pepirí desembocaba en el Uruguay, dos leguas abajo de donde lo hace el Uruguay-Pitá, una vez reconocido éste en el mapa citado, ¿cuál es el verdadero Pepirí-Guazú? Y reconocido el verdadero Uruguay-Pitá, resulta justificado el mapa de las Cortes de 1749, que lo coloca al occidente del Pepirí: y ¿qué queda entonces del reconocimiento de 1759, como argumento en favor de las pretensiones del Brasil?

XLI

Resumen

En vista de los antecedentes expuestos con la concisión posible en cuestión como ésta, debatida por poco menos de cuatrocientos años entre España y Portugal, tócanos exponer, brevemente también, las conclusiones que de ellos se desprenden á la luz del derecho público de las Naciones.

Los territorios de América fueron divididos entre las Coronas de España y Portugal por el Papa Alejandro VI, en virtud del derecho que

á ello le daba, según las costumbres de su tiempo, el hecho de que su posición suprema lo hacía árbitro entre los príncipes y naciones cristianas de Europa.

Los Reyes de ambas naciones negociaron y concluyeron libremente el Tratado de Torde-sillas, que fijaba el límite de sus dominios en el Mar Océano. Las disputas á que el Tratado dió lugar versaron siempre sobre su interpretación, debido, sin la menor duda, á lo rudimentario de los conocimientos geográficos del tiempo ; mas nunca llegaron ellas á poner en duda siquiera la validez de sus conclusiones, invocándolas, por el contrario, en apoyo de sus pretensiones, como sucedió en la cuestión de las Islas Molucas, y en la misma ocupación de la Colonia del Sacramento.

Ayudado en el título que le dió este Tratado, procedió el Rey de España á tomar posesión efectiva del territorio hoy en disputa, por intermedio del Adelantado Cabeza de Vaca que lo descubrió, y tomó de él posesión á nombre de su soberano con las solemnidades y usanzas del tiempo.

Dice un autor reputado de Derecho Internacional, Heffter : « Se puede, además, tomar

posesión á nombre de un tercero en virtud de un poder general ó especial, y el dominio queda entonces adquirido desde el momento de la toma de posesión.»

Y es el caso, precisamente, que nos ocupa ; porque las Capitulaciones celebradas con los Adelantados los facultaban y obligaban á tomar posesión de las tierras que descubrieren y conquistaran, á nombre de la Corona española. Alvar Núñez descubrió y conquistó en 1540 las tierras comprendidas entre el Océano Atlántico y el río Paraguay, precisamente donde se encuentra el territorio disputado, y á eso lo facultaba expresamente un acto de soberanía del Rey de España, que fué la capitulación respectiva, en que se le concedía las doscientas leguas de costa sobre el Atlántico.

Los soberanos españoles no se limitaron á estas formalidades, sino que sus Capitanes Irala y Rui Díaz de Guzmán, y Díaz Melgarejo, empezaron una obra civilizadora, fundando pueblos y reduciendo indios, obra que fué continuada, con autorización régia, por los jesuitas, que circunvalaron el territorio disputado con poblaciones de indios convertidos al cristianismo y á la civilización.

Esas mismas florcientes reducciones hemos visto que fueron arrasadas por las invasiones vandálicas de los mamelucos de San Pablo, cuando la soberanía de España y Portugal estaba representada por un sólo monarca.

Posteriormente vimos que el territorio donde se fundó la Colonia del Sacramento, que tantos trastornos trajo al Río de la Plata, fué cedido en propiedad al rey de Portugal y sus sucesores. Y como para *ceder* la propiedad de una cosa es necesario ser propietario, se deduce que el rey de Portugal, al firmar ese tratado y al ajustar la cesión, reconocía al cedente como ejerciendo dominio sobre el terreno que rodeaba á la Colonia, y por consiguiente, la validez del Tratado de Tordesillas y de los actos de dominio y jurisdicción ejercidos en él por la corona de España.

No hay ningún tratado definitivo que, con las condiciones indispensables para su validez, modificara el estado de cosas establecido por los ya invocados.

Las guerras, habidas después de su celebración entre España y Portugal, tampoco los modificaron, porque, á más de hacerse invocación expresa de ellos en los ajustes de paz que les ponían términos, esta clase de tratados, por sus carácter

permanente, no son invalidados por la guerra, á no ser que expresamente así se declarase.

El principio dominante en la materia es, que cuando los Tratados tienen por su naturaleza el carácter de permanentes, no desaparecen ni caducan por la guerra sobreviniente entre las naciones contratantes, y que sus cláusulas así como los derechos por ellas creados subsisten y se mantienen en pleno vigor, aún cuando no se los mencione en el tratado de paz; y para no entrar en largas consideraciones á este respecto, bastará repetir las palabras de uno de los más autorizados publicistas, comentando una decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos, que ha llegado á formar jurisprudencia y á ser considerada como la verdadera doctrina en el derecho de las naciones.

La guerra cancela los tratados que antes de ella existían entre los beligerantes. Mas esto no debe entenderse de un modo absoluto. Hay tratados que, suspensos durante la guerra, reviven luego sin necesidad de acuerdo expreso. Tales son los de cesión, límites, cambios de territorio y en general, todos aquellos que establecen derechos que no pueden derogarse tácitamente.

Un tratado de Comercio necesitaría de reno-

vase explícitamente en el tratado de paz, para que no se entendiese que había caducado por la guerra; pero si, por un pacto anterior á la guerra, se hubiese reconocido cierta demarcación de frontera que no hubiese sufrido alteración por las conquistas de uno de los beligerantes sobre el otro, sería menester para que no reviviese, que se hiciera una nueva demarcación en el tratado de paz.

Aún suponiendo que los de 1783 y 1794 entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos hubiesen caducado por la guerra de 1812, no se seguiría de aquí la extinción de los derechos de propiedad inmueble, otorgados por los dos primeros á los súbditos de la Gran Bretaña en aquellos Estados y á ciudadanos americanos en la Gran Bretaña, y así lo declaró terminantemente la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Según ella, la cancelación de los pactos preexistentes, por la guerra, no puede mirarse como una regla universalmente verdadera, no obstante la generalidad con que los publicistas la sientan.

Cuando en los Tratados se conceden derechos de propiedad territorial, ó cuando sus estipulaciones se refieren al estado mismo de la guerra, sería contra todas las reglas de la legítima inter-

pretación, el suponer que tales convenios caduquen por el sólo hecho de sobrevenir hostilidades entre los contratantes. Si así fuera, decía la Corte, hasta el tratado de 1783, que demarcaba el territorio y reconocía la independencia de los Estados Unidos, habría perecido por la guerra de 1812, y el pueblo americano habría tenido que pelear otra vez por ambos,—suposición tan monstruosa que no es necesario impugnarla. La Corte, en conclusión, declaró que los tratados en que se estipulan derechos permanentes y arreglos generales que envuelven la idea de perpetuidad y se refieren al estado de guerra, como al de paz, no caducan, sino se suspenden, cuando más, por la guerra; y, á menos que se renuncien ó se modifiquen por nuevos pactos, reviven luego por la paz.

Con razón, observa otro eminente tratadista moderno, que la teoría de la caducidad de los tratados por la guerra, pertenece á tiempos ya pasados y se fundaba en la arbitraria hipótesis de que las naciones, por la guerra, se encontraban en el *estado de la naturaleza* y que todos sus pactos y convenciones anteriores desaparecerían *ipso facto* con el rompimiento, afirmando que para que los tratados anteriores sean definitivamente

te abrogados es necesario que su contenido sea incompatible con las disposiciones del tratado de paz. Así, los antiguos tratados relativos á la limitación de los Estados, subsisten en vigor, en tanto que el tratado de paz no haya modificado la frontera y son abrogados cuando ella no permanece en las mismas condiciones.

Por otra parte, los tratados de 1750, anulado en 1761 y el preliminar de 1777, á cuyas proyectadas prescripciones se ha limitado la cuestión por las naciones interesadas, patentizan también el derecho de la nación Argentina, porque de acuerdo con el espíritu del primer Tratado, el Pepirí de 1759, no constituía un límite arcifinio entre los dominios de las dos monarquías, por el escaso caudal de sus aguas, y porque para mantener privativa del dominio español la navegación del río Uruguay y sus principales afluentes, de acuerdo con el último, no podía dejarse fuera de él un río caudaloso como el Pequirí-Guazú y reemplazarlo por un arroyo insignificante como el Pepirí-Mini.

XLII

Posesión precaria del Brasil

Finalmente, el Brasil ha pretendido siempre esgrimir como arma de defensa en sus cuestiones de límites la doctrina *uti possidetis*, deduciendo de la posesión efectiva ó ficticia de los terrenos que disputa, sus derechos de dominio.

Nada mejor para contestar á este punto que los conceptos consignados en la página 51 del Memorandum del Dr. Plaza, de 1883 :

“La segunda proposición sobre que versa la disconformidad, se refiere al principio del *uti possidetis* que debe ser conjuntamente con el Tratado, según lo indica S. E., la única norma para fijar definitivamente la línea en la parte en que ésta no se halle todavía determinada de común acuerdo.

Pero, ¿qué debe entenderse por *uti possidetis* en este caso y cuál puede ser su aplicación ó alcance?

El origen de la frase, según un tratadista moderno, corresponde al interdicto pretoriano dado para retener en la posesión de un bien inmueble

al que se quejaba contra una interrupción, con tal que no se tratase de una posesión violenta, clandestina ó precaria, y es en ese sentido que está consignada en la Instituta Romana y explicada por los jurisconsultos.

En la Ley Internacional se determinan los derechos de posesión respectivos cuando, á consecuencia de la guerra, se trata de fijar nuevos límites por un ajuste de paz.

Cierto es que en el Derecho Público Americano se ha convertido el *uti possidetis* en una fórmula de división geográfica para la separación de dominios y soberanías entre las diversas naciones que, procediendo de un mismo origen, se constituyeron en gobiernos independientes por su emancipación de la Metrópoli, aceptando como regla uniforme de soberanía territorial lo que cada sección había poseído como jurisdicción administrativa.

Sin embargo, en este caso ¿cuál podría ser la base del *uti possidetis* invocado por S. E.?

¿Qué hay de común entre el origen de los dominios del Brasil y de la República Argentina?

No se trata de territorios que puedan ser considerados como *res nullius*.

Consta por actos públicos que desde el des-

cubrimiento de estas regiones, mediaron actos y tratados que deslindaban los dominios de España y Portugal, como fueron la bula de Alejandro VI, 1493, el de Tordesillas, 1494, el de Utrecht y todos los demás que precedieron á los de 1777 y 1778.

Estos últimos fijaron especial y definitivamente los límites entre los dos dominios, según se ha dicho.

El de 1750 fué anulado por el de 1761, porque sus resultados no correspondieron á las miras que se habian tenido al celebrarlo, y fué sustituido por el de 1777 confirmado por el de 1778.

Si, pues, había tratados que fijaban clara y convencionalmente la línea divisoria, ¿qué aplicación puede tener el *uti possidetis*?

Para aclarar más el pensamiento :

¿ A qué posesión se referiría S. E. ?

Si precediese al Tratado de 1750, sería contraria á las estipulaciones anteriores, y habría quedado anulada por las disposiciones de ese mismo Tratado, puesto que por él se establecieron convencionalmente los límites.

Si la posesión fuese posterior al de 1750 é intermedia hasta los de 1777 y 78, habría quedado igualmente sin efecto á consecuencia de esos

Tratados, desde que por ellos se fijaba y confirmaba la línea divisoria, constituyéndose por el último un pacto de garantía recíproca entre los dos soberanos y sus respectivas naciones, lo que habría anulado y suprimido *ipso facto* todo derecho ó pretensión posesoria anterior.

Si es posterior al del año 1778 y aún á las últimas operaciones de demarcación, S. E. convenirá en que no solamente sería ilegítima, sino contraria al pacto de garantía que obligaba á cada uno de los soberanos á no atentar por sí contra los derechos del otro, y á defender la integridad territorial de su contratante, como lo sería también á las reglas del *uti possidetis*.

Finalmente, si fuese posterior á todas esas fechas, estaría siempre en contraposición con las cláusulas de los Tratados vigentes.

En presencia de estos antecedentes de hecho y de derecho ¿qué aplicación ó relación puede tener el *uti possidetis*? Ciertamente ninguna.

Para terminar sobre este punto, será del caso recordar á S. E., que, cuando en 1876, tratándose este mismo asunto entre el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, y el Sr. Ministro Plenipotenciario del Brasil, Barón Aguiar d'Andrada, fué invocado

por éste el *uti possidetis*, aquel contestó de un modo perentorio negando su aplicación, como se ve en los siguientes párrafos :

„ Considero que el *uti possidetis* es perfectamente invocado entre los Estados Americanos que dependieron de una misma soberanía y que tienen fronteras indeterminadas y confusas. Las circunscripciones territoriales en ese caso, fueron dependencias de una jurisdicción común y se fijaron por actos administrativos que, no teniendo carácter permanente, se alteraban por la voluntad del soberano.

Pero, tratándose de Estados cuyos títulos derivan de pactos internacionales en los que se han designado los ríos y puntos que sirven de división, no me parece posible una estipulación fundada en el *uti possidetis*, que solo se acepta cuando, á falta de límites establecidos, se sanciona provisoria ó definitivamente la posesión.

Queda demostrado que el *uti possidetis* ni ha sido ni puede ser admitido como regla de deslinde en ese caso, por haber un Tratado vigente que determina con claridad la línea divisoria entre los dos dominios. ”

Por otra parte, en una cuestión tal como la que se debate entre la Argentina y el Brasil,

no pueden aplicarse principios del derecho privado, sino por analogía. Entre naciones soberanas no existe un poder constituido que aplique y sancione la ley, y garantice su eficacia, sino el recurso supremo de la fuerza, que cada día más tiende á desaparecer del mundo, para abrir paso á una política de fraternidad y benevolencia.

La Nación Argentina ha dado pruebas repetidas de haber entrado de lleno y francamente en esta nueva vía, adoptando el arbitraje para resolver sus cuestiones. Y podría decirse que, así como en el combate singular puede estudiarse el origen de la organización judicial existente en toda sociedad civilizada, la guerra entre las naciones ha dado origen á la erección de un tribunal supremo para dirimir sus querellas.

La espada simbólica de la justicia no tiene empleo en este asunto, porque ambas partes han renunciado á esgrimirla. No así la balanza, en que el Presidente de los Estados Unidos pesará los títulos de la Argentina y el Brasil al terreno disputado, y que, seguramente, se inclinará del lado de la buena fe y el justo título de España y la Argentina, mani-

festados y mantenidos durante casi cuatro siglos.

Y al considerar por analogía el *uti possidetis* aplicable al caso, saltará á la vista del Árbitro, que este es un interdicto, y por consiguiente, no un juicio definitivo; de manera que, suponiendo contra toda evidencia, que concurrieran todos los elementos que lo hacen valedero, al fin lo anularían los derechos de dominio de la República Argentina.

Ni en el derecho privado, ni en el derecho público, se admite la prescripción contra el Estado, y aún admitida, no sería aplicable al caso, por la larga discusión diplomática que ha hecho las veces de una *litis pendentia*.

Y quizás no esté fuera de lugar recordar aquí otra decisión de la Ley Romana: ADVERSUS HOSTES ÆTERNA AUTORITAS ESTO.

A la política de agresión y de intriga, común á las naciones de Europa,—debida en parte á las condiciones de la época, y principalmente á las instituciones monárquicas que las rigen, y son causa para que se confundan el interés ó la gloria de las familias reinantes con los intereses y las glorias de sus pueblos,—ha y que atribuir forzosamente la conducta astuta

y agresiva de Portugal contra los dominios, españoles.

El Brasil, heredero al nacer de las instituciones de su metrópoli, ha seguido mientras lo rigió la monarquía, el sistema familiar á sus antiguos reyes, de buscar por todos los medios al engrandecimiento de sus territorios. La República es el imperio de la justicia ; y si el Brasil tiene hoy que aceptar la herencia de las viejas instituciones que lo obligan, por amor propio, á mantener un litigio á todas luces injusto de su parte, sin duda él abandonará gustoso el territorio que la Nación Argentina ha defendido siempre como parte integrante de su suelo, con moderación y con firmeza, en la certidumbre de que había de llegar para ella un día de justicia.

Erratas notables.

		DICE.	DEBE LEERSE.
Pág. 31	línea 5ª	Cucaraná	Carcaraña
" 53	" 11ª	las naves	las naves,
" 66	" 1ª	1550	1580

